

Sumario

Número 46 - Lunes, 9 de marzo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 13 de febrero de 2020, por el que se actualiza el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11

Corrección de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30.12.2019).

33

Corrección de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30.12.2019).

34

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se convoca a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la oferta de cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas durante el curso 2020/21.

35



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para la habilitación de entidades en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 39

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. 48

Extracto de la Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. 55

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 57

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 58

Resolución de 4 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 59

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 60

UNIVERSIDADES

- Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintas escalas propias de la Universidad de Granada. 61
- Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintas Escalas propias de la Universidad de Granada. 70
- Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Rocío Francisca Román Collado. 85
- Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se integra doña María Ángeles Broca Fernández en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 86
- Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Mario Castellanos Verdugo. 87
- Resolución de 4 de marzo de 2020, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a don Fernando de la Portilla de Juan. 88

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 89
- Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 91

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 93
- Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla. 95

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para cubrir el puesto de Secretaria/o de Dirección para el Hospital de Alta Resolución de Utrera. 97

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 98

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 100

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición. 102

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 116

Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial (BOJA núm. 184, de 24.9.2019). 130

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se establece la Norma Andaluza de Autoprotección de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones, de titularidad pública o privada, que desarrollen actividades que puedan originar, o ser susceptibles de resultar afectadas por una situación de emergencia y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía. 131

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L. 133

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas OHL Ingesan Servicios de Limpieza, Clece, S.A., y Fissa Finalidad Social, S.L., que realizan el servicio de limpieza en la Universidad de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 144

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 45/2020, de 2 de marzo, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Avda. Villa de Madrid, s/n, de dicho término municipal, para su destino a Centro de Prestación de Servicios de Empleo, por un plazo de 35 años y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo. 148

Decreto 46/2020, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de una parcela sita en Urbanización Las Mesas, C/ Eslovaquia, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Puerta del Mar» y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte. 149

Acuerdo de 2 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del solar sito en C/ Amante Laffón, núms. 29-31, de Sevilla. 150

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de febrero de 2020, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2020/21. 152

Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el P.O. 560/19 y se emplaza a los terceros interesados. 155

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el P.A. 742/19 y se emplaza a los terceros interesados. 156

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil. 157

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil. 158

Corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Colorín Colorado», de Villaverde del Río (Sevilla) (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2020). 159

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 370/2019, se ordena la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla y se emplaza a terceros interesados. 160

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 2 de marzo de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la que son autores y propietarios don Manuel Pedro Rosado Garcés y don Miguel Pablo Rosado Garcés. 161

Orden de 2 de marzo de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos obras de las que es propietario don Jesús Manuel Reina Palazón. 164

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 351/2015. (PP. 508/2020). 167

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 921/2016. (PP. 371/2020). 168

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 70/2017. (PP. 24/2020). 169

Edicto de 11 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 4/2016. (PP. 543/2020). 171

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 173

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 174

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, por el que se anuncia la formalización del contrato que se cita. (PP. 3249/2019). 175

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) correspondiente al ejercicio 2019. 176

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019. 177

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (FIT), correspondiente al ejercicio 2019. 179

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de guías de turismo de Andalucía que a continuación se citan. 181

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 182

Anuncio de 28 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 183

- Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 184
- Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica la Resolución de inadmisión de fecha 2 de octubre de 2019, de la solicitud de subvención de la Línea 7 Asociacionismo, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo presentada por la Asociación de Empresarios del Altiplano de Granada. 185
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de acuerdo de inicio de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita. 186
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 187
- Anuncio de 27 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 188
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de resolución de desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 190
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 191
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 192
- Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a publicación de ayudas concedidas en el marco del programa Bono de Empleo Joven y contratación indefinida tras Bono de Empleo. 193
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace pública la disolución, liquidación y el reparto de la masa activa del consorcio que se cita. 195
- Anuncio de 2 de marzo de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical que se cita. 196

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de instalación que se cita entre los términos municipales de Estepa, Pedrera y la Roda de Andalucía (Sevilla) y Sierra de Yeguas (Málaga), y declaración, en concreto, de Utilidad Pública, solamente en los términos municipales de la provincia de Sevilla mencionados. (PP. 447/2020). 197

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 13 de febrero 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de deporte, en el último trimestre de 2019, al amparo de la orden que se cita. 204

Anuncio de 27 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz del Deporte, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 206

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto implantación de regadío de Comunidad de Regantes Llanos de Caniles los términos municipales de Caniles y Baza (Granada). (PP. 78/2020). 207

Anuncio de 1 de marzo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 208

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 215

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 216

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 217

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 218

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 219

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 220

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 223

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de aprobación de la modificación de las bases para proveer varias plazas de funcionario de carrera, incorporando algunas plazas de la Oferta Pública de Empleo 2019 y modificando algunas incongruencias en los anexos específicos en ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2018. (PP. 526/2020). 225

Anuncio de 14 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Siles, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de la plantilla de personal Funcionario mediante oposición libre. (PP. 572/2020). 226

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 13 de febrero de 2020, por el que se actualiza el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Constitución Española reconoce, como derechos fundamentales en sus artículos 10, 15 y 18 la dignidad de la persona, así como la integridad física y moral, y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y encomienda a los poderes públicos en su artículo 40.2 velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Por su parte, el artículo 35.1 de la Carta Magna incorpora el derecho a la no discriminación por razón de sexo, en el ámbito de las relaciones de trabajo. Además, en su artículo 9.2 dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En desarrollo de los anteriores principios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece el derecho de las personas al servicio de las Administraciones Públicas al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral. Así mismo, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, consagra el derecho de las trabajadoras y trabajadores al respeto de la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Por su parte, en el ámbito comunitario, cabe destacar las Resoluciones del Parlamento Europeo sobre el acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339), de 15 de diciembre de 2011, sobre la revisión intermedia de la estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012), de 26 de octubre de 2017, sobre la lucha contra el acoso y los abusos sexuales en la Unión Europea, y de 11 de septiembre de 2018, sobre las medidas para prevenir y combatir el acoso sexual y psicológico en el lugar de trabajo, en los espacios públicos y en la vida política en la Unión [2018/2055 (INI)].

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, preceptúan que las Administraciones públicas arbitrarán los protocolos de actuación con las medidas de prevención y protección necesarias frente a las situaciones de acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

En este contexto, de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre Pactos y Acuerdos entre los representantes de las Administraciones Públicas y la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, adoptó en fecha 27 de octubre de 2014 el Acuerdo por el que se aprobó el Protocolo de prevención y

actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía. El apartado VII del citado Protocolo establece la posibilidad de revisión del mismo, determinando que deberá ser aprobada por la mencionada Mesa General de Negociación Común, previa negociación en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

La Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, ha acordado en fecha 13 de febrero de 2020 la actualización del mencionado Protocolo, tras el acuerdo alcanzado en fecha 30 de enero de 2020, en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, entre otras competencias, la dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales; la dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública; el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales; y el impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

En su virtud, en uso de las indicadas facultades, previo acuerdo en el ámbito de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre actualización del Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 2020, DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO U OTRA DISCRIMINACIÓN, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Toda persona tiene derecho a realizar su actividad laboral libre de cualquier tipo de acoso psicológico o sexual, así como de cualquier discriminación prohibida en nuestro ordenamiento jurídico, con especial atención al acoso producido por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, convicciones, religión, edad, raza u origen étnico. En definitiva, toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, que resguarde su intimidad y su integridad física y moral.

Con objeto de garantizar la protección de las personas empleadas públicas y de sus derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos, la Administración de la Junta

de Andalucía reconoce en este Acuerdo la necesidad y el deber de prevenir conductas de acoso en el trabajo, en el ámbito que le es propio, procurando evitar su aparición y erradicar todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que todas las organizaciones laborales, incluidas las Administraciones públicas, deben promocionar la mejora de las condiciones de trabajo de su personal y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud del mismo, no sólo velando por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en su salud psíquica.

La Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía aprobó el día 27 de octubre de 2014 el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, en la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se contempla la posibilidad de su revisión y actualización, que deberá ser aprobada por la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, previa negociación en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, la experiencia adquirida desde la puesta en marcha del Protocolo ha hecho recomendable la revisión y actualización del mismo, habiendo elevado la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales una propuesta al respecto.

La Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 20 de febrero de 2020, con base en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Determinación de las partes que conciertan este Acuerdo.

Este Acuerdo ha sido negociado y se firma por la Administración de la Junta de Andalucía y por la representación de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CCOO, integrantes de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer a través del Protocolo que se anexa, mecanismos para prevenir y evitar las conductas que pudieran constituir acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, como el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o cualquier condición o circunstancia personal o social y fijar un procedimiento de actuación ante los casos que pudieran presentarse.

Tercero. Vigencia y denuncia.

La entrada en vigor se producirá con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se aprueba el presente Acuerdo, y tendrá carácter indefinido hasta que se alcance un nuevo Acuerdo que lo sustituya, tras la denuncia expresa presentada por cualquiera de las partes.

Cuarto. Ámbito de aplicación.

Este Acuerdo es de aplicación a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de órganos administrativos, unidades administrativas y servicios administrativos de gestión diferenciada de cada una de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, a los que se refiere el Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Seguimiento del acuerdo.

La Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, llevará a cabo la labor de seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo, así como su interpretación, y elevará a la Mesa General las propuestas de revisión del mismo.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LOS CASOS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO U OTRA DISCRIMINACIÓN

I. Antecedentes y principios.

I.1. Antecedentes.

El acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación es un riesgo psicosocial que atenta contra la dignidad, la integridad moral y la salud de la persona acosada, genera sufrimiento en las personas de su entorno y reduce el rendimiento de la organización. Además, tiene un carácter emergente y está determinado, en gran medida, por el rol social de género. Por esto último, se interpreta el acoso laboral, y no solo el acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desde una perspectiva de género.

La Constitución Española atribuye en su artículo 9.2 a «los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Asimismo, reconoce como derechos fundamentales la dignidad de la persona (artículo 10); la igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14); la integridad física y moral (artículo 15); y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, (artículo 18); y encomienda a los poderes públicos, en el artículo 40.2, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

En el ámbito europeo, la Recomendación de la Comisión 92/131/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, ya recoge un «Código de conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual». Además, la Directiva 2006/54/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, deroga, entre otras, la Directiva 76/207/CEE, modificada por la Directiva 2002/73/CE, y recoge las definiciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras cuestiones horizontales aplicables a toda conducta o acto discriminatorio en la materia que nos ocupa. También la Comunicación de la Comisión sobre el Acuerdo marco europeo de acoso y violencia en el trabajo (COM-2007-686 final), firmado por los agentes sociales europeos, recoge diferentes tipos de acoso en función de su proyección y efectos, de su exteriorización, de los sujetos implicados y de su materialización. En el ámbito internacional cabe mencionar el Convenio 111 de la OIT contra la discriminación en el empleo, que aborda el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma importante de discriminación para las

mujeres trabajadoras, y la Recomendación número 19, sobre violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y cómo combatirla.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, define el principio de igualdad de trato como «la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta por razón del origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona».

Estos principios están presentes en dos leyes especialmente relevantes; en primer lugar, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 95.2, se tipifica como falta disciplinaria de carácter muy grave el acoso laboral. En segundo lugar, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su Título IV incluye, entre los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, definiendo en su artículo 7 el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, considerando estos comportamientos como discriminatorios. La citada Ley, en su artículo 48, insta a las empresas a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y a arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo; además, en su artículo 51, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, estableciendo medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo; y finalmente en su artículo 62, señala que para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación.

La protección de la salud de las personas trabajadoras mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su pilar fundamental. En el contexto de este Protocolo, cabe destacar lo dispuesto en su artículo 14: «En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo»; así como su artículo 16, que determina la obligación de realizar planes de prevención de los riesgos laborales, con evaluación de los mismos y planificación de la actividad preventiva, que incluye los riesgos derivados de las condiciones del trabajo ligadas a la organización y características de las relaciones laborales.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía de adoptar las medidas necesarias para una protección eficaz frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tanto en el ámbito de la Administración Pública como las empresas privadas, de acuerdo con lo previsto en su artículo 33. En este sentido, el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013), desarrolla este compromiso de la Junta de Andalucía, estableciendo en su Objetivo 5 de la Línea de Actuación 3 Empleo: «Prevenir, detectar y aumentar la protección frente a prácticas de acoso sexual, acoso por razón de sexo y discriminación laboral». Entre las medidas acordadas para la consecución de dicho objetivo se encuentra la 5.5: «Elaboración de protocolos de actuación» frente a estas situaciones.

En el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía ha formalizado los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2010, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2010-2014, y de 14 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, además de aprobar el Decreto 304/2011, de

11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017 expone que la seguridad y salud en el trabajo constituye un atributo intrínseco del desempeño profesional, al que el Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere de forma explícita en su artículo 10.3.1.º, en el que establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes atendiendo, como un objetivo básico, a la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral. Asimismo, el artículo 37.1.10 del Estatuto establece que el empleo de calidad, la prevención de los riesgos laborales y la promoción en el trabajo, son principios rectores de las políticas públicas.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de vida laboral, promoviendo el entorno laboral como una plataforma para mejorar la seguridad y salud de las personas trabajadoras, expresa que la salud psicosocial debe ser abordada desde el punto de vista preventivo y potenciar la investigación sobre la posible relación entre la misma y el incremento de las patologías no traumáticas que se está experimentando en los últimos años y recoge entre sus objetivos mejorar la salud psicosocial de las personas trabajadoras considerando las nuevas formas de organización del trabajo, las diversas tipologías de contratación y la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar, contemplando en sus líneas de actuación realizar actuaciones específicas sobre factores de riesgo de interés, con especial atención, entre otros, a los riesgos psicosociales; promover la elaboración y aplicación de instrumentos de organización y coordinación técnica (protocolos, guías, manuales..) para facilitar la adecuada gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Andalucía; y aprobar las disposiciones normativas que permitan la adecuada gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Andalucía.

I.2. Principios.

Con el fin de asegurar que todas las personas empleadas públicas disfruten de un entorno de trabajo en el que su dignidad, integridad moral y libertad sexual sean respetadas, y su salud no se vea afectada negativamente, cada Consejería, Agencia Administrativa y Agencia de Régimen Especial declarará formalmente su compromiso de impulsar una cultura organizativa que garantice un trato igual, respetuoso y digno a todo su personal, rechazando todo tipo de conducta de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación como el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier forma de violencia en el trabajo, tanto física como psicológica.

Asimismo, cada Consejería, Agencia Administrativa y Agencia de Régimen Especial debe dotarse de los procedimientos y recursos que permitan prevenir las conductas de acoso de cualquier tipo y, en el caso de que ocurran, detectarlas a tiempo y adoptar las medidas adecuadas, garantizando el principio de la igualdad de género. A tal fin, se establece este protocolo desde una perspectiva esencialmente preventiva y de actuación precoz, con la finalidad de evitar las conductas violentas y de acoso o, en último extremo, minimizar su efecto sobre quienes las puedan sufrir y la organización en su conjunto.

II. Definiciones, objeto, ámbito de aplicación, criterios y garantías de actuación.

II.1. Definiciones de acoso.

A los efectos de este protocolo, se considera:

a) Acoso laboral o acoso psicológico en el trabajo (APT), según las Notas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo números

476 y 854: Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica). Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud.

El acoso laboral puede presentar las siguientes modalidades:

- Acoso descendente, entendido como la presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un o una superior sobre una o más personas trabajadoras.

- Acoso horizontal, entendido como la presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador, una trabajadora o un grupo de personas trabajadoras sobre uno de sus compañeros o compañeras.

- Acoso ascendente, entendido como la presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador, una trabajadora o un grupo de personas trabajadoras sobre una persona superior jerárquica.

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas constitutivas de acoso:

1. Dejar a la persona empleada pública de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicada, sin causa alguna que lo justifique.

2. Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que se le asignan.

3. Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.

4. Acciones de represalia frente a personas empleadas públicas que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a las que han colaborado con quienes reclaman.

5. Insultar o menospreciar repetidamente a una persona empleada pública.

6. Reprenderla reiteradamente, delante de otras personas.

7. Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

Conductas que no son acoso laboral, sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones: No tendrán la consideración de acoso psicológico aquellas conductas que impliquen un conflicto, acaecido en el marco de las relaciones humanas, y que evidentemente afecten al ámbito laboral, se den en su entorno e influyan en la organización y en las relaciones laborales. Hay que evitar que los conflictos deriven en cualquier forma de violencia en el trabajo y se conviertan en habituales o desemboquen en conductas de acoso psicológico. Tampoco tendrá consideración de APT, aquellas situaciones donde no existan acciones de violencia en el trabajo realizadas de forma reiterada y/o prolongada en el tiempo (por ejemplo, un hecho de violencia psicológica aislado y de carácter puntual.

A título de ejemplo, se citan algunas situaciones que no serían acoso laboral:

- Un hecho violento singular y puntual, sin prolongación en el tiempo.

- Acciones irregulares organizativas que afectan al colectivo.

- La presión legítima de exigir lo que se pacta o las normas que existan.

- Un conflicto.

- Críticas constructivas, explícitas y justificadas.

- La supervisión o control, así como el ejercicio de la autoridad, siempre con el debido respeto interpersonal.

- Los comportamientos arbitrarios o excesivamente autoritarios realizados a la colectividad en general.

El acoso, como situación de violencia en el trabajo que se prolonga en el tiempo, es un proceso en el que pueden distinguirse varias fases:

- Fase de conflicto: aparición de un conflicto a partir de disputas personales puntuales, diferencias de opinión, persecución de objetivos diferentes o fricciones personales. Una relación interpersonal buena o neutra puede cambiar bruscamente a una negativa.

- Fase de estigmatización, que comienza con la adopción por una de las partes en conflicto de una o varias de las distintas conductas definitorias de acoso. Lo que al principio ha podido ser un conflicto entre dos personas, puede llegar a convertirse en un conflicto de varias personas a la vez contra una sola, con la adopción de comportamientos

hostigadores grupales. La prolongación de esta fase es debida a actitudes de evitación o de negación de la realidad por parte de la persona afectada, de otros compañeros y otras compañeras e incluso de la dirección.

- Fase de intervención desde la organización: dependiendo del estilo de liderazgo, se tomarán una serie de medidas encaminadas a la resolución positiva del conflicto (cambio de puesto, fomento del diálogo entre las personas implicadas, etc.)

- Fase de marginación o exclusión de la vida laboral: en este periodo el trabajador o la trabajadora compatibiliza su prestación de servicios con bajas de larga duración. La persona subsiste con distintas patologías como consecuencia de su anterior experiencia de hostigamiento con los consiguientes efectos físicos, psíquicos y sociales.

En cuanto al grado de acoso, viene determinado por la intensidad, duración y frecuencia con que aparecen las diferentes conductas, pudiendo distinguirse tres grados:

- Primer grado: la víctima es capaz de hacer frente a los ataques y de mantenerse en su puesto de trabajo. Hasta este momento, las relaciones personales de la víctima no suelen verse afectadas.

- Segundo grado: resulta difícil poder eludir los ataques y humillaciones de las que se es objeto y, en consecuencia, el mantenimiento o reincorporación a su puesto de trabajo es más costosa.

- Tercer grado: la reincorporación al trabajo es prácticamente imposible y los daños que padece la víctima requieren de tratamiento psicológico, médico o psiquiátrico.

b) Acoso discriminatorio: es toda conducta no deseada, relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. Por su parte, el acoso por razón de la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, implica cualquier comportamiento que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica. Dicho comportamiento se considera discriminatorio en sus distintos tipos: directo, indirecto, orden de discriminar y represalia discriminatoria.

c) Acoso sexual: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, lo define como «cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo». El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas; un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.

El acoso sexual puede ser de dos tipos:

- Chantaje sexual: se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a una conducta sexual se utiliza, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercute sobre el acceso de esta persona a la formación profesional, a la continuidad del trabajo, la promoción profesional o el salario, entre otras. Solo son sujetos activos de este tipo de acoso aquellas personas que tengan poder de decidir sobre la relación laboral, es decir, personas jerárquicamente superiores.

- Acoso sexual ambiental: su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante. En este caso también pueden ser sujetos activos los compañeros y las compañeras de trabajo o terceras personas relacionadas con la organización.

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas:

1. Observaciones sugerentes, bromas, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona empleada pública.

2. El uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de internet de contenido sexualmente explícito.

3. Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.

4. El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.

5. Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.

6. Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales, cuando las mismas asocien la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o la carrera profesional.

II.2. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este Protocolo es establecer un procedimiento de actuación con la finalidad explícita de prevenir y evitar las conductas que pudieran constituir acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, como el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o cualquier condición o circunstancia personal o social, según lo establecido en el apartado anterior, así como la violencia laboral, física y psicológica, en el ámbito de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, también se desarrolla el procedimiento de actuación ante los casos que pudieran presentarse.

El presente Protocolo será de aplicación a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de órganos administrativos, unidades administrativas y servicios administrativos de gestión diferenciada de cada una de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, a los que se refiere el Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo al personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando en un centro de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía desarrollen actividades personas de otras Administraciones Públicas, entidades o empresas, se deberán poner en marcha los mecanismos de coordinación previstos en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo.

II.3. Criterios de actuación.

Toda persona empleada pública deberá poner en conocimiento de la Jefatura de personal en el ámbito en que preste servicios los casos de posible acoso en el trabajo que conozca, que deberán tramitarse según lo establecido en este Protocolo por las unidades competentes.

La aplicación de este Protocolo es compatible, en todo caso, con la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de otras acciones administrativas o judiciales previstas en la legislación vigente. No obstante, la apertura por los mismos hechos o fundamentos de procedimientos judiciales o de expedientes por la Administración, determinará la suspensión de la tramitación del procedimiento previsto en este Protocolo. Las resoluciones judiciales o administrativas firmes vincularán a las instancias que participan en la aplicación del presente Protocolo en cuanto a los hechos declarados probados.

II.4. Garantías de actuación.

Las garantías que deben observarse en la aplicación de este Protocolo serán las siguientes:

a) Respeto y confidencialidad: Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las personas que

intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad en todo momento. A estos efectos, para evitar que pueda conocerse el contenido de la solicitud, se presentará en sobre cerrado, dirigido al Comité de Investigación Interna para Situaciones de Acoso (en adelante, el Comité), en el que cada uno de los miembros observarán la debida confidencialidad en todo lo referente a los asuntos en que intervengan.

b) Aplicación de plazos: La investigación y la resolución sobre la conducta a que se refiere la solicitud deben ser realizadas conforme a los plazos establecidos en el presente Protocolo, con rigor y rapidez, evitando las dilaciones innecesarias.

c) Protección de las víctimas y restitución de sus condiciones laborales, si resultan afectadas en el proceso.

d) Protección de la salud: Adopción de las medidas pertinentes para garantizar la salud de todas las personas empleadas públicas afectadas.

e) Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una solicitud de inicio del procedimiento previsto en este Protocolo, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso.

f) Imparcialidad: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán para el esclarecimiento de los hechos a que se refiera la solicitud.

g) Igualdad de trato: Ausencia de toda diferencia de tratamiento a las personas que intervengan en el procedimiento, cualquiera que sea su condición o circunstancia personal o social.

h) Respeto al principio de presunción de inocencia.

i) Todas las comunicaciones del Comité se harán respetando los principios establecidos en la normativa de protección de datos de carácter personal.

j) Las personas miembros de los Comités podrán ser representados y defendidos en toda clase de procedimientos judiciales, en los términos recogidos en el Título VII del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

La representación y defensa en juicio de las autoridades y personal del Servicio Andaluz de Salud corresponderá a los Letrados y a las Letradas de Administración Sanitaria y se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

III. Unidades Competentes.

Los órganos competentes que intervendrán en la prevención y evitación de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación son los siguientes:

1. El Comité de investigación interna para situaciones de acoso:

a) Definición: Es el órgano que recibe la solicitud, decide sobre su tramitación o archivo, y, en su caso, llevará a cabo la investigación y elaborará un informe con las conclusiones y propuesta de medidas a adoptar.

b) Ámbitos: En cada provincia se constituirán los siguientes Comités:

- Administración Educativa. Sus miembros serán nombrados por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación.

- Administración Sanitaria. Sus miembros serán nombrados por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de salud.

- Administración de Justicia. Sus miembros serán nombrados por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Justicia.

- Administración General. Sus miembros serán nombrados por la persona titular de la Delegación del Gobierno. No obstante, en el ámbito de los Servicios Centrales de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial ubicados en la provincia de Sevilla, se constituirá un Comité de Investigación Interna diferenciado,

cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

En los casos en que la presunta situación de acoso afecte a personas de dos o más Sectores de la Administración de la Junta de Andalucía, actuarán conjuntamente los Comités de los dos Sectores implicados, correspondiendo la Presidencia a quien la ostente en el Comité del ámbito al que pertenezca la persona que presenta la solicitud, y la Secretaría a quien la desempeñe en el Comité del ámbito al que pertenezca la persona frente a la que se presenta aquélla. La persona responsable de la tramitación será la que designen ambos Comités de forma conjunta. El informe de conclusiones se remitirá a las Jefaturas de Personal de los dos ámbitos afectados, adoptando cada una de ellas la resolución que en su caso corresponda.

c) Composición: Cada Comité estará compuesto por cuatro personas:

- Dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, preferentemente con experiencia o formación en prevención de riesgos laborales o en régimen jurídico.

La presidencia del Comité recaerá sobre una de las personas representantes de la Administración.

Para el nombramiento de estas personas, los Órganos competentes para su designación, relacionados en el apartado anterior, podrán solicitar de los Centros Directivos o las Unidades Administrativas comprendidas en su área de gestión, la remisión de una relación de personas que se ajusten a los perfiles requeridos.

En todo caso, la composición del Comité tenderá a ser paritaria por razón de género, debiéndose interpretar las situaciones de acoso desde una perspectiva de género.

Si el Comité lo estimase necesario, podrá solicitar el asesoramiento experto en cualquiera de las áreas en que lo considere.

- Dos personas de entre quienes ostenten la condición de Delegada o Delegado de Prevención en el ámbito del Comité de Investigación interna para situaciones de acoso, que posean formación en ergonomía y psicología. En caso de existir más de dos Delegados o Delegadas de prevención que dispongan de dicha formación, formarán parte del Comité quienes tengan mayor antigüedad en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tanto para la representación de la Administración en el Comité como para los Delegados y las Delegadas de Prevención se designarán, además de las personas titulares, una suplente para cada una de ellas, que actuarán en los casos de ausencia de las titulares por cualquier causa, así como cuando en las titulares concurra alguna causa de abstención o deban participar personalmente en el procedimiento en su condición de miembros de alguno de los otros órganos que intervienen en el mismo.

Los centros directivos en que presten sus servicios las personas miembros del Comité de Investigación Interna facilitarán la disponibilidad horaria que requieran los trabajos a realizar, mediante la correspondiente justificación, y abonarán las indemnizaciones por desplazamiento y dietas que se ocasionen en el desempeño de dichas tareas.

d) Funcionamiento: Su funcionamiento se regirá por:

- Las disposiciones recogidas en el presente Protocolo.

- Las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados y a la abstención y recusación.

- La normativa legal y convencional española y de la Unión Europea en materia de acoso laboral sexual y por razón de sexo u otra discriminación que resulte de aplicación.

- El Reglamento de funcionamiento que el propio Comité apruebe. Para facilitar esta labor, la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales consensuará un Reglamento modelo, que cada Comité podrá adoptar como propio.

Los Comités de investigación para situaciones de acoso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de este Protocolo, adaptándose, si procede, a la nueva configuración surgida de la revisión del Protocolo.

e) Formación: Quienes formen parte de los Comités recibirán formación sobre acoso laboral, sexual y por razón de sexo en el marco de los riesgos psicosociales, que incluirá, en todo caso, la perspectiva de género; asimismo, incluirá contenido relativo a procedimiento administrativo. Dicha formación será impartida por el Órgano o Institución con competencias en materia de formación de cada sector. El diseño y la coordinación de dichas actividades formativas corresponderá a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, previa negociación en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Recursos y Sede: La sede del Comité se ubicará en la del órgano competente para la designación de quienes lo componen, quien proporcionará un espacio físico adecuado así como los recursos humanos y materiales necesarios para las reuniones del Comité, la realización de las entrevistas y el trabajo administrativo.

En los casos a que se refiere el apartado 1.b), en que actúen conjuntamente los Comités de Investigación de dos Sectores, las reuniones y actuaciones se desarrollarán en la sede de aquél al que, conforme a lo establecido en el citado apartado, le corresponda la presidencia.

g) Expedientes y custodia de la documentación: Durante la tramitación del procedimiento la documentación de los expedientes y los trabajos del Comité de Investigación Interna permanecerán custodiados por la persona responsable de la tramitación. Una vez finalizada la tramitación, junto con el informe de conclusiones, se remitirá el expediente completo original a la Jefatura de Personal correspondiente. El Comité, a los efectos de seguimiento y control de cada caso, dispondrá de una copia del Informe de Conclusiones emitido.

Las partes implicadas en el procedimiento tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del mismo y obtener copias de documentos contenidos en él, por sí mismos o a través de representantes, si se hubieren designado, omitiendo los datos de carácter personal que en ellos figuren, con la única excepción de los nombres y apellidos que se incluyan.

h) Compromiso de confidencialidad: Las personas que intervengan en la aplicación del presente Protocolo observarán sigilo en todo lo referente a los asuntos en que participen, aun después de dejar de formar parte de dichos órganos o de prestarles su apoyo. Ningún documento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de este Protocolo para fines distintos de los que motivaron su disposición.

i) Comunicaciones: Al objeto de garantizar la confidencialidad, todas las comunicaciones que emita el Comité, salvo el informe de conclusiones, se harán mediante datos anonimizados y se utilizarán, en lugar de los nombres personales, códigos alfanuméricos.

j) Incompatibilidad: Las personas miembros de los Comités en quienes se den algunas de las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y deberán ser sustituidas por la persona suplente previamente designada. En los casos previstos en el citado precepto podrá promoverse recusación por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito, en el que se expresará la causa o causas en que se funda y será tramitada en los términos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal, siendo competente para la resolución la persona titular del centro directivo que haya efectuado el nombramiento como miembro del Comité.

2. Las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de cada Consejería, Agencia Administrativa y Agencia de Régimen Especial donde preste sus servicios la persona presuntamente acosada, como órgano técnico especializado, desarrollarán las funciones

que tienen atribuidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las actuaciones que se le asignan en este Protocolo:

- a) Actuaciones preventivas señaladas en el apartado IV de este Protocolo.
- b) Evaluaciones iniciales de riesgos, incluyendo las psicosociales.
- c) Colaboración con el Comité de investigación interna para situaciones de acoso, facilitándole la documentación, los informes que se requieran en el estudio del caso y las propuestas de actuación en relación con la situación planteada.
- d) Seguimiento de la implantación de las medidas correctoras y del control de su efectividad.

El personal de las Unidades de Prevención recibirá formación sobre acoso laboral, sexual y por razón de sexo en el marco de los riesgos psicosociales, que incluirá, en todo caso, la perspectiva de género.

3. Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales y las Unidades responsables de Vigilancia de la Salud del Servicio Andaluz de Salud, que podrán intervenir prestando, en su caso, asesoramiento adecuado a las personas afectadas por el posible acoso y valorar la conveniencia de intervención de servicios especializados en el ámbito de la medicina y/o psicología, para evitar o minimizar su posible afectación.

4. El Comité de Seguridad y Salud, que será informado de las solicitudes sobre acoso que se presenten en su ámbito, así como de las actuaciones realizadas, y podrá proponer las medidas preventivas que considere oportunas. Asimismo, participará activamente en las campañas e intervenciones para la divulgación y aplicación de este Protocolo al personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La Inspección General de Servicios, que podrá emitir informe a petición del Comité de investigación interna para situaciones de acoso y, en su caso, ejercerá las competencias que le otorga el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

6. La Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral: marcará, en su caso, estrategias e instrucciones de actuación. Asimismo, realizará el control estadístico de los casos de acoso en el trabajo que se produzcan. A la vista de lo anterior y de las propuestas que pueda emitir la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, elaborará las propuestas que estime oportunas para la revisión y actualización del procedimiento establecido en este Protocolo.

Dispondrá lo necesario para la elaboración de criterios homogéneos de actuación y de aplicación del Protocolo, así como respecto a la recepción y tratamiento de las solicitudes de puesta en marcha del presente Protocolo.

7. La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública: anualmente, recabará y obtendrá información de las Unidades de Prevención y de los Comités de investigación interna, en relación con la problemática y su incidencia en el trabajo, dando traslado de dicha información a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral. En el caso de los comités de los servicios periféricos, recabará la información a través de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

8. La Jefatura de personal en el ámbito en que preste servicios la persona que solicita la intervención por presunto acoso: Delegado o Delegada Territorial; Delegado o Delegada del Gobierno; Viceconsejero o Viceconsejera; Jefatura superior de personal de la Agencia correspondiente. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud: Dirección Gerencia de Distritos Sanitarios de Atención Primaria; Áreas de Gestión Sanitaria; Hospitales y Gerencia de la Red de Biobancos. A la vista del informe de conclusiones que eleva el Comité, podrá adoptar las medidas propuestas por dicho órgano, y otras de su competencia que estime adecuadas a la situación recogida en el informe, y efectuará, junto con la Unidad de Prevención, la supervisión y seguimiento posterior de la implantación de dichas medidas.

IV. Actuaciones preventivas.

La prevención frente al acoso en el trabajo y otros riesgos psicosociales debe plantearse desde la perspectiva organizacional y colectiva, no solo individual, y abarcar dos niveles: prevención primaria y secundaria.

IV.1. Prevención primaria de las situaciones de acoso.

La prevención primaria es aquella que tiene lugar antes de que se produzca cualquier situación de acoso; es, por tanto, la auténtica prevención. Para la prevención primaria del acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación en el espacio laboral, es imprescindible un adecuado diseño de la organización y una puesta en marcha de estrategias de sensibilización y formación integradas con el resto de la actividad preventiva.

En relación con ambas cuestiones y a fin de que los entornos de trabajo sean los más adecuados, de forma que se eliminen los factores de riesgo psicosociales y no se favorezca la aparición de conductas de acoso, las Unidades de Prevención y, en su caso, los Comités de Seguridad y Salud, propondrán y promoverán acciones preventivas regidas por los siguientes planteamientos, que las personas responsables en materia de recursos humanos deben asumir especialmente:

- Respeto de los criterios establecidos por la ergonomía y la psicología aplicada para un diseño adecuado de la organización del trabajo.
- Impulso de medidas para mejorar la comunicación y la autonomía laboral entre las personas empleadas públicas de la Junta de Andalucía.
- Promoción de un clima laboral de seguridad psicosocial y de justicia organizacional, así como del liderazgo positivo y ético.

Es necesario, igualmente, desarrollar estrategias preventivas específicas de sensibilización y formación de todas las personas empleadas públicas, para que de forma directa se evite o reduzca la posibilidad de aparición de las conductas de acoso y violencia laboral. A este respecto, cada Consejería y Agencia, con la colaboración de las Unidades de Prevención, los Delegados y las Delegadas de Prevención de los Comités de Seguridad y Salud y las Organizaciones Sindicales, podrán impulsar actuaciones preventivas en el marco de sus competencias y facultades y facilitar la información acerca de las medidas establecidas para prevenir dichas prácticas. A este respecto, se relacionan posibles medidas a desarrollar:

- Proporcionar información de la existencia del Protocolo de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, y del procedimiento que establece.
- Elaborar instrumentos de identificación previa de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.
- Proceder, con una amplia difusión, a la divulgación de medidas preventivas. En este sentido, se difundirá información a través de la intranet de las Consejerías y Agencias y la página Web del Empleado Público sobre derechos y normativa que los protegen y procedimiento para activar el Protocolo, y sobre herramientas que pudieran ser utilizadas por quienes consideren que sufren una situación de acoso.
- Llevar a cabo una formación general para todas las personas empleadas públicas sobre riesgos derivados del acoso e instrucciones a seguir si se sufren conductas que pudieran calificarse como tal.
- Planificar formación específica de contenido teórico-práctico que incluya los riesgos psicosociales, la perspectiva de género, una definición clara de las conductas de obligado cumplimiento y de las conductas prohibidas en las unidades competentes en esta materia.

IV.2. Elaboración de estrategias de prevención secundaria.

La prevención secundaria es la detección precoz, poniéndose en práctica cuando la situación de acoso está comenzando a suceder. La prevención secundaria ha de tener como base:

1. Diseño y aplicación de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales.
2. Inclusión de pruebas y cuestionarios complementarios en los protocolos específicos de vigilancia de la salud.
3. Establecimiento de sistemas como buzón, correo electrónico o teléfono, para la consulta y el asesoramiento de forma anónima sobre acoso.
4. Habilitar recursos diversificados para su resolución precoz: establecer instrumentos de identificación precoz de conflictos, realizando evaluaciones periódicas de riesgos psicosociales.
5. Implantación de una política de resolución de conflictos, incluyendo las tareas de mediación.

V. Procedimiento de actuación.

V.1. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de actuación se inicia con una solicitud de intervención por escrito y registrada que se dirige a la presidencia del Comité de Investigación Interna para las situaciones de acoso del ámbito correspondiente, según lo establecido por este Protocolo. La descripción de los hechos y la documentación que, en su caso, acompañe al escrito de solicitud se presentará en sobre cerrado para abrir por la persona que ostente la presidencia del Comité. También quedará plenamente garantizada la confidencialidad en caso de presentación telemática de la solicitud.

La solicitud puede provenir:

- a) De la persona presuntamente acosada.
- b) De la representación legal de la persona presuntamente acosada.
- c) De las personas titulares de los órganos administrativos que tengan conocimiento del posible acoso.
- d) De la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería, Agencia o Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, donde preste sus servicios la persona presuntamente acosada.
- e) Del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente o de las Unidades responsables de Vigilancia de la Salud en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud si se detectan posibles situaciones de acoso en el trabajo.
- f) De los Delegados y las Delegadas de Prevención del Comité de Seguridad y Salud del ámbito en que presta servicios la persona presuntamente acosada.
- g) De los miembros de las Unidades de Igualdad de Género.

En caso de que la solicitud de intervención no la presente directamente la persona afectada, se pondrá en su conocimiento y se deberá contar con su consentimiento expreso para iniciar las actuaciones señaladas en este Protocolo. En ningún caso serán objeto de tramitación solicitudes anónimas ni aquellas en las que la persona afectada no dé su consentimiento para la puesta en marcha del procedimiento de actuación.

El Anexo I contiene impreso modelo de solicitud de investigación por acoso, el cual deberá adjuntarse al sobre cerrado, que contendrá el Anexo II (impreso modelo de denuncia), junto con el resto de la documentación. Ambos anexos deberán ser cumplimentados para iniciar el procedimiento y se hallarán accesibles en el Catálogo de Procedimientos y en la Web del Empleado Público.

V.2. Valoración inicial de la solicitud. Actuación del Comité de investigación interna para las situaciones de acoso.

La valoración inicial de la solicitud a efectos del procedimiento comprende las siguientes opciones y actuaciones:

1. El Comité de Investigación Interna para los casos de acoso se reunirá en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito de solicitud de intervención.

2. El Comité podrá decidir entre las siguientes opciones alternativas:

2.1. Archivar la solicitud, motivado por alguno de los siguientes supuestos:

a) Desistimiento de la persona solicitante.

b) Falta de objeto o insuficiencia de indicios.

c) Resolución del contenido de la solicitud por actuaciones previas.

d) Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta distinta del acoso y tipificada como infracción disciplinaria, proponiendo la incoación del expediente que corresponda.

2.2. En el caso de que la situación en un primer momento no pudiera ser calificada como acoso laboral, sexual o por razón de sexo u otra discriminación, pero se diera la circunstancia de que si no se actuase podría acabar deteriorándose el clima laboral, el Comité podrá intervenir mediando en el conflicto, siempre que exista aceptación expresa por ambas partes y previa notificación a la Jefatura de Personal del ámbito correspondiente.

En su caso la mediación se llevará a cabo con el objetivo de llegar a acuerdos entre las partes y posibilitar un cauce de comunicación entre ellas.

2.3. Si existen indicios de acoso laboral, sexual o por razón de sexo u otra discriminación, el Comité de Investigación Interna continuará la tramitación del procedimiento, pudiendo proponer la aplicación de las medidas cautelares que aconseje la valoración inicial. Estas medidas en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas.

V.3. Tramitación del procedimiento.

El Comité designará de entre los miembros representantes de la Administración a la persona responsable de la tramitación de cada solicitud planteada en esta materia, distribuyendo el trabajo de forma que se garantice la mayor agilidad en la tramitación de solicitudes. La persona responsable de la tramitación llevará a cabo de oficio los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba emitir su propuesta. En todo caso:

1.º Notificará la iniciación del procedimiento a la persona que presenta la solicitud, a la presuntamente acosada, en caso de ser diferentes, y a la persona frente a la que se presenta la solicitud. En caso de acordar el archivo de la solicitud, también lo notificará a la persona que la haya presentado.

2.º Notificará a la Jefatura de Personal del ámbito correspondiente el inicio de la tramitación del procedimiento o el archivo de la solicitud, indicando el código de la solicitud y fecha de recepción de la misma, respetando los principios establecidos en la normativa de protección de datos personales.

3.º Informará por escrito a los miembros del Comité de Seguridad y Salud del ámbito correspondiente de la tramitación del procedimiento, respetando los principios establecidos en la normativa de protección de datos personales.

4.º Podrá requerir del órgano al que esté adscrita la Unidad de Prevención correspondiente, la remisión de la evaluación de riesgos psicosociales en la unidad administrativa donde preste servicio aquélla, así como otros antecedentes o indicadores de interés para el caso, que deberá ser remitida en el plazo máximo de diez días hábiles.

5.º El Comité podrá recabar informe de la Inspección General de Servicios sobre los criterios de ésta en relación con la situación planteada, que será emitido en el plazo máximo de diez días hábiles.

6.º El Comité podrá recabar asesoramiento y apoyo de la Unidad de Igualdad de Género de cada Consejería y, en su caso, Agencia Administrativa y Agencia de Régimen Especial, en los casos de presunto acoso sexual o discriminatorio por razón de sexo.

El proceso de investigación deberá desarrollarse con la mayor rapidez, confidencialidad, sigilo, participación y respeto de las personas implicadas. Si hubiese más de una solicitud contra la misma persona se tramitarán de forma diferenciada.

Los actos de tramitación que requieran la intervención de las personas interesadas habrán de practicarse en la forma que resulte más cómoda para ellas y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones profesionales. En cualquier caso, el Comité adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de las partes en el procedimiento.

Para facilitar la investigación, el Comité podrá utilizar, entre otros y si procede, los siguientes instrumentos específicos: el LIPT 60 de Rivera (2003), a cumplimentar por la persona presuntamente acosada; y la Escala Breve de Acoso Laboral (EBAL), citada en la NTP 892, a completar por el Comité tras entrevistar a la persona presuntamente acosada y a los testigos.

Durante la tramitación del procedimiento las personas interesadas podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por el Comité al emitir la correspondiente propuesta. Asimismo, podrán proponer la práctica de pruebas sobre los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, propuesta que el Comité sólo podrá rechazar cuando sea manifiestamente improcedente o innecesaria, mediante decisión motivada; las pruebas deberán practicarse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la recepción por el Comité de las propuestas.

En todo caso, con la presencia de al menos dos miembros del Comité de Investigación, uno de la parte social y otro de la Administración, se tomará declaración a la persona presuntamente acosada y a la que solicita intervención, en el supuesto de que no coincidan; a la persona frente a la que se presenta la solicitud y a los y las testigos, si hubiere. La investigación se desarrollará con el mayor respeto a los derechos de las partes afectadas. Todas ellas podrán ser acompañadas durante las entrevistas, si así lo solicitan expresamente, por una persona Delegada de prevención, u otra persona de su elección, y tendrán derecho a conocer el contenido de la declaración de la otra parte, la de los y las testigos y de la documentación que obre en el expediente, incluyendo copia de la misma, acceso que se les facilitará una vez que hayan finalizado todas las declaraciones y antes de la emisión del informe de conclusiones. Si alguna de las personas llamadas a declarar no compareciera, el Comité continuará su actuación sin la realización de dicho trámite.

En la realización de la toma de declaración, basada en un cuestionario consensuado y realizado por personal técnico en la materia, en la que se escuchará a las partes y a los y a las testigos bajo el principio de neutralidad en la intervención, se observarán las siguientes pautas:

- a) Presentación de la persona que entrevista, explicando el proceso a seguir y los límites de la confidencialidad.
- b) Firma del consentimiento informado al iniciar el proceso y del acceso a copia de la información que el propio proceso genere.
- c) Intentar rebajar o minimizar la tensión emocional, mostrando empatía, pero sin que exista identificación con ninguna de las partes.
- d) Escuchar las preguntas que se formulen sobre el proceso y realizar las aclaraciones necesarias.
- e) Analizar el relato y las vivencias presentadas.
- f) Aclarar las respuestas neutras o generales, como «lo normal», «como siempre», «no me informan».
- g) Identificar las posiciones de cada parte y sus intereses.
- h) Resumir el orden cronológico del relato.

i) Nunca utilizar como ejemplo situaciones reales de otros casos que se hayan podido investigar.

j) Las entrevistas comenzarán con la persona solicitante y la persona afectada, en caso de no coincidir éstas y los y las testigos por ella/s propuestos, continuando con la/s persona/s frente a la/s que se presenta la solicitud y, en su caso, con los y las testigos que esta/s última/s proponga/n.

k) Debe evitarse, en la medida de lo posible, la realización de entrevistas en el mismo centro de trabajo donde presten servicio las personas implicadas en cada caso.

V.4. Informe de conclusiones.

El Comité, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de su primera reunión, a la vista de todas las actuaciones practicadas, emitirá un informe de conclusiones, que elevará a la Jefatura de Personal del ámbito correspondiente. Excepcionalmente, en los casos que presenten una complejidad especial, el Comité podrá ampliar el plazo de elaboración de su informe de conclusiones durante otros quince días hábiles, mediante la correspondiente memoria justificativa.

Se informará de la emisión del informe de conclusiones tanto a la persona solicitante como a la persona frente a la que se presenta la solicitud, y a la persona afectada en caso de que no coincida con la persona solicitante.

El informe de conclusiones contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) Relación nominal de las personas que integran el Comité e identificación de las personas presuntamente acosadas y acosadoras, mediante el correspondiente código numérico.

b) Antecedentes del caso, solicitud de actuación y circunstancias de la misma.

c) Resumen cronológico de los principales hechos.

c) Relación de las intervenciones realizadas en el proceso, argumentos expuestos por las partes, testimonios, comprobación de pruebas, cuestionarios, escalas y diligencias practicadas.

d) Se señalarán las agravantes que pudieran haber tenido lugar. A título de ejemplo, se considerarán circunstancias agravantes: la reincidencia; la existencia de dos o más personas afectadas; la situación de discapacidad de la persona afectada; la existencia de presiones o coacciones sobre la persona afectada, testigos o personas de su entorno laboral; la alevosía; y el abuso de superioridad o de confianza.

e) Declaración de la existencia o no de conducta de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, o, en su caso, si se ha producido el archivo del expediente y su causa.

f) Propuesta de medidas correctoras, si procede.

V.5. Resolución.

En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la recepción del informe de conclusiones del Comité, la Jefatura de Personal correspondiente dictará resolución motivada.

Dicha resolución será notificada en todo caso a la persona afectada y a la persona frente a la que se presentó la solicitud, y a quien la hubiera formulado en el supuesto de que no coincida con la persona afectada, de conformidad con lo establecido en el apartado V.1 de este Protocolo, así como al Comité de investigación interna para situaciones de acoso. Asimismo, para que realice el seguimiento y control referido en el punto VI, también se notificará a la correspondiente Unidad de Prevención.

A efectos de información, garantizando la protección de datos de carácter personal, cada Jefatura de Personal facilitará datos estadísticos de los casos y resoluciones adoptadas al Comité de Seguridad y Salud correspondiente y a la Inspección General de Servicios. Asimismo, se informará a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género en los casos de acoso sexual y discriminatorio por razón de sexo.

VI. Seguimiento y control.

Cada Unidad de Prevención efectuará el seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas preventivas.

La Jefatura de Personal del ámbito correspondiente dispondrá de un registro de informes de conclusiones emitidos en los procedimientos seguidos en su ámbito. Anualmente remitirá a la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral la información sobre estos asuntos y serán objeto de análisis en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

VII. Revisión del protocolo.

Cada dos años, la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral presentará ante la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales un balance de la aplicación de este Protocolo.

La Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en colaboración con la Consejería competente en materia de administración pública, así como los miembros de la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, podrán proponer la revisión y actualización de este Protocolo. Dicha revisión deberá ser aprobada por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, previa negociación en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta disposición serán objeto de tramitación por los Comités de investigación para situaciones de acoso que se hubieran constituido en cada ámbito con anterioridad.

Por la Administración:

Ana María Vielba Gómez.

Secretaria General para la Administración Pública.

Por las Organizaciones Sindicales:

Germán Girela López.

Presidente de CSIF Andalucía.

Antonio Tirado Blanco.

Secretario General de FeSP-UGT Andalucía.

Diego Molina Collado.

Coordinador del Área Pública de CC.OO. Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Secretaria General para la Administración Pública,
Ana María Vielba Gómez.

(Página 1 de 1)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE
AGENCIA**SOLICITUD DE INVESTIGACION POR ACOSO (Código procedimiento 10986)**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (puede no coincidir con la persona afectada)							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
DNI/NIE:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		TELÉFONO:			
2 NOTIFICACIÓN							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
3 LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (EN ANEXO II CUMPLIMENTADO) Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA SE PRESENTA EN SOBRE CERRADO							
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
La persona abajo firmante SOLICITA el inicio del Protocolo de actuación frente al acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía.							
En a de de							
LA PERSONA SOLICITANTE							
Fdo.:							

A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN INTERNA PARA LAS SITUACIONES DE ACOSO DE:

- Los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de
- La Delegación Territorial competente en materia de Educación de la provincia de
- La Delegación Territorial competente en materia de Salud de la provincia de
- La Delegación Territorial competente en materia de Justicia de la provincia de

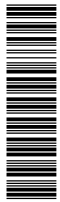
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es c/ Alberto Lista nº 16, 41003 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para iniciar el procedimiento correspondiente para prevenir y resolver, en su caso, las conductas que pudieran constituir acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario par cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- e) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento mediante el formulario que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

La información de esta solicitud y el sobre cerrado adjunto, es confidencial según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.



00222672



(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE

AGENCIA

MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO (Código procedimiento: 10986)

1	SOLICITANTE						
<input type="checkbox"/>	PERSONA AFECTADA	<input type="checkbox"/>	ÓRGANO ADMINISTRATIVO				
<input type="checkbox"/>	UNIDAD DE PREVENCIÓN	<input type="checkbox"/>	DELEGADO/A DE PREVENCIÓN				
<input type="checkbox"/>	CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	<input type="checkbox"/>	ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL				
<input type="checkbox"/>	UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SAS)	<input type="checkbox"/>	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO				
2	TIPO DE ACOSO						
<input type="checkbox"/>	LABORAL O MOBBING	<input type="checkbox"/>	DISCRIMINATORIO	<input type="checkbox"/>	SEXUAL	<input type="checkbox"/>	POR RAZÓN DE SEXO
3	DATOS DE LA PERSONA AFECTADA						
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
4	DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA						
CENTRO DE TRABAJO/UNIDAD DIRECTIVA:				PUESTO DE TRABAJO:			
VINCULACIÓN LABORAL:							
<input type="checkbox"/>	PERSONAL FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	<input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL FIJO		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	<input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	<input type="checkbox"/>	PERSONAL ESTATUTARIO FIJO		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL						
<input type="checkbox"/>	GRUPO	<input type="checkbox"/>	NIVEL	<input type="checkbox"/>	ANTIGÜEDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO		
5	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS						
6	DOCUMENTACIÓN ANEXA						
<input type="checkbox"/>	NO						
<input type="checkbox"/>	SÍ (Especificar):						
En el caso de testigos se deberá indicar su identificación.							



002226/A02

(Página 2 de 2)

ANEXO II

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA el inicio del Protocolo de actuación frente al acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN INTERNA PARA LAS SITUACIONES DE ACOSO DE:

- Los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de
- La Delegación Territorial competente en materia de Educación de la provincia de
- La Delegación Territorial competente en materia de Salud de la provincia de
- La Delegación Territorial competente en materia de Justicia de la provincia de

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es c/ Alberto Lista nº 16, 41003 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para iniciar el procedimiento correspondiente para prevenir y resolver, en su caso, las conductas que pudieran constituir acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- d) Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- e) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento mediante el formulario que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002226/A02



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30.12.2019).

Advertidos errores en el texto articulado de las bases reguladoras tipo que se aprobaron mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2019, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 29, en el apartado 3 del artículo 21, donde dice:

«3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo para quien tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el apartado 4.e) del cuadro resumen (cuya notificación se practicará en la dirección electrónica habilitada única), se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada. En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I (formulario de solicitud).

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.»

Debe decir:

«3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo para quien tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el apartado 4.e) del cuadro resumen, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada. En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I (formulario de solicitud).

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30.12.2019).

Advertidos errores en el texto articulado de las bases reguladoras tipo que se aprobaron mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En las páginas 72 y 73, artículo 21, donde dice:

«Artículo 21. Notificación.

1. Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud, salvo para quien tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos según lo establecido en el apartado 4.e) del Cuadro Resumen, cuya notificación se practicará en la dirección electrónica habilitada única.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

2. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.»

Debe decir:

«Artículo 21. Notificación.

1. Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud, salvo para quien tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos según lo establecido en el apartado 4.e) del Cuadro Resumen.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

2. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del Anexo I, informándole de la puesta a disposición de una notificación electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se convoca a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la oferta de cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas durante el curso 2020/21.

El artículo 60.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y otros colectivos profesionales.

De conformidad con el artículo 6.5 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la citada norma, las enseñanzas de nivel Básico de los idiomas tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Conforme a lo estipulado en la disposición adicional primera del Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas, de acuerdo con lo que determine por orden la Consejería competente en materia de educación.

En la sociedad andaluza actual existe una necesidad de refuerzo de determinadas competencias en idiomas relacionadas con colectivos que las requieren para mejorar sus condiciones de acceso y promoción en el mercado laboral. La Consejería de Educación y Deporte, haciéndose eco de esta demanda social, ha determinado convocar a las escuelas oficiales de idiomas para que puedan ofertar cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas adaptados a las necesidades de determinados colectivos.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 499/2019, de 26 de junio,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto convocar a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la oferta de cursos para la actualización,

perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas durante el curso 2020/21 dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas en los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

2. Asimismo tiene por objeto convocar a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la oferta de estos cursos en el nivel Básico A1 y en el nivel Básico A2.

3. Será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizadas a tal efecto.

Segundo. Descripción de los cursos.

Los cursos para la formación del profesorado y otros colectivos profesionales y, en general, para las personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas, tienen por objeto la actualización lingüística, la adquisición de un lenguaje específico, el desarrollo de las habilidades comunicativas de un perfil profesional determinado, el perfeccionamiento de la competencia comunicativa mediante la práctica sistemática de una o varias actividades de la lengua o la adquisición de las competencias propias de un determinado idioma y nivel.

Los cursos tienen como referencia los niveles establecidos en la Orden de 2 de julio de 2019, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El acceso a estos cursos será definido por los centros sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 20 de abril de 2012 por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se podrán establecer requisitos específicos para el acceso a un curso determinado en función de su tipología y las características propias del mismo.

Tercero. Organización de los cursos.

1. Cada centro podrá diseñar la oferta de cursos en función de la demanda y de las dotaciones de medios materiales y humanos de las que disponga, previa valoración de la disposición y el compromiso del profesorado de los diferentes departamentos didácticos. En ningún caso supondrá un incremento del número de unidades autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.

2. Los centros deberán elaborar un proyecto para cada curso en el que se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Denominación del curso.
- b) Colectivo al que va dirigido.
- c) Actividad o actividades de lengua objeto de estudio.
- d) Idioma y nivel de competencia.
- e) Requisitos de acceso específicos de cada curso.
- f) Currículo del curso que desarrolle los siguientes aspectos:
 - i. Justificación.
 - ii. Objetivos.
 - iii. Contenidos y temporalización.
- g) Cómputo total de horas lectivas semanales y número total de horas del curso.
- h) Compromiso de impartición del departamento y plan de sustitución del profesorado en caso de ausencias.
- i) Previsión aproximada del total de alumnado solicitante.
- j) Criterios por los que se regirá la admisión del alumnado en caso de que la demanda superase la oferta.

3. Los cursos se deberán impartir en modalidad presencial coincidiendo con el calendario escolar.

4. El cómputo de horas lectivas de los mismos será el equivalente, a todos los efectos, al de una unidad de régimen oficial o dos para los cursos intensivos. Se podrán organizar de la siguiente manera:

- a) Cursos cuatrimestrales de 4 horas y 30 minutos semanales.
- b) Cursos cuatrimestrales de 9 horas semanales (solo para los intensivos).
- c) Cursos anuales de 4 horas y 30 minutos semanales.
- d) Cursos cuatrimestrales de 2 horas y 15 minutos semanales.

En el caso de los cursos cuatrimestrales deberán ofertarse dos cursos, uno en cada cuatrimestre, para que equivalgan a una unidad escolar de régimen oficial en el curso académico completo, de modo que se pueda asignar el correspondiente horario al profesorado que los imparta. Los cursos intensivos se corresponderán con dos unidades de régimen oficial al cuatrimestre. Para los cursos de 2 horas y 15 minutos semanales se deberán ofertar dos cursos en cada cuatrimestre.

Cuarto. Solicitud.

1. La solicitud de autorización para cada curso se cumplimentará mediante el formulario que estará disponible en el Sistema de Información Séneca del 10 al 20 de marzo.
2. La solicitud deberá ir acompañada del correspondiente proyecto del curso propuesto.
3. Cada solicitud, así como el proyecto que la acompaña, requerirá la aprobación del Consejo Escolar de la escuela oficial de idiomas y, en caso de que el curso fuese autorizado, la inclusión del correspondiente proyecto en el Plan de Centro.

Quinto. Autorización de los cursos.

1. Recibidas las solicitudes y, tras análisis y estudio de las mismas, determinada su idoneidad, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a cada centro en el mes de abril los cursos que le hayan sido autorizados. De este modo, las personas titulares de la dirección de los centros anunciarán la oferta de cursos de manera conjunta con la programación educativa que establezca la normativa de escolarización.
2. La autorización para estos cursos quedará condicionada a que, finalizado el plazo de admisión, el número de solicitudes sea igual o superior a 25 personas por curso. En caso de no alcanzarse este número, se deberá reasignar el cómputo total de horas lectivas semanales a la enseñanza de régimen oficial del año académico 2020/21.
3. La oferta de cursos autorizados en las escuelas oficiales de idiomas de Andalucía, así como toda aquella información relacionada con los mismos que pudiera ser de interés, se hará pública en los tablones oficiales y en las páginas web de estos centros y, a título informativo, en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

Sexto. Gestión, Calendario y tasas.

1. Una vez autorizado, la gestión, puesta en marcha y desarrollo de cada curso corresponderá al centro educativo.
2. El calendario de actuaciones para la gestión y la adscripción del alumnado a cada curso se ajustará a lo establecido para el acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
3. La inscripción del alumnado en estos cursos estará sujeta al abono de la parte proporcional, en función de la tipología de curso, de las tasas correspondientes a las enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Certificación.

Al finalizar el curso se expedirá un certificado de aprovechamiento a aquellas personas cuya asistencia haya sido de al menos un 85% de la duración total, en el que se hará constar el título, las horas de duración y los datos identificativos de la persona

participante, según el modelo que estará disponible para su expedición en el Sistema de Información Séneca.

Octavo. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para la habilitación de entidades en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, establece en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la Parte II, las medidas que podrán incluirse en los programas apícolas nacionales, con objeto de proteger las colmenas desfavorecidas por sus condiciones estructurales o naturales o amparadas por programas de desarrollo económico, y de ese modo, mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas.

En desarrollo del anterior, se ha dictado el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

Las subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional vienen siendo objeto de convocatoria desde el año 1998 tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados trianualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

Estos programas nacionales, de una duración de tres años («programas apícolas»), son elaborados en estrecha colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola, y aprobados mediante Decisión de la Comisión.

El Programa Nacional para las campañas apícolas 2020, 2021 y 2022 ha sido aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Con la finalidad de prestar servicio y agilizar la gestión administrativa de la concesión de ayudas al sector apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta oportuno que sus entidades representativas puedan realizar, en representación y por cuenta de las personas interesadas, determinadas transacciones electrónicas. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, especificando las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes para su habilitación.

Mediante Orden de 21 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 210, de fecha 30 de octubre de 2019, se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y en concreto, su artículo 1.3 establece que las actuaciones para las que se habiliten a las entidades serán las que se determine en la respectiva convocatoria del procedimiento de habilitación.

Por todo ello, considerando oportuno llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de habilitación al objeto de que las entidades representativas del sector apícola puedan realizar, en representación y por cuenta de las personas interesadas, determinadas transacciones electrónicas, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca procedimiento de habilitación a entidades para las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La información asociada al procedimiento de habilitación de entidades está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 18340, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/datos-basicos.html>.

3. La información asociada al procedimiento ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 7261, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7261/datos-basicos.html>.

Segundo. Alcance de la habilitación.

1. El alcance de la habilitación para la presentación telemática para estas ayudas:

- a) Solicitud de ayuda.
- b) Subsanan y mejorar la solicitud.
- c) Presentar declaraciones responsables y comunicaciones.
- d) Realizar alegaciones y aportar al procedimiento documentos u otros elementos de prueba.
- e) Desistir de solicitudes y renunciar a derechos.
- f) Solicitud de pago.
- g) Realizar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en el procedimiento.
- h) Recibir notificaciones.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de la Orden de 21 de octubre de 2019, será la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la que establecerá en la correspondiente convocatoria de la ayuda el alcance concreto de la habilitación, siendo la persona interesada la que decida si actúa a través de entidad habilitada o por sí misma.

Tercero. Requisitos de las entidades habilitadas.

Las entidades representativas del sector apícola solicitantes para ser habilitadas, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 21 de octubre de 2019.

Cuarto. Solicitud, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se convocan solicitudes del tipo de otorgamiento de la condición de entidad habilitada de las previstas en el artículo 5.2.a) de la Orden de 21 de octubre de 2019.

2. Las solicitudes se remitirán a la persona titular de la Viceconsejería conforme al Anexo I, a través del registro telemático de la administración de la Junta. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 21 de octubre de 2019, las entidades presentarán las solicitudes y comunicaciones haciendo uso de su certificado de representante de persona jurídica, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El acceso a las solicitudes para su presentación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/como-solicitar.html>.

4. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de habilitación, será, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 21 de octubre de 2019, de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procedimiento de habilitación.

1. El procedimiento se desarrollará en su integridad electrónicamente conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 21 de octubre de 2019.

2. A la vista de las solicitudes presentadas, la persona titular de la Viceconsejería procederá a seleccionar a las entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 21 de octubre de 2019.

3. La resolución corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, y será resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el mismo, las solicitudes podrán entenderse desestimadas conforme al artículo 6.3 de la Orden de 21 de octubre de 2019. La resolución será susceptible de recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades que obtengan una resolución favorable dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar la relación de personas que vayan a actuar por cuenta de la entidad conforme al Anexo II.

5. La vigencia de la habilitación será para el período de solicitudes de ayuda en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020-2022.

Sexto. Obligaciones de las entidades habilitadas.

1. La entidad habilitada se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden de 21 de octubre de 2019 y se responsabilizará de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una participación incorrectas, de los retrasos o incumplimientos en la tramitación, que fuesen imputables a la misma, de acuerdo con el artículo 9.3 de la citada orden.

2. Cualquier publicidad o elemento divulgativo elaborado por estas entidades deberá, previamente a su publicación o difusión, ser sometido a la supervisión de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

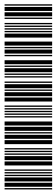
HABILITACIÓN DE ENTIDADES PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.
(Código procedimiento: 18340)

..... de de de (BOJA nº de fecha

CONVOCATORIA:**TIPO DE SOLICITUD** (Marque sólo una opción).

- OTORGAMIENTO (de la condición de entidad habilitada)
- MANTENIMIENTO (de la habilitación previamente otorgada)
- NUEVA HABILITACIÓN (por pérdida de vigencia de la anterior)
- MODIFICACIÓN DE DATOS (de la habilitación vigente)

1		DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIE:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2		NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda a practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo. (1)							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones .							
3		LÍNEAS DE AYUDA PARA LAS QUE SE SOLICITA LA HABILITACIÓN (*)					
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
(*) Sólo serán válidas las líneas de ayuda que estén incluidas en la Convocatoria de habilitación.							



003019W



4	ACTUACIONES PERMITIDAS EN LA HABILITACIÓN (*).
PRESENTACIÓN Y FIRMA DE SOLICITUDES	
<input type="checkbox"/> Solicitudes de Ayuda <input type="checkbox"/> Solicitudes de Pago	
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	
<input type="checkbox"/> Subsanar y mejorar la solicitud. <input type="checkbox"/> Presentar declaraciones responsables y comunicaciones. <input type="checkbox"/> Realizar alegaciones y aportar al procedimiento documentos u otros elementos de prueba. <input type="checkbox"/> Desistir de solicitudes y renunciar a derechos. <input type="checkbox"/> Realizar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en el procedimiento. <input type="checkbox"/> Recibir notificaciones. <input type="checkbox"/> Cualquier otro trámite o actuación administrativa prevista en la Orden de convocatoria de la Subvención	
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
(*) Sólo serán válidas las actuaciones que estén incluidas en la Convocatoria de habilitación.	

5	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES																								
Presenta copia de la siguiente documentación:																									
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS																									
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																									
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

003019W



7	DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. • Tiene solvencia económica, financiera y técnica. • Cuenta con los recursos materiales y de seguridad de la información requeridos en la presente Orden. • No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente Orden. • Incluye como objeto social en sus estatutos el asesoramiento a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. <p>Se COMPROMETE a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales. • Entregar a los Órganos competentes en materia de gestión, la documentación que requieran. • Comunicar al Órgano competente, la relación del personal de la entidad habilitada (tras la resolución del procedimiento de habilitación). <p>Y SOLICITA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La habilitación para realizar las actuaciones indicadas sobre las líneas de ayuda seleccionadas <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A. VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 6 5 2

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Viceconsejería, cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de las entidades habilitadas, en el tratamiento denominado "Entidades habilitadas para la presentación y tramitación electrónica de solicitudes de subvenciones y ayudas de la Consejería", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003019W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLECOMUNICACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD HABILITADA
(Código procedimiento: 18340)

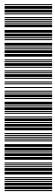
..... de de de (BOJA nº de fecha)

CONVOCATORIA:

1 DATOS DE LA ENTIDAD HABILITADA Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 RELACIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD HABILITADA	
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:
DNI/NIE:	SEDES PARA LAS QUE SE LE HABILITA (Marque sólo una opción). <input type="checkbox"/> TODAS <input type="checkbox"/> PROVINCIA DE:

*Cumplimentar cuantas hojas sean necesarias hasta indicar la totalidad de personas a las que se habilita.



003019/A02W

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD HABILITADA</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A. VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 6 5 2

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Viceconsejería, cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de las entidades habilitadas, en el tratamiento denominado "Entidades habilitadas para la presentación y tramitación electrónica de solicitudes de subvenciones y ayudas de la Consejería", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003019/A02W

EXCLUSIVO TELEMATICO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. En el marco de la referida orden se determina la línea concreta de subvención a la que resulta de aplicación, y se especifica el régimen jurídico para su regulación.

Mediante Orden de 1 de abril de 2019, se realizó la primera convocatoria y mediante la Orden de 30 de julio de 2019, la segunda convocatoria para la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2019.

En desarrollo de las competencias conferidas a esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se considera oportuno proceder a una nueva convocatoria de estas ayudas conforme con lo establecido en la citada disposición, dado la necesidad de garantizar la acogida a los menores extranjeros no acompañados que son atendidos por el sistema de protección de menores de Andalucía.

En su virtud, y tal como se establece en el preámbulo de la misma, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se convoca para el ejercicio 2020, en la cuantía total máxima y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de actuaciones en los programas de recepción, atención y acogida ininterrumpida (RECEP), programas de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad (E/D) y programas dirigidos a la inserción social y laboral (ISL) de menores extranjeros no acompañados, por un periodo de 91 días, conforme a la siguiente tabla de necesidades:

PROVINCIA	MODALIDAD	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	ISL	188
ALMERÍA	E/D	20
CÁDIZ	RECEP	50
CÁDIZ	ISL	167

PROVINCIA	MODALIDAD	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	E/D	25
CÓRDOBA	ISL	25
GRANADA	RECEP	50
GRANADA	ISL	113
GRANADA	E/D	54
HUELVA	ISL	76
MÁLAGA	E/D	21
MÁLAGA	ISL	60
SEVILLA	ISL	153
SEVILLA	E/D	70
		1.072

2. La concesión de las subvenciones se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600010000/G/31E/48603/00, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 5.807.620 euros, estando limitada, en todo caso, por la disponibilidad presupuestaria existente.

Segundo. Bases reguladoras y régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2019), de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Asimismo, será de aplicación la Instrucción de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 27 de marzo de 2019.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infancia y se presentarán además de en el Registro de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sito en Avda. de Hytasa, s/n, de Sevilla, en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/17307/datos-basicos.html>.

2. El formulario de solicitud, que figura como Anexo a la presente orden de Convocatoria, se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

3. Las entidades que opten a llevar a cabo varios programas o en distintas provincias presentarán una solicitud, con su correspondiente memoria descriptiva del proyecto a la que se hace referencia en el artículo 10.2.e) de las bases, por cada uno de ellos.

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico, las entidades interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las entidades interesadas podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar cualquier consulta que fuese necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las mismas.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. A los efectos previstos en los artículos 7.2 y 17 de las bases reguladoras, se establecen las siguientes cuantías como módulo económico referido al coste de la atención residencial y de las actividades comprendidas en cada uno de los proyectos subvencionables:

- Programas de recepción, atención y acogida de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días de la semana a los menores derivados por la Entidad Pública o puestos a disposición por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Importe plaza/día: 52 €. En los casos en que los proyectos incluyan la colaboración con la Entidad Pública en la gestión de los flujos migratorios, se aplicará un suplemento de 2.446 €/mes/profesional en concepto de refuerzo de la mediación intercultural, que se prorratearán en el coste de la plaza/día en función del número de mediadores que se incluyan y de la duración del proyecto subvencionado.

- Programas de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad y a la evaluación del proyecto migratorio y Programas dirigidos a la inserción social y laboral de los menores atendidos: Importe plaza/día: 60 €.

2. El importe de la subvención solicitada se calculará en función del número de plazas, del importe de la plaza conforme a lo establecido en el punto anterior y para un periodo de 91 días.

Quinto. Resolución, notificación y publicidad.

1. La resolución de concesión contendrá la indicación de la entidad beneficiaria, del proyecto a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Así mismo, fijará el contenido y la capacidad asistencial del programa, su vigencia, el importe de la subvención, las obligaciones de gestión de las entidades beneficiarias y el plazo de justificación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la iniciación del procedimiento y en caso de que no se produzca resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud. Las notificaciones se realizarán por el medio que la entidad haya indicado en su solicitud.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden se publicitarán conforme a lo establecido en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará en su totalidad en el momento de la concesión en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 26 de febrero de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

(Página de)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN, ACOGIDA E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. (Código procedimiento: 17307)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, REPRESENTANTE Y CONTACTO								
1.1	ENTIDAD								
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL:						NIF:			
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
1.2	REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
CARGO:									
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
1.3	PERSONA DE CONTACTO								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
CARGO:									
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA								
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones									
3	DATOS BANCARIOS								
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]									
SWIFT [][][][] / [][] / [][][] / [][][][]									
		Código Banco		País		Localidad		Sucursal	
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:						Provincia:		Código Postal [][][][][]	



(Página de)

4	DECLARACIONES																																																									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p>																																																										
5	AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																																																									
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p>																																																										
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																																										
<p>Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>					Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																																																						
1																																																						
2																																																						
3																																																						
4																																																						
5																																																						
6																																																						
7																																																						
8																																																						
9																																																						
10																																																						
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																																										
<p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>					Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																																						
1																																																						
2																																																						
3																																																						
4																																																						
5																																																						
6																																																						
7																																																						
8																																																						
9																																																						
10																																																						
DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)																																																										
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos, y apporto certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.</p>																																																										

(Página de)

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: euros.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, en el apartado a), le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14, - Edificio Junta de Andalucía- 41071 -SEVILLA-.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de infancia, cuya base jurídica es la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

BDNS: 4981909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones para la financiación de programas de recepción, atención y acogida ininterrumpida (RECEP), Programas de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad (E/D) y Programas dirigidos a la inserción social y laboral (ISL) de menores extranjeros no acompañados, para un periodo temporal de 91 días.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de carácter social que dispongan de los medios técnicos, materiales y personales para prestar la debida atención de manera inmediata, acoger a menores extranjeros no acompañados y llevar a cabo las actuaciones subvencionadas que cumplan con los requisitos de la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm 43, de 5 de marzo).

Tercero. Objeto.

Las Entidades responsables de las actuaciones y programas subvencionados mediante la presente orden serán las responsables del cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la actuación subvencionadas y colaborarán con la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en razón del territorio en el desarrollo de las actuaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), y por la Instrucción de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación dictadas para la aplicación de determinados aspectos de la misma, publicada en el BOJA núm. 59, de 27 de marzo.

Quinto. Importe.

Para la tercera convocatoria, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 1600010000/G/31E/48603/00 del programa presupuestario de gastos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la cuantía total máxima de 5.807.620 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

El formulario de solicitud, que figura como anexo en la orden de convocatoria, se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 26 de agosto de 2019 (BOJA núm. 168, de 2 de septiembre de 2019) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, resuelve declarar desierto el puesto de libre designación que se indica.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: Desierto.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Código Sirhus: 1614410.
Denominación del puesto: Servicio Prevención y Apoyo a la Familia.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 3 de enero de 2020 (BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2020), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***9683**.
Primer apellido: Piñero.
Segundo apellido: Mora.
Nombre: Jesús.
Código Sirhus: 9597810.
Denominación del puesto: Gabinete Técnico.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.
Centro destino: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 5 de febrero de 2020 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero), al funcionario que figura en el anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programación e Información Juvenil.
Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, Sevilla.
Código del puesto de trabajo: 3136310.
DNI: XXX4094XX.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Miras.
Nombre: Jorge.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación denominado Servicio Infraestructura del Transporte, código 2613810, adscrito a la Dirección General de Movilidad, convocado por Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 187, de 27 de septiembre de 2019.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintas escalas propias de la Universidad de Granada.

Advertidos algunos errores materiales en la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran personal funcionario de carrera de distintas Escalas propias de la Universidad de Granada (Grupos C2 y E), publicada en el BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2020, y una vez comprobados y corregidos, se procede a volver a publicar la tabla de la Escala Auxiliar de Servicios Generales del anexo a que hace referencia el punto primero de dicha resolución.

Granada, 4 de marzo de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (SUBGRUPO C2)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8204**	ACAL DÍAZ, DOLORES MERCEDES
***7747**	ACAL DÍAZ, MARÍA ESTER
***9843**	AGENJO PINEDA, MARÍA MERCEDES
***5699**	AGUILERA TIRADO, MARÍA REMEDIOS
***8412**	ALCAIDE MONTALBÁN, MARÍA JOSEFA
***3080**	ALMANSA MARTÍN, MARÍA CARMEN
***9632**	ÁLVAREZ COBOS, ENCARNACIÓN
***9403**	ÁLVAREZ ESTÉVEZ, INMACULADA
***5371**	ÁLVAREZ SANTAMARÍA, MARÍA ÁNGELES
***7546**	ARAGÓN LEDESMA, CARMEN
***4393**	ARIAS MEGÍAS, JOSÉ LUIS
***1561**	ÁVILA AGÜI, RAMÓN
***7673**	ÁVILA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
***2898**	BALDOMERO JIMÉNEZ, ANTONIO MANUEL
***1312**	BALLESTA MARÍN, AMOR
***1070**	BARBERO MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN
***6355**	BARBERO ROSILLO, JOSÉ MANUEL
***1625**	BARCO VILLARRASO, TRINIDAD DEL
***3502**	BARRANCO MUÑOZ, GLORIA E.
***3113**	BAS LÓPEZ, ENCARNACIÓN
***8162**	BENÍTEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ENRIQUE
***4051**	BERMÚDEZ BAZÁN, MARÍA TRINIDAD
***6625**	BERMÚDEZ GÓMEZ, INMACULADA
***3335**	BOLÍVAR GRANADOS, FRANCISCA
***1670**	BOLÍVAR SERRANO, EMILIA
***7796**	BUENDÍA ARRUFAT, MARÍA ANGUSTIAS
***1501**	CABRERA PEÑUELA, MARÍA CRUZ
***3924**	CÁCERES ZAFRA, ENCARNACIÓN
***8586**	CALERO GARCÍA, YOLANDA
***8564**	CALERO JIMÉNEZ, NIEVES
***5086**	CALVO MARTÍNEZ, BELÉN
***6903**	CARA AMAT, GERARDO
***8713**	CARMONA ORTIZ, MARÍA BLANCA
***8159**	CARMONA ROMERA, MARÍA LILIANA
***5151**	CASADO MALDONADO, MARÍA P.
***4959**	CASTILLA SALINAS, MARÍA PURIFICACIÓN
***8275**	CHACÓN HERRERO, MARÍA ANTONIA
***8392**	CHACÓN HUERTAS, CRISTINA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8838**	CHICA MORAL, VICTORIA
***4179**	CHUMILLAS MORALES, ALBERTO
***1819**	COBO MARTÍN, MARÍA JOSÉ
***8467**	CONTRERAS RUÍZ, JOSEFA
***2170**	CUESTA ARÉVALO, MARÍA
***8384**	CUESTA TITOS, MARÍA DE LA PAZ
***1394**	DELGADO PRIETO, FERNANDO
***1371**	DELGADO PRIETO, ROSA MARÍA
***9989**	DÍAZ RODRÍGUEZ, MARGARITA
***1344**	ELEUTERIO HERNÁNDEZ, YOLANDA
***9065**	ELVIRA RODRÍGUEZ, JULIÁN
***0329**	ESCOBAR QUEVEDO, JOAQUÍN
***1166**	ESTÉVEZ ESTÉVEZ, CEFERINO RODRIGO
***4999**	FERNÁNDEZ MARTÍN, M. CARMEN
***4970**	FERNÁNDEZ NÚÑEZ, JOSÉ ÁNGEL
***7331**	FERNÁNDEZ PUERTAS, ROSA MARÍA
***8573**	FERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARÍA
***6525**	FERRER MORENO, MANUELA
***7930**	FLORES CAMARA, CARMEN
***4240**	GARCÍA ARROYO, MARÍA DOLORES
***1995**	GARCÍA CASTILLO, MARÍA SOCORRO
***8348**	GARCÍA FERNÁNDEZ, FRANCISCO
***7612**	GARCÍA FERNÁNDEZ, ROSARIO
***5860**	GARCÍA GARCÍA, GERTRUDIS
***2896**	GARCÍA MARTÍN, MARÍA JESÚS
***5417**	GARCÍA MILLÁN, ANA MARÍA
***0254**	GARCÍA MONTES, M. TRINIDAD
***7330**	GARNICA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
***8110**	GARNICA CERVILLA, MONTSERRAT
***2291**	GARRIDO FERNÁNDEZ, ELENA
***5187**	GARRIDO MALDONADO, EVA MARÍA
***3037**	GARRIDO MARTÍN, CRISTINA
***8765**	GIRELA VÍLCHEZ, NICOLÁS
***5455**	GÓMEZ HIGUERAS, MANUEL
***8036**	GÓMEZ ZÚÑIGA, INMACULADA C.
***8227**	GÓNGORA GIRÓN, ÁNGEL LUIS
***9481**	GONZÁLEZ DELGADO, ANTONIO
***8424**	GONZÁLEZ RAYA, JOSÉ FÉLIX
***7431**	GUERRERO GARCÍA, ROBERTO
***4104**	GUTIÉRREZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1418**	GUTIÉRREZ TALAVERA, ESTHER
***6025**	HENARES ROMERO, LUIS JOSÉ
***5737**	HEREDIA TORO, FRANCISCA
***1931**	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA
***8432**	HERNÁNDEZ URI, FÉLIX
***1682**	HURTADO LUQUE, MARÍA NIEVES
***0974**	JARAMILLO MARTÍN, MARÍA YOLANDA
***5925**	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, CARMEN
***0188**	JIMENO JIMÉNEZ, MARÍA PILAR
***2582**	LACHICA ATIENZA, ALICIA
***8325**	LAO ROBLES, MARÍA CARMEN
***6420**	LIÑÁN RUÍZ, ÁLVARO MANUEL
***9247**	LÓPEZ CRUZ, ANTONIA
***7089**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, LIDIA
***8886**	LÓPEZ GIL, MARÍA ISABEL
***8578**	LÓPEZ RAYA, MARÍA ISABEL
***8217**	MADRID CORPAS, MARÍA LUZ
***5720**	MALDONADO MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA
***4428**	MANCILLA SOLIER, MARÍA AMPARO
***1554**	MARCOS RIVAS, RAÚL
***5053**	MARTÍN GARCÍA, ANTONIO MANUEL
***6882**	MARTÍN GARCÍA, FRANCISCO
***2265**	MARTÍN JIMÉNEZ, MARGARITA
***2084**	MARTÍN SÁNCHEZ, LUIS GERARDO
***7589**	MARTÍN SÁNCHEZ, MATILDE
***7217**	MARTÍN SOTO, M. ENCARNACIÓN
***7091**	MARTÍNEZ RUÍZ, DOMINGO ALEJANDRO
***5008**	MARTOS LÓPEZ, MARGARITA
***8227**	MARTOS RUIZ, JOSÉ
***3389**	MARTOS VICEIRA, MARÍA DEL PILAR
***9996**	MERLOS LEÓN, CARMEN
***0332**	MESA BURGOS, MONTSERRAT
***1131**	MOLINA BAENA, JOSÉ MANUEL
***7818**	MOLINERO LÓPEZ, CONCEPCIÓN
***1668**	MORAGA SÁNCHEZ, BARTOLOMÉ
***7422**	MORENO LÓPEZ, FRANCISCO ALBERTO
***6053**	MUÑOZ CASADO, SEBASTIÁN
***1250**	NAVARRO LÓPEZ, M ^a ÁNGELES
***5823**	NAVARRO RUBÍ, JUAN
***5744**	ORTEGA CARRASCO, EVA MARÍA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6598**	PALOMARES VIVO, MARÍA GLORIA
***2357**	PÉREZ AGUILAR, MARÍA DOLORES
***1252**	PÉREZ VÍLCHEZ, MARÍA LOURDES
***1789**	PIMENTEL CHACÓN, CARMEN
***3331**	PRIETO HERVIAS, MARÍA MERCEDES
***6074**	PUENTE CEJUDO, MARÍA
***8116**	REDONDO ALMENDROS, MARÍA DOLORES
***1034**	REGADERA RAMÍREZ, ANA
***4134**	REYES BELTRÁN, M. ANGUSTIAS
***7547**	RIVERA MARTÍN, MARÍA DOLORES
***2608**	ROBLES CASTILLO, MARÍA CONSTANZA
***4419**	RODRÍGUEZ GUERRERO, FRANCISCA
***2420**	RODRÍGUEZ NIETO, PURIFICACIÓN
***7795**	RODRÍGUEZ RUIZ, ISABEL
***4027**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA
***6539**	ROMERO GALÁN, JAVIER
***6330**	ROMERO LARA, MARÍA DEL CARMEN
***9347**	ROMERO LINARES, MARÍA ROSARIO
***5825**	ROMERO PÉREZ, DOLORES
***1896**	RUBIO PAQUET, MATILDE
***6114**	RUIZ MUÑOZ, ISABEL
***6846**	RUÍZ RUÍZ, EVA MARÍA
***1664**	RUIZ-CABELLO PASTOR, SERGIO
***3923**	SÁNCHEZ LÓPEZ, ELENA VICTORIA
***3696**	SÁNCHEZ MERELO, LUCIA SORAYA
***9537**	SÁNCHEZ MOYA, JOSEFA
***9883**	SANTIAGO MARTÍN, MARÍA PILAR
***7777**	SEDANO GARCÍA, MERCEDES
***8062**	SERRANO FERNÁNDEZ, YOLANDA
***4025**	SERRANO MONTILLA, ÁNGELES
***3887**	TORRES GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN
***6042**	VALOR RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA
***7371**	VILLÉN ROLDÁN, MARÍA
***8232**	ALABARCE LÓPEZ, INMACULADA
***7829**	ALONSO ORTEGA, CARMEN CELIA
***3847**	ÁLVAREZ HIGUERAS, CAROLINA
***5884**	ÁLVAREZ PALMERO, FRANCISCO J.
***8322**	ANEAS MORALES, MARGARITA
***4868**	ANTEQUERA LÓPEZ, NOEMÍ
***1690**	BARBERO MARTÍN, MARÍA PURIFICACIÓN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8720**	BARRIENTOS GARCÍA, FELIPE
***8088**	BENÍTEZ GARCÍA, ANA MARÍA
***5265**	BERTOS CALERO, MARÍA ANGUSTIAS
***4209**	CABRERA LUPIÓN, ENCARNACIÓN
***7582**	CHACÓN GONZÁLEZ, MARÍA LUZ
***2782**	COMINO AGUILERA, MANUELA
***7769**	CORPAS PÉREZ, MARÍA DOLORES
***9549**	CRESPO MONTOZA, MARÍA ELENA
***6231**	DÍAZ RODRÍGUEZ, MANUEL
***9804**	ESPIGARES LARA, MARÍA CARMEN
***4996**	FERNÁNDEZ NAVAS, MARÍA CARMEN
***7842**	FERNÁNDEZ PRIETO, SILVIA
***9252**	FUNES CHANZAINES, MARÍA FÁTIMA
***6047**	GARCÍA GARCÍA, ÁNGEL
***4762**	GARCÍA MARTÍNEZ, ROSA MARÍA
***8597**	GARRIDO MARTÍNEZ, RITA
***8030**	GIRELA CANTOS, ANTONIO
***8455**	GONZÁLEZ ROMERO, ANA MARÍA
***9292**	GONZÁLEZ SORROCHE, MARÍA LUISA
***8065**	HERMOSO PINEL, MARÍA CARMEN
***0093**	HIDALGO GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
***2570**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, LUCIA
***5225**	JIMÉNEZ REGALADO, JAIME
***9096**	LEDESMA GONZÁLEZ-FRÍAS, RAQUEL
***8593**	LEYVA GARCÍA, PURIFICACIÓN
***3066**	LÓPEZ FUENTES, MARÍA CONCEPCIÓN
***4214**	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ
***9604**	LÓPEZ POLO, MARGARITA
***3428**	MALDONADO UCEDA, MARÍA DOLORES
***8470**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA
***1978**	MARTÍNEZ RUIZ, MARÍA DOLORES
***5221**	MELGUIZO MELGUIZO, ANA ASCENSIÓN
***8617**	MOHAMED MOHAMED, YAMILA
***1335**	MOLINA SALMERÓN, MARÍA CARMEN
***6802**	MORALES EXPÓSITO, ALBERTO
***9785**	MORENO GARRIDO, MARÍA ANGUSTIAS
***2182**	MORILLAS RIVAS, MARÍA ANGUSTIAS
***7042**	MUÑOZ DE LA FUENTE, MARÍA CARMEN
***5699**	MUÑOZ PÉREZ, CUSTODIO
***3974**	NAVARRO ESPIGARES, M. DEL MAR

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7773**	OCAÑA RODRÍGUEZ, RAQUEL
***4110**	PALMA LINARES, ISABEL
***8274**	PEINADO RAMÍREZ, ASCENSIÓN
***5575**	PÉREZ RODRÍGUEZ, ELVIRA
***0358**	RUBIO MATEOS, ESTHER
***2394**	RUIZ ESCOBAR, MARÍA PILAR
***5318**	RUIZ GRANADOS, EMILIA INMACULADA
***6760**	SÁNCHEZ PRINCIPAL, DOLORES
***9259**	SERRANO MORENO, MIGUEL
***3271**	ÚBEDA ORTEGA, CARMEN
***0976**	VEDIA RUBIO, ALEJANDRO
***9885**	AGUILERA LINDE, MARÍA LETICIA
***7698**	ALCALÁ EXPÓSITO, ROSARIO
***8564**	ALONSO PORRAS, MARÍA BEGOÑA
***9112**	ÁLVAREZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES
***1339**	CAMPOS FUENTES, MARÍA DEL MAR
***5894**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA AZUCENA
***4036**	FERNÁNDEZ MORENO, MARÍA SAGRARIO
***2094**	GARCÉS REVELLES, ROSARIO
***3947**	GARCÍA SANTOS, JOSÉ LUIS
***2849**	GÓMEZ HUERTAS, MARÍA ANGUSTIAS
***4757**	HURTADO LUQUE, ENRIQUE
***1068**	LEÓN JALDO, MARÍA FELISA
***4116**	LÓPEZ MORA, JOSÉ
***3530**	LÓPEZ TAPIA, LOURDES
***1892**	MANRIQUE HURTADO, MARÍA ÁNGELES
***2810**	MARAÑÓN MORALES, ANA
***9963**	MARTÍN LÓPEZ, CONCEPCIÓN
***0783**	MARTÍN SÁNCHEZ, CARMEN
***1746**	MARTÍN SÁNCHEZ, MARÍA CONCEPCIÓN
***4930**	MARTÍNEZ LÓPEZ, CONCEPCIÓN
***8227**	MARTÍNEZ MEGÍAS, PURIFICACIÓN
***9894**	MELGAR CANO, ISABEL
***9462**	MORALES SORIA, JOSEFINA
***3604**	MUÑOZ JIMÉNEZ, EMILIA
***9928**	NAVARRETE CORREA, FRANCISCA
***6151**	NAVAS BASTIDA, AMELIA
***8057**	OLMOS ÁLVAREZ, MARÍA ESTHER
***7394**	PEREGRINA FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN
***2807**	RODRÍGUEZ LORENTE, MARÍA CARMEN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6048**	ROERO CRIADO, AMELIA
***2080**	SÁNCHEZ LOZANO, AMPARO
***9564**	VÁZQUEZ ARGANZA, JOSÉ LUIS
***9027**	VÉLEZ VARO, FRANCISCO JOSÉ
***8150**	VIGIL LÓPEZ, MARÍA CARMEN
***4727**	ADARVE MORENO, ANA MARÍA
***4672**	ALBILLO HURTADO, JULIÁN
***4738**	ÁVALOS MOCHÓN, ROSARIO
***3277**	DEL PICO PARRIZAS, FABIOLA
***7956**	EVANGELISTA MARTÍN, ENCARNACIÓN
***9936**	FERNÁNDEZ MONTOSA, JUAN
***3064**	FERNÁNDEZ PÉREZ, REMEDIOS
***7173**	GARCÍA CALVO-FLORES, MAGDALENA
***6055**	GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR
***6708**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CARMEN
***2268**	HURTADO BONILLA, MARÍA RAQUEL
***6962**	HURTADO LUQUE, RESURRECCIÓN
***3036**	JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA AMALIA
***8421**	JIMÉNEZ MEANA, MARÍA DOLORES
***0952**	LAFUENTE MONTOYA, MARÍA LUISA
***7471**	MOLINA GARCÍA, ANA MARÍA
***5231**	MOLINA SOLANA, ESMERALDA
***7092**	MUÑOZ IGLESIAS, CARMEN
***3942**	PORRAS MELGAREJO, CONCEPCIÓN
***9674**	RAMÍREZ SANTAMARINA, INMACULADA
***7081**	RODRÍGUEZ PÁIZ, MARÍA DEL CARMEN
***8862**	ROMÁN MANZANO, ANTONIA
***5417**	SALAMANCA MOLERO, JUAN
***2085**	ZEVA GONZÁLEZ, ROSA MARÍA
***5470**	GÁLVEZ CARRETERO, GUILLERMINA
***6624**	GÁLVEZ LÓPEZ, PATRICIA
***8074**	GARCÍA SALMERÓN, MERCEDES
***4029**	GUTIÉRREZ TAPIA, ESTRELLA
***6225**	MARTÍN BENÍTEZ, ROSARIO
***4771**	ORTEGA CARRASCO, FRANCISCO
***6658**	PÉREZ MORALES, JUAN ANTONIO
***7823**	PUERTAS ARCHILLA, JOSÉ MANUEL
***4718**	REBOLLO GARCÍA, EMILIA
***7419**	RODRÍGUEZ COLLANTES, RAFAEL
***8781**	SERRANO SEGUNDO, MARÍA ÁNGELES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8961**	SUÁREZ JIMÉNEZ, MARÍA CARMEN
***7751**	URBANO RAMÍREZ, MARÍA ÁNGELES
***6990**	ALCALDE EXPÓSITO, MATILDE
***5524**	CERVILLA MANZANO, ANTONIA
***8010**	CÓRDOBA MUÑOZ, MARÍA PILAR
***3654**	GARCÍA ROMERO, M. INMACULADA
***9329**	ROMÁN RODRÍGUEZ, ANGUSTIAS
***9902**	SÁNCHEZ LÓPEZ, DOLORES
***9369**	VARGAS PÉREZ, MARÍA CARMEN
***7957**	DEL PICO PARRIZAS, MARÍA CARMEN
***7668**	GARCÍA MENDOZA, MARÍA FRANCISCA
***4334**	LINDE LÓPEZ, MARÍA JOSÉ
***9671**	PEINADO MARTÍN, ROSARIO
***4439**	QUIRANTES PÉREZ, TERESA
***9333**	REBOLLO GARCÍA, MARÍA CELIA
***0414**	RUIZ HUERTAS, RESURRECCIÓN
***7876**	TRUJILLO RUÍZ, M. TERESA
***7707**	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, FRANCISCA
***5298**	LÓPEZ GARZÓN, DOLORES
***0174**	REINA GAJETE, JUAN CARLOS
***4061**	RODRÍGUEZ MATA, ANTONIO MANUEL
***5811**	LÓPEZ ARELLANO, FRANCISCA
***9148**	VÍLCHEZ SOTO, ROSA MARÍA
***8147**	CASTRO MÉNDEZ, CONCEPCIÓN
***7788**	CONTRERAS LÓPEZ, EMILIA
***3691**	ESPADA FERNÁNDEZ, GUILLERMO
***7837**	RODRÍGUEZ RAMOS, ANTONIA
***3795**	RUEDA ALONSO, FELIPE
***9823**	GÓMEZ LÓPEZ, MANUELA
***7279**	LLORENS BALLESTEROS, SILVIA
***2812**	BARRILADO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA
***7594**	NAVARRO HITA, MARÍA CARMEN
***3834**	MEGÍAS MOLINA, ENCARNACION
***7517**	HIDALGO LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR
***7257**	MOLINA CALLES, MARÍA PILAR
***5341**	QUINTANA GAMERO, MÓNICA
***5267**	LÓPEZ SALINAS, ANTONIA
***8633**	RODRÍGUEZ CUADRO, JOSÉ IGNACIO
***3667**	SÁNCHEZ FREGENAL, MIGUEL
***0359**	MONTERO MONTILLA, JUAN ANTONIO
***5935**	VÍLCHEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintas Escalas propias de la Universidad de Granada.

Advertidos algunos errores materiales en la Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintas Escalas propias de la Universidad de Granada (Grupos A1, A2 y C1), publicada en el BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2020, y una vez comprobados y corregidos, se procede a volver a publicar el anexo a que hace referencia el punto primero de dicha resolución.

Granada, 4 de marzo de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO

ESCALA TÉCNICA DE APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO A1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5557**	NÚÑEZ ARELLANO, JUAN MIGUEL
***9464**	FERICHE FERNANDEZ-CASTANYS, MARIA MERCEDES
***2920**	ÁLVAREZ MERINO, JUAN CARLOS
***7121**	ILLERAS GARCÍA, FRANCISCO MANUEL
***6517**	PÉREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ
***9854**	CARRILLO MIÑAN, JOSÉ ANTONIO
***7666**	QUESADA OCHOA, MARÍA DEL CARMEN
***6558**	DÍAZ CORCHUELO, MARÍA DE LOS ÁNGELES

ESCALA TÉCNICA DE COMUNICACIÓN (SUBGRUPO A1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6192**	MARÍN RUIZ, ANTONIO
***508**	SÁNCHEZ GÁMEZ, MARÍA LUZ

ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DEPORTIVA (SUBGRUPO A1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***9569**	MARTÍN MUÑOZ, FERNANDO SALVADOR
***8820**	MERCADÉ TORRAS, JORDI JOAN

ESCALA TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES (SUBGRUPO A1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0705**	ORTIZ ALEJO, YOLANDA
***4192**	PEREGRÍN ESPINOSA, ANTONIO RAFAEL
***4066**	MARTÍN FERNÁNDEZ, MARÍA VIRTUDES
***5043**	DOS SANTOS GUNTIÑAS, PAOLA
***1284**	HERRADOR MARTÍNEZ, INMACULADA
***6448**	VALERO OSUNA, FRANCISCO JAVIER
***2255**	ALONSO QUIRANTE, SARA
***6933**	RAMOS NAVAS-PAREJO, DANIEL
***6314**	LOZANO ORTEGA, ANTONIO
***5489**	ÁLVAREZ LUCENA, IGNACIO

ESCALA TÉCNICA DE RELACIONES INTERNACIONALES (SUBGRUPO A1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6851**	PEDREIRA ROMERO, IRENE

ESCALA DE GESTIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO A2)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3835**	CRIADO SÁNCHEZ, CÉSAR
***9987**	MARTÍN FERNÁNDEZ, MANUEL
***6127**	SAAVEDRA VELASCO, ANTONIO
***2843**	HEREDIA FERNÁNDEZ, MATEO
***9607**	CRUZ CABRERIZO, JOSÉ
***1600**	GALINDO GARCÍA, JOSÉ A
***4840**	MOLINA QUESADA, ALFREDO
***3128**	RODRIGO MENA, MANUELA
***2885**	CHACÓN GONZÁLEZ, RICARDO
***5966**	CASTILLO PÉREZ, MARÍA FRANCISCA
***9891**	GARRIDO MALDONADO, MANUEL
***1355**	LEYVA GARCÍA, FRANCISCO
***6584**	MOLINA ARGOTE, ROSA MARÍA
***2741**	LÓPEZ BUENO, JOSEFA
***2883**	MONTES RUEDA, ALBERTO
***3106**	GUERRERO LÓPEZ, ENCARNACIÓN
***2810**	GARCÍA LEIVA, JUAN MIGUEL
***2967**	MARTÍN MARTÍNEZ, JOSÉ BENITO
***9867**	MORILLAS PUENTE, INMACULADA
***8264**	GÓMEZ VILLAESCUSA, MARÍA GERTRUDIS
***2086**	GARCÍA MARTÍN, PEDRO
***6265**	LEYVA GARCÍA, MARÍA DEL MAR
***9550**	MILLÁN GARCÍA, MARÍA CONCEPCIÓN
***9840**	MORILLAS RIVAS, MARÍA JOSÉ
***4437**	MADRID FERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA
***9121**	ESCOLANO FERNÁNDEZ, M NIEVES
***5182**	CARRASCO SIERRA, MARÍA DEL CARMEN

ESCALA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL (SUBGRUPO A2)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6459**	CUTANDA VICENTE, ÁNGEL
***4437**	PEINADO MUÑOZ, MARÍA ADELINA
***4721**	CÁRDENAS PÁIZ, CAROLINA
***3400**	CHUMILLAS MORALES, EXPEDITO

ESCALA DE GESTIÓN DEPORTIVA (SUBGRUPO A2)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4994**	MARTÍN-REQUENA MARTÍNEZ, ALEJANDRO
***9748**	LOZANO GARCÍA, MARTA
***9890**	LÓPEZ PAZ, DANIEL

ESCALA DE GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES (SUBGRUPO A2)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8676**	GARCÍA LÓPEZ, JESÚS
***7492**	JIMÉNEZ RUIZ, ANA
***2231**	MARTÍN MINGORANCE, ELOÍSA
***3961**	CASTILLA RÍOS, ROSA
***2327**	BERNADES RODRÍGUEZ, NURIA
***3187**	MEGÍAS CANA, JOSÉ MARÍA
***3603**	LORCA GONZÁLEZ, CLARA ISABEL

ESCALA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN (SUBGRUPO A2)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4754**	GARRIDO GARRIDO, FRANCISCO
***1133**	BONET VERA, ENRIQUE
***7720**	MANJÓN-CABEZA CRUZ, ARACELI

ESCALA BÁSICA DE APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1649**	FERNÁNDEZ GUIRADO, MARÍA ARACELI
***7216**	GÓMEZ MEGÍAS, PEDRO V
***0792**	HERNÁNDEZ HOCES, FRANCISCO BLAS
***8293**	HITA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
***7721**	LÓPEZ NAVARRO, JOSÉ MANUEL
***0841**	MARTOS MORENO, ANTONIO
***9939**	MOLERO MESA, EVARISTO
***9463**	MORILLAS NAVARRO, ISABEL
***4414**	QUINTANA PÉREZ, MAGDALENA
***4516**	ROCA MUÑOZ, ELENA
***3453**	SALINAS BOLEA, MANUEL
***2286**	TIRADO SANTOS, ANTONIO
***7832**	GARRIDO MALDONADO, ANTONIO
***3664**	FERRER GAMARRA, MIGUEL ÁNGEL

***7931**	GUTIÉRREZ MEDINA, JUAN DIEGO
***9565**	RODRÍGUEZ CORRAL, BERNABÉ
***5263**	HERNÁNDEZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO
***2238**	SÁNCHEZ HUERTAS, JUAN ANTONIO
***7268**	SANTIAGO RODRÍGUEZ, JOSÉ
***9857**	VÉLEZ GARCÍA, SERAFÍN
***5324**	ARCAS ORTEGA, ROSARIO
***9291**	MARTÍN CARDENETE, ENCARNACIÓN
***3421**	MEGÍAS SÁNCHEZ, MARÍA VICTORIA
***1289**	MONTES RUEDA, JOSÉ DAMIÁN
***9835**	MONTES RUEDA, SERAFÍN
***5732**	MOLINE BAENA, MIGUEL ÁNGEL
***3779**	DÍAZ COLACIO, ISIDRO
***6079**	BENÍTEZ ORTEGA, FRANCISCO
***9900**	PÉREZ MONTÁÑEZ, RAFAELA
***9997**	MEDINA CUENCA, JOSÉ MANUEL
***3054**	ARCOS PÉREZ, LUIS
***8716**	MARTÍNEZ DE LA TORRE, MARÍA TERESA
***2215**	BARBERO MARTÍN, ELISA
***0237**	TRINIDAD ALCÁZAR, GUILLERMINA
***2933**	FRAMIT CAMPAÑA, JOSÉ MANUEL
***6050**	GONZÁLEZ Y DE PATO, GINÉS FÉLIX
***0776**	CHINCHILLA LÓPEZ, FRANCISCO M
***8622**	REBOLLO GARCÍA, ENCARNACIÓN
***9782**	HINOJO HIGUERAS, WILMA
***7733**	TORAL GONZÁLEZ, ANTONIO
***2343**	CORRAL ARREDONDO, EULOGIO
***3824**	HEREDIA RAMOS, LUIS MIGUEL
***9142**	MUÑOZ GIJÓN, ANTONIO
***8016**	CANO QUEVEDO, PEDRO MANUEL
***3470**	ESPIGARES DE LA HIGUERA, SALVADOR
***6175**	SÁNCHEZ LIBRERO, SONIA
***1705**	BAENA CHIROSA, FRANCISCA
***5221**	RUBIO PEDRAZA, JOSÉ CARLOS
***0257**	RODRÍGUEZ GARCÍA, JUAN CARLOS
***7263**	MONTES RUEDA, JESÚS
***0309**	RODRÍGUEZ PRIETO, PABLO
***2114**	GARZÓN CABRERIZO, FERNANDO
***8160**	FERNÁNDEZ CONTRERAS, DANIEL
***5801**	MEDINA RAMÍREZ, ANTONIO J

***7718**	PÉREZ OÑA, MARÍA DEL CARMEN
***9700**	RODRÍGUEZ MOLINA, RAFAEL MANUEL
***7991**	MONTES CLEMOT, M ANGUSTIAS
***9894**	MELGAR CANO, FRANCISCA
***5886**	MORENO PELÁEZ, JAVIER
***1948**	VIÚDEZ MARTÍNEZ, ANA
***0999**	CUTIÑO BERNAL, JUAN JOSÉ
***3114**	GONZÁLEZ CIFUENTES, MARÍA PILAR
***8050**	PERALTA MANZANO, ANTONIA
***4066**	DELGADO DELGADO, MARÍA JOSÉ
***7472**	ALCARAZ MIRANDA, MARGARITA
***8831**	MUÑOZ VILLEGAS, INMACULADA E
***9895**	GAMARRA MARTÍN, CONCEPCIÓN
***5359**	RUIZ MARTÍN, GUADALUPE
***5677**	FERRER RUIZ, MARÍA CARMEN
***0078**	LLAMAS RODRÍGUEZ, ROSARIO MARÍA
***7375**	VENTURA GAGO, JUAN JOSÉ
***6944**	PERANDRÉS VILLEGAS, ÁNGEL
***8079**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN
***4031**	MARÍN MARTÍN, EVA MARÍA
***8683**	DÍAZ OSUNA, SANTIAGO
***8469**	BERMÚDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL
***8345**	MORILLAS PUENTE, ESTHER
***2646**	GONZÁLEZ MARTÍN, ANTONIO
***7988**	MORALES CORTÉS, MARÍA BELÉN
***4939**	ROCA TORRES, CARLOS MANUEL
***1192**	ROMERA VELASCO, JUAN MANUEL
***1769**	GUTIÉRREZ CABEZÓN, MARÍA ISABEL
***4347**	GARCÍA ARIAS, MARÍA ISABEL
***0775**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL
***4899**	RUEDA MACHUCA, JOSÉ ANTONIO
***8669**	MARTÍN MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
***6421**	MARTÍN MARTÍNEZ, ÁLVARO
***6932**	QUESADA BLÁNQUEZ, MANUEL
***0908**	REINA UREÑA, JOSÉ VICENTE
***7996**	REYES RODRÍGUEZ, FRANCISCO MIGUEL
***8293**	ORANTES POZO, PABLO
***5629**	MONTORO AGUILAR, NICOLÁS
***1942**	SÁNCHEZ POVEDANO, MANUEL
***4652**	MACKO, PETER

***9729**	PEREIRA ROMÁN, SERGIO
***7923**	JIMÉNEZ MOYA, LUIS FERNANDO
***2951**	VICO RODRÍGUEZ, GUILLERMO LUIS

ESCALA BÁSICA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3763**	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO

ESCALA BÁSICA DE GESTIÓN DEPORTIVA (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1688**	HUERTAS GEA, JOSÉ

ESCALA BÁSICA DE SERVICIOS GENERALES (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1699**	MARTÍNEZ TRAVIESO, FERNANDO
***9183**	PADIAL SÁNCHEZ, MANUEL
***5797**	ROBLES VIZCAINO, CARLOS JAVIER
***1331**	RUIZ MARTÍN, JESÚS MOISÉS
***0632**	SERRANO MORENO, JOSÉ
***9598**	VALERO OSUNA, LUIS
***8268**	TORRECILLAS LÓPEZ, DANIELA
***7651**	ABAD MARTIN, MARIA JOSEFA
***7668**	GARCÍA MENDOZA, MIGUEL ÁNGEL
***7827**	REBOLLO GARCÍA, RICARDO
***6024**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO
***1685**	ISLA MONTES, NILO
***4793**	RUIZ MARTÍN, MANUEL
***9641**	CRIADO MACÍAS, MANUEL
***7856**	GARCÍA CASTILLO, FERMÍN PEDRO
***7752**	MARTÍNEZ AVILÉS, ÁNGEL MANUEL
***2420**	MUELAS GONZÁLEZ FRANCISCO
***7694**	RUIZ ARIAS, CESARINA
***3115**	GONZÁLEZ CIFUENTES, MOISÉS
***4546**	MAYA ROMÁN, FERNANDO
***9870**	CONTRERAS ROJAS, TERESA
***9162**	MORENO LEYVA, MANUEL
***3459**	GARCÍA FRUTOS, JOSÉ ANTONIO
***2453**	URQUIZA ZAMBRANO, ANTONIO
***6502**	LÓPEZ TAPIA, ANA

***2303**	LABORÍAS ÁRBOL, JUAN
***7866**	PIMENTEL VERA, JOSÉ MANUEL
***3510**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL
***9883**	JIMÉNEZ ATIENZA, JOSÉ M
***9598**	ARCHILLA PASTOR, INMACULADA
***8372**	TRINIDAD ALCÁZAR, CARMEN
***7633**	AYALA ROBLES, MARIA CARMEN
***6067**	CASTILLO GONZÁLVEZ, ANTONIO J
***9413**	PÉREZ MARÍN, JORGE
***2944**	VALDIVIA ORIHUELA, JOSÉ MANUEL
***9821**	CASTRO LABRAT, MARÍA SERAFINA
***9844**	RUIZ MUÑOZ, JOSÉ M
***7034**	MADRID BUENO, CANDIDO
***9189**	SÁNCHEZ GARRIDO, JUAN
***1364**	VARELA SALGUERO, FRANCISCO
***3129**	MUÑOZ MARTÍNEZ, PILAR
***8294**	JÓDAR JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
***4424**	GÓMEZ JIMÉNEZ, CRISTINA
***8741**	MADRID FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ
***9060**	PERALTA MANZANO, JUAN LUIS
***2130**	MEDINA MOLEÓN, SERGIO
***3042**	HURTADO LUQUE, JUAN PEDRO
***1816**	SÁNCHEZ , MANUELA
***3549**	FERNÁNDEZ MORENO, JOSÉ MANUEL
***7692**	MARTÍN GARRIDO, JOSÉ
***1375**	MÁRQUEZ LAGUNA, JOSÉ MANUEL
***6296**	TRUEBA LABAJOS, JOSÉ LUIS
***8344**	BAUTISTA MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL
***8805**	MARTÍNEZ PÉREZ, MIGUEL FERNANDO
***8598**	LEDESMA GONZÁLEZ-FRÍAS, ESTHER
***5326**	MOCHÓN CARBALLO, AGUEDA ESTHER
***1597**	FERNÁNDEZ HIDALGO, ÁNGELES
***4063**	RUIZ MOYA, LUIS A
***4837**	JIMÉNEZ LÓPEZ, ALBERTO
***0727**	FERNÁNDEZ RUEDA, JOSÉ MARÍA
***2327**	LABORÍAS OLMEDO, NORBERTO
***5835**	PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL
***4680**	RODRÍGUEZ TORRALBA, NICETO
***1492**	TERRONES PÉREZ, ROSA MARÍA
***3603**	GARCÍA MARTÍN, SANDRA

***0258**	AROSTEGUI MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES
***0105**	ALONSO DÍAZ, RUBÉN
***6333**	CABEZAS MOSTAZO, JUANA
***1843**	GARCÍA ÁVILA, MARÍA CARMEN
***3903**	PICO PARRIZAS, MARÍA JOSÉ DEL
***0354**	SÁNCHEZ MORALES, ANTONIO LORENZO
***1601**	RUIZ GARCÍA, MARÍA VICTORIA
***5776**	HURTADO LUQUE, JESÚS
***7949**	GÓMEZ CALERO, MARÍA PURIFICACIÓN
***2936**	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO
***4615**	MARTÍNEZ ESPAÑA, AMALIA
***8719**	GARRIDO CRUZ, MARÍA DEL MAR
***5784**	ORTEGA PÁIZ, JOSÉ ANTONIO
***3312**	RUEDA RAYA, JUAN ANTONIO
***3030**	MORENO GARCÍA, TOMÁS
***9778**	GARCÍA LÓPEZ, JESÚS
***9304**	RUIZ MARTÍN, MARÍA ROSA
***0972**	SIERRA NIEVAS, MONTSERRAT
***8127**	HERNÁNDEZ MEDINA, ANTONIO
***4595**	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO
***2787**	CARA AMAT, MARÍA NURIA
***4736**	HUERTAS CARMONA, MARÍA CARMEN
***6702**	LUÍS ESTÉVEZ, PATRICIA DE
***8040**	RUIZ MARTÍN, TEODOSIA
***4845**	MOYA GONZÁLEZ, JOSEFA
***2204**	ENTRENA ÁVILA, JUAN FRANCISCO
***1596**	ROMÁN COSTELA, MANUEL
***8971**	YEDRA IZQUIERDO, JOSEFA
***2098**	GÓMEZ TORRECILLAS, JUAN
***7643**	MORENO PUERTAS, INMACULADA
***6150**	ALCAIDE VALVERDE, MARÍA JOSÉ
***1697**	REINA GAJETE, JOSÉ MARÍA
***7903**	RODRÍGUEZ BARRIOS, JUAN FRANCISCO
***5970**	MARTÍNEZ NÚÑEZ, MANUEL
***8248**	ARGIBAY VIDUEIRA, MARÍA VANESA
***8736**	TORREBLANCA ORTEGA, ADORACIÓN
***6636**	MARÍN ZORRILLA, ENRIQUE
***3975**	MARTÍN MANZANO, ROSA MARÍA
***7924**	LÓPEZ SERRANO, ANA MARÍA
***0650**	MOLINERO RUIZ, FRANCISCO JAVIER

***6682**	FERNÁNDEZ COLACIOS, M. DOLORES
***0360**	SEVILLA SÁNCHEZ, ALICIA
***5245**	SIERRA CAMACHO, JULIO
***3659**	LÓPEZ CARRASCO, JUAN DIEGO
***8564**	PÉREZ PLAZAS, MATILDE
***1822**	MOLINA MURIEL, ANTONIO MANUEL
***4608**	BORREGO MATAS, MARÍA LUISA
***8180**	CABRERIZO SALMERÓN, JUAN JOSÉ
***4625**	CARMONA HITA, RAFAEL
***7769**	VEGA RUIZ, MARÍA CARMEN
***7712**	MOHATAR MAANAN, ABDELHUAHID
***9013**	LÓPEZ ORTEGA, ISIDRO EVARISTO
***8981**	RAMÍREZ LÓPEZ, JUAN FRANCISCO
***4193**	ORTEGA MOLINA, FRANCISCO J
***3436**	NAVAS CARNEROS, JUAN MARIO
***5709**	MEDINA MORENO, RAFAEL
***3815**	FREIRE AVILÉS, JUAN IGNACIO
***7404**	PÉREZ ORTIZ, FRANCISCO JAVIER
***5666**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ISAAC
***1061**	ROMERO CASTRO, CONCEPCIÓN
***3439**	ESCOBEDO FERNÁNDEZ, JORGE
***5315**	ROCA BARRILAO, ÁNGEL ANTONIO
***2683**	MORCILLO FLORES, FRANCISCO JAVIER

ESCALA AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8332**	AVILÉS RODRÍGUEZ, MARÍA SAGRARIO
***8774**	CEBRIÁN GARCÍA, MATILDE
***5222**	DEBEN DUARTE, MARÍA ÁNGELES
***3764**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL
***6045**	HIDALGO ALGAR, JUAN DE DIOS
***9291**	MARTÍN VILLARRASO, JUANA
***7441**	MARTINEZ JIMENEZ, CONCEPCION
***4970**	PÉREZ RODRÍGUEZ, JORGE
***6764**	RAMOS MARÍN, ENCARNACIÓN
***2005**	ORDÓÑEZ CORREA, MARÍA DEL CARMEN
***5060**	ÁLVAREZ MORALES, ENCARNACIÓN
***0315**	JIMÉNEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ
***4004**	FERNÁNDEZ GARCÍA, BLANCA
***9359**	AREA DE LA VILLA, IÑAKI

***2101**	COLINO NIETO, MARÍA ANTONIA
***6994**	FERNÁNDEZ RAMOS, RAFAEL
***7645**	DÍAZ PÉREZ, CARMEN
***5985**	ORTEGA CARRASCO, ANTONIA
***6954**	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA CARMEN
***1617**	LÓPEZ PORRAS, JOSÉ
***5823**	BALDERAS CASTILLO, LEONARDO
***1588**	BARRANCO MUÑOZ, JUAN CARLOS
***4026**	FERNÁNDEZ GUERRERO, MARÍA AURORA
***5851**	OLIVENCIA DUESO, JOSÉ FRANCISCO
***7566**	GARRIDO LÓPEZ, MARÍA SOL
***7876**	SIERRA PALACIOS, ANTONIO
***3083**	LORCA MAROTO, MARÍA TERESA
***4717**	BERBEL SÁNCHEZ, ANTONIA
***0658**	ARIAS TRASSIERRA, TERESA
***5013**	OCHANDO RODRÍGUEZ, CARMEN
***0823**	MALDONADO MOLINA, MARÍA ENCARNACIÓN
***3696**	PRETEL SOTO, MONTSERRAT
***9290**	RODRÍGUEZ GARCÍA, LUIS
***1187**	PÉREZ GUERRA, L TEODORO
***4284**	GARRIDO MALDONADO, ENCARNACIÓN
***8585**	GONZÁLEZ RUIZ, ANTONIO RAFAEL
***9862**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
***3870**	CARMONA TRIGO, ANTONIO
***3156**	JIMÉNEZ LÓPEZ, SAMUEL
***1950**	VALENZUELA AGUILERA, MAURICIA
***8021**	MORILLAS PÉREZ, PRAXEDES
***7298**	GALLARDO EXPOSITO, MARIA ANGELES
***5456**	JARAMILLO MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL
***1886**	AGUILERA LUQUE, DAVID
***6217**	MOLDERO ESPEJO, FRANCISCO
***5460**	VALERO SEGOVIA, JUAN CARLOS
***1380**	BOLÍVAR OLIVER, JOSÉ
***5593**	MARTÍN PUGA, PILAR
***1372**	CÁNOVAS OVIEDO, VIRTUDES
***9226**	VÁZQUEZ CALANCHA, MARÍA
***6003**	ORDÓÑEZ CORREA, JUAN FRANCISCO
***9894**	RUIZ MARTÍNEZ, ANTONIO
***3651**	RUIZ MEDINA, FRANCISCO
***3871**	LOZANO CASTELLÓN, MARÍA LUISA

***2808**	PATILLA ORDÓÑEZ, MARÍA LOURDES
***3302**	HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA ANTONIA
***6108**	MILLÁN CASTRO, APOLONIA
***8204**	ACAL DÍAZ, INMACULADA
***9864**	MARÍN MARTÍN, MARÍA GRACIA
***6476**	GUTIÉRREZ MONTES, MARÍA LEONOR
***8008**	LOPEZ HERMOSILLA, JUAN CARLOS
***1881**	GONZÁLEZ-VICO SANTIAGO, FELICIDAD
***4860**	BARANDIARÁN VÍLCHEZ, JUAN CARLOS
***1068**	HERREROS MARÍN, ANTONIO L
***9784**	JIMÉNEZ MOYA, MARÍA SOLEDAD
***7669**	RODRÍGUEZ GARCÍA, MANUEL
***3261**	MONTEAGUDO RETAMERO, MATILDE
***8690**	GÓMEZ LOZANO, AMADORA
***9043**	NAVARRO CANO, ANTONIO DIEGO
***5589**	MARTÍN RAMÍREZ, ROSA MARÍA
***0321**	CANTÓN RUEDA, ISABEL
***8000**	GÁMEZ LÓPEZ, ROGELIO
***9408**	RAYA FERNÁNDEZ, ÁNGELES
***2826**	QUERO MEGÍAS, MARÍA JOSÉ
***9851**	MORALES SÁNCHEZ, JOSEFA
***0893**	RUIZ MILLÁN, FRANCISCO
***9223**	POYATOS GORDILLO, MARÍA MERCEDES
***8382**	GARCÍA FERNÁNDEZ DE CASTRO, AURORA
***1374**	ROBLES ORTEGA, MARÍA JOSÉ
***8537**	PÉREZ ORTEGA, ANTONIO M
***1230**	MANZANO RECHE, MANUELA
***3535**	MALAGON PAREJA, JESUS
***6747**	GARCÍA AVILÉS, ROSA MARÍA
***7008**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, AGUSTÍN
***7430**	CRUZ ARAGON, JOSE MIGUEL
***7174**	JIMÉNEZ PARRIZAS, MARÍA GRACIA
***2242**	COSTELA SERRANO, JUAN ANTONIO
***0878**	MARTÍN DÍAZ, SOLEDAD
***6354**	GARCIA FRUTOS, MIGUEL ANGEL
***1288**	LÓPEZ SÁNCHEZ, CARMELO
***3975**	PUERTA HUERTAS, ANA REGINA DE LA
***1212**	CARRASCO SÁEZ, JUAN R.
***8965**	OLMO LÓPEZ, ROSA MARÍA
***1465**	ANGUITA GARCÍA, FRANCISCA

***6043**	GARCÍA LÓPEZ, MANUEL
***6522**	GARCÍA MARÍN, CARMEN ROSALÍA
***0054**	CAMACHO RAMÍREZ, BENITA
***3182**	ADAMUZ ÁVILA, CONSUELO
***3513**	GUTIÉRREZ PÉREZ, JUAN MANUEL
***1161**	TORRES MONTOYA, MARÍA ESTHER
***4686**	GARCÍA VIOLAT, ELEUTERIO JESÚS
***8587**	RODRÍGUEZ VIOLAT, ROBERTO
***3121**	VALVERDE VALVERDE, CAROLINA
***0001**	RUIZ DELGADO, ANTONIO

ESCALA BÁSICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0262**	GARCÍA RODRÍGUEZ, FABIÁN
***2843**	MARÍN MEDINA, FRANCISCO
***0841**	MARTOS MORENO, ANTONIO
***0143**	CABELLO SANCHEZ, JOSE CARLOS
***6264**	ÁGUILA RUIZ, JUAN FRANCISCO
***8112**	SÁNCHEZ JALDO, MANUEL
***4680**	PÉREZ RUIZ, ENRIQUE
***2294**	AVILÉS VALVERDE, CRISTÓBAL
***7836**	GARCÍA BUENO, SALVADOR
***7522**	JIMÉNEZ FELIPE, MARÍA LETICIA
***1645**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, LUIS
***0528**	SANTISTEBAN LÓPEZ, INMACULADA
***0277**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ
***8572**	ROMERO MARTÍN, JOSÉ LUIS
***8413**	SÁNCHEZ GARCÍA, MANUEL
***2763**	ROLDÁN MOLINA, JUAN CARLOS
***5422**	GUTIÉRREZ MONTES, ÁNGEL
***9763**	MALDONADO URQUIZA, FRANCISCO
***2614**	CARRILLO ESPIGARES, ANTONIO
***7903**	VILLEGAS ROMERA, LUIS ANGEL
***6795**	CHICLANA MORENO, JOSÉ LUIS
***9653**	MEDINA CANO, LUIS
***5829**	ÁLVAREZ MEGÍAS, PABLO ENRIQUE
***3200**	BUENO SALAS, EDUARDO JOSÉ
***2657**	AGUILAR GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
***2684**	DUGO ROSSI, JUAN MIGUEL
***9273**	MARTÍN FRAMIT, JOSÉ ANTONIO

***9503**	MOLINA MEDINA, JUAN MANUEL
***8347**	VAQUERO CASTILLA, JOSÉ MIGUEL
***9331**	LIÑÁN GARCÍA, CARLOS C.
***6956**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, FRANCISCO M
***2702**	MESAS VILLEGAS, RAFAEL
***9388**	MEDINA GARCÍA, MANUEL
***6403**	GILABERT ROMÁN, MIGUEL ÁNGEL
***5060**	ÁLVAREZ MORALES, FRANCISCO JOSÉ
***8362**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, MANUEL
***1314**	CAMPOS FERNÁNDEZ-FÍGARES, CARMEN
***3192**	ALMENDROS GUERRERO, JULIO
***7103**	SÁIZ DÍEZ, JOSÉ MARÍA
***0008**	ARIZA BERMÚDEZ, JOSÉ
***4315**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FERNANDO
***8311**	BUENO FERNÁNDEZ, MARÍA URBANA
***5429**	CORRALES BENÍTEZ, MANUEL
***7754**	MARTÍN FAJARDO, MANUEL ALBERTO
***8166**	GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
***8000**	LÓPEZ GUTIÉRREZ, MIGUEL
***8375**	SALMERÓN FERNÁNDEZ, JULIO
***3948**	MARAÑÓN MORALES, MANUEL LUIS
***4301**	MARTÍNEZ ORTEGA, BENITO
***6662**	ROCA BARRILAO, FRANCISCO JOSÉ
***6766**	HERNÁNDEZ-CAPALLEJA GARCÍA, JUAN MIGUEL
***6208**	CASTILLO FERRER, MARCO ANTONIO
***9876**	CHACÓN GONZÁLEZ, JUAN MANUEL
***4298**	ROBLES RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
***8970**	GONZÁLEZ CARRETERO, SERGIO
***7419**	LOPEZ ROSANO, MARIA ANGELES
***9193**	ROBLEDILLO MALDONADO, FRANCISCO
***5855**	ANDRÉS GARCÍA, RUBÉN
***3201**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS
***3934**	GONZÁLEZ CARRETERO, ANTONIO
***6215**	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIO
***6035**	BAS LÓPEZ, MARÍA ANGUSTIAS
***7556**	MARTÍNEZ SANTAMARÍA, JOSÉ
***6110**	TRUJILLO DE LA CRUZ, ÁNGEL

ESCALA BÁSICA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1732**	FERNÁNDEZ TEBA, MARÍA SAGRARIO

ESCALA BÁSICA DE INFORMÁTICA (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8343**	MUÑOZ CORTÉS, MARÍA JOSEFA
***7974**	UBAGO PASTOR, EMILIO
***2416**	LÓPEZ ÁLVAREZ, FERNANDO A
***3311**	DUMONT RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA
***8723**	MOLINA MARTÍN, MANUEL
***4442**	PASTOR TRUJILLO, FRANCISCO MARIO
***9466**	NIEVAS GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
***8193**	RODRÍGUEZ ROSARIO, PATRICIA
***8626**	RUIZ VELASCO, ALBERTO
***8755**	BELTRÁN SUÁREZ, ALBERTO

ESCALA BÁSICA DE RELACIONES INTERNACIONALES (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7687**	MISCHLER STULZ, FRANCISCA

ESCALA ADMINISTRATIVA (SUBGRUPO C1)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1130**	COBO MARISCAL, ANTONIO LUIS
***8431**	JIMÉNEZ ALCAIDE, MARGARITA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Rocío Francisca Román Collado.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 27 de noviembre de 2019 (BOE de 20 de diciembre de 2019), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- Rocío Francisca Román Collado, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Análisis Económico y Economía Política» (plaza núm. 1/16/19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se integra doña María Ángeles Broca Fernández en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 20.1.2020, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LO 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la LO 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña María Ángeles Broca Fernández en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Filología Inglesa» y Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa) y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF005076).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Mario Castellanos Verdugo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 27 de noviembre de 2019 (BOE de 20 de diciembre de 2019), para la provisión de plazas de Catedráticos/as de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

- Mario Castellanos Verdugo, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Marketing» (plaza núm. 1/14//19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a don Fernando de la Portilla de Juan.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 25 de octubre de 2019 (BOE de 11 de noviembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entra las universidades y las instituciones sanitarias; el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo 26 de marzo de 1996) y el Acuerdo de 17 de marzo de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito.

Considerando que se ha actuado conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Considerando que se han observado los procedimientos y cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y el Rector de la Universidad de Sevilla, han resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

Fernando de la Portilla de Juan, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada).

Área de Conocimiento: Cirugía.

Departamento: Cirugía.

Perfil docente: Patología Quirúrgica de Sistema Cardiovascular, Toracopulmonar y de Abdomen.

Perfil Investigador. Líneas de investigación relacionadas con el Área de Conocimiento adscritas al Departamento.

Especialidad: Cirugía General y Aparato Digestivo.

Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

(Plaza 2/9V/19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
Denominación del puesto: Gbte. Planif. y Prospectiva.
Código: 12352410.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Área Relacional: Adm. Pública
Nivel compl. destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 19.510,20 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
Denominación del puesto: Sv. Planificación.
Código: 13231210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel compl. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.674,40 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.
Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779410.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Modo Accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Seguridad.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 19.510,20.
Exp.: 3 años.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Productos Gráficos a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

En cumplimiento del apartado 3 punto 5 de las bases de la convocatoria, publicadas con fecha 22 de enero de 2020 en la web del Servicio Andaluz de Empleo, para la cobertura de un puesto de trabajo con carácter indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla), a continuación se relacionan las personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente en la primera fase de preselección.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO SOLICITUD	MOTIVO/S EXCLUSION
***1028**	Conejero Barbero, Esperanza	Admitida	
***5908**	Domínguez Petit, Rodolfo	Admitida	
***1486**	García Cabrera, Ángela	Excluida	3
***1612**	García Sanz, Cayetano	Admitida	
***0749**	García Sepúlveda, Juan Carlos	Excluida	5
***2572**	González Fernández, Marta	Excluida	4
***4455**	Guzmán Justicia, Pablo	Excluida	1 y 5
***2313**	Hedrería Román, José María	Excluida	4
***6133**	Higueras-Milena Castellano, José María	Admitida	
***7898**	Iglesias Carrasco, Rafael	Excluida	1 y 5
***7532**	Jiménez Lara, Ana	Excluida	3
***1026**	Jiménez Ortiz, María de las Nieves	Excluida	1
***5848**	Lechuga García, Elena	Admitida	
***1226**	León Márquez, María de la Luz	Excluida	1 y 5
***6454**	López Rodríguez, Juan José	Excluida	5
***1144**	Marín Galvín, María Dolores	Excluida	2 y 4
***0248**	Martínez Amor, María	Excluida	5
***2890**	Mata Márquez, Francisco Javier	Excluida	3 y 5
***1191**	Molina Navío, Carlos Gustavo	Excluida	3
***1868**	Morillo Espina, Manuel Pastor	Admitida	
***1770**	Rodríguez Zambrano, José Manuel	Excluida	3 y 5
***9414**	Romero Gándara, José Luis	Admitida	
***8501**	Rosch Guedón, Luciano	Excluida	4
***5393**	Ruiz Bellerín, Moisés	Excluida	4
***1516**	Sánchez Flores, José Antonio	Admitida	
***6099**	Santos Sánchez, Adriana	Admitida	
***2597**	Vallejo Rico, Pablo	Excluida	4

Motivos de exclusión:

1	No cumple requisitos de competencia docente
2	Sin acreditación de competencia docente
3	No cumple requisitos de experiencia profesional
4	Sin acreditación de experiencia profesional
5	No cumple requisitos de titulación académica

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, para formular alegaciones. En caso de duda respecto a los motivos de exclusión, se pondrá a disposición el siguiente correo electrónico: notificaciones.rrhh.sccc.sae@juntadeandalucia.es.

Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos, DNI de la persona aspirante y puesto al que se presenta. Dicho escrito deberá presentarse en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, Código Postal 41092, de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para cubrir el puesto de Secretaria/o de Dirección para el Hospital de Alta Resolución de Utrera.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir convoca proceso de selección interno para la cobertura del puesto de Secretaria/o de Dirección para el Hospital de Alta Resolución de Utrera.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 3 de marzo de 2020.- El Director Gerente, Emilio José García Núñez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.
Código SIRHUS: 1614410.
Denominación del puesto: Servicio Prevención y Apoyo a la Familia.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 26.
Complemento específico: 17.577,12 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Movilidad.
Localidad: Sevilla.
Código: 2613810.
Denominación del puesto: Sv. Infraestructura del Transporte.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Transporte.
Área relacional:
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX – 21.674,40 €.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la oferta de empleo público para el año 2017 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de marzo de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 26 de diciembre de 2017 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a lo que se especifica en el Anexo I.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas se especifica en el Anexo II.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «M», de conformidad con el sorteo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 26 de 7 de febrero de 2020), salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que

corresponda a la categoría profesional o área profesional que las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en los Registros Auxiliares de la misma o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamación Técnico Auxiliar STOEM», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Los derechos de participación serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Auxiliar de STOEM».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo, se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud. Junto

a la documentación anterior se deberá adjuntar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de Seguridad Social.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad, podrán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada y se acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que optan.

3.5. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia del documento que acredite la Titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

d) Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

e) En el caso de exención de tasas, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

f) Se deberá presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopia firmada por la propia persona interesada,

responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la propia persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en la que se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como la relación de personas excluidas, en la que constarán nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte codificados, en su caso, y causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidas en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución contendrá la relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión, e indicará los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se

anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará y en la página web de la Universidad de Córdoba, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. o por otras causas debidamente justificadas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, cada Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Las personas asesoras se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente, siempre que la naturaleza del ejercicio o prueba así lo permita. El tribunal excluirá a aquellas personas opositoras en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta recogida en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición constará de dos ejercicios que se desarrollarán y se calificarán conforme a lo establecido en el Anexo I.

El lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.3. La fase de concurso está determinada por el baremo recogido igualmente en el Anexo I, que será de aplicación solamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7. Relación de personas aprobadas y calificación final.

7.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral> una relación provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, con las puntuaciones obtenidas, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en el medio indicado anteriormente la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. El Tribunal hará pública en la página web de la Universidad la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.4. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en el medio anteriormente citado la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>) la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases con la calificación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá éste a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de la persona aspirante propuesta no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de personas aprobadas al Rector de la Universidad, especificando el número de personas aprobadas y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. La persona aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.a) deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la Base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo, o, en su defecto, de la documentación acreditativa de la experiencia laboral equivalente.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitados, deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdata@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Género gramatical.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. La Convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por las personas interesadas que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que la persona aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

12.3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 26 de febrero de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición.

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios y será valorada con un total de 65 puntos, siendo ambos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre los bloques común y específico del temario recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán además 5 preguntas de reserva.

Las preguntas de reserva forman parte del ejercicio, si bien únicamente serán corregidas en caso de producirse alguna anulación del resto de preguntas, en cuyo caso se procederá a su corrección por orden correlativo de igual número al de preguntas anuladas.

La duración de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios y será necesario obtener un mínimo de 32,5 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 35 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito

de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

i. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

iii. BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE COMÚN

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.

3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

BLOQUE ESPECÍFICO

MÓDULO I. INSTALACIONES DE FRÍO Y CALOR

1. Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.

Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus correcciones posteriores). Mantenimiento de las instalaciones. IT 1.2 Exigencia de eficiencia energética. IT 3. Mantenimiento y uso. Apéndice 1. Términos y Definiciones. Apéndice 3. A3.1. Conocimientos básicos de instalaciones térmicas

2. Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. Instrucción IF-01 Terminología. IF-02 Clasificación de los refrigerantes. IF-03 Clasificación de los sistemas de refrigeración. IF-06 Componentes de las instalaciones. IF-11 Cámaras frigoríficas, cámaras de atmósfera artificial y locales refrigerados para proceso. IF-14 Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones frigoríficas. IF-18 Identificación de tuberías y símbolos a utilizar en los esquemas de las instalaciones frigoríficas.

MÓDULO II: INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y TELECOMUNICACIONES

3. Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. Tipos de cables en telecomunicaciones. Regletas de corte y prueba, que son para que se utilizan. Repartidores para rack, que son y como se conectan. Clases de Empalmes telefónicos, elementos de empalmes. Conectores para telefonía. Herramientas propias en telecomunicaciones.

4. Cableado estructurado. Definiciones, tipos y características. Conexionado. Tipos de conectores. Estándares. Herramientas. Certificador de redes.

5. Fibra Óptica. Definiciones, tipos y características. Conexionado. Tipos de conectores. Estándares. Herramientas.

6. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. Instrucción Técnica Complementaria de Baja Tensión 09 (ITC BT 09): Alumbrado Exterior: puntos del 4 al 10 de la Instrucción. ITC BT 017: Dispositivos de mando y protección: punto 1. ITC BT 018: Puesta a Tierra: puntos 1,3 y 4. ITC BT 019: Prescripciones Generales: puntos 2.2.1; 2.2.2; 2.2.4; 2.8; 2.10 y 2.11. ITC BT 021: Tubos y Canales Protectoras puntos 2, 3 y 4. ITC BT 024: Protección contra Contactos Directos e Indirectos: puntos 1, 2 y 3.

7. Instalaciones de locales de pública concurrencia e instalaciones especiales. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo. ITC BT 028 Instalaciones de Pública Concurrencia: puntos 1, 3 y 4. ITC BT 034: Inst. de ferias y stands. ITC BT 039: Inst Cercas para el ganado. ITC BT 43: Inst Receptores prescripciones generales. ITC BT 44: Inst. Receptores de Alumbrado. ITC-BT 047. Inst. Receptores Motores. ITC BT 048: Inst. Receptores Transformadores, Reactancias y Condensadores. ITC BT 049: Inst. Receptores Muebles.

8. Montaje y mantenimiento de sistemas inmóticos y automatización. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo ITC-BT-51. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. Guía Técnica de aplicación del REBT actualizada en revisión noviembre de 2019. GUÍA BT-51. UNE-EN 50491-6-1:2014. Requisitos generales para sistemas electrónicos para viviendas y edificios (HBES) y sistemas de automatización y control de edificios (BACS). Parte 6-1: Instalaciones HBES. Instalación y planificación.

MÓDULO III. MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS

9. Instalación y mantenimiento de tuberías y sanitarios. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo.

10. Trabajos de albañilería y pintura. Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería y pintura. Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. Mamparas y empanelados técnicos desmontables. Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.

11. Otras operaciones básicas de mantenimiento y conservación en edificios. Carpintería de madera. Cerrajería. Persianas. Organización y ejecución del montaje. Puesta en marcha y regulación. Mantenimiento preventivo y correctivo.

MÓDULO IV. SEGURIDAD LABORAL Y MEDIOAMBIENTE

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I al IV).

13. Seguridad y salud en materia de trabajos en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

14. Protección de la salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico R.D. 614/2001. Artículos: 1 a 6. Anexos: I a VI.

15. Normativa aplicable referente a Calidad Universitaria y Medio Ambiente.

ANEXO III

1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO:
NOMBRE: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza de Técnico Auxiliar de STOEM de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 2020.

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes, debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

3. INFORME DE LA VIDA LABORAL.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), en su sesión del 7.2.18 y en su sesión del 28.5.19. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisito específico.

Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Igualmente, podrá presentarse los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, a través de su sede electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente de aquel en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de esta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como

de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Málaga, estarán exentos de justificar estos requisitos.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, este decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá

la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de marzo de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 038TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Departamento: Didáctica de la Matemática, Didáctica de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales.

Perfil docente: Docencia vinculada a la asignatura obligatoria de Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza en el Grado de Educación Infantil.

Perfil investigador: Investigación en la Enseñanza de las Ciencias con perspectiva de género. Análisis de materiales curriculares.

Código de la plaza: 040TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Periodismo.

Departamento: Periodismo.

Perfil docente: Docencia en Información Periodística Especializada: Política, Economía, Ciencia y Medio Ambiente.

Perfil investigador: Investigación en Análisis del discurso periodístico especializado en política y cambio climático.

Código de la plaza: 041TUN19.


Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho Administrativo.

Departamento: Derecho Público.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del Área de Conocimiento.

	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------------------------

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / EMAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO	FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			
<input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 038TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Departamento: Didáctica de la Matemática, Didáctica de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales.

Comisión Titular

Presidente: D. Ángel Blanco López. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Ana Rivero García. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: D. José María Oliva Martínez. CU. Universidad de Cádiz.

Vocal 3: D. Antonio Joaquín Franco Mariscal. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Alicia Benarroch Benarroch. TU. Universidad de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio García Carmona. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: D.ª María Susana García Barros. CU. Universidad de La Coruña.

Vocal 2: D.ª Amparo Vilches Peña. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 3: D. Vito Battista Brero Peinado. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.ª Ana Criado García-Legaz. TU. Universidad de Sevilla.

Código de la plaza: 040TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Periodismo.

Departamento: Periodismo.

Comisión Titular

Presidente: D.ª María Bella Palomo Torres. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Juan Antonio García Galindo. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª Pastora Moreno Espinosa. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: D. Guillermo López García. TU. Universidad de Valencia.

Vocal 4: D.ª Elena Pilar Blanco Castilla. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Javier Díaz Noci. CU. Universidad Pompeu Fabra.

Vocal 1: D. Manuel Miguel Chaparro Escudero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.ª Carolina Moreno Castro. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 3: D. Koldobika Meso Ayerdi. TU. Universidad del País Vasco.

Vocal 4: D.ª María Teresa Vera Balanza. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 041TUN19.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho Administrativo.

Departamento: Derecho Público.

Comisión Titular

Presidente: D. Diego José Vera Jurado. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.ª Isabel González Ríos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Alberto Luis Ruiz Ojeda. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Jesús Conde Antequera. TU. Universidad de Granada.

Vocal 4: D.ª Lucía Alarcón Sotomayor. TU. Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente

Presidente: D. Manuel Rebollo Puig. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.ª Concepción Barrero Rodríguez. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: D.ª María Asunción Torres López. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. José Cuesta Revilla. TU. Universidad de Jaén.

Vocal 4: D.ª Lourdes de la Torre Martínez. TU. Universidad de Jaén.

ANEXO V**CURRICULUM VITAE****MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)**

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas).

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Experiencia investigadora**1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora****1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas****1.A.3. Libros y capítulos de libros****1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales****1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios****1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora****1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación****1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D****1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación****1.C. Movilidad del profesorado****1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros****1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado****1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora**

- 2. Actividad docente
 - 2.A. Dedicación docente
 - 2.A.1 Puestos docentes ocupados
 - 2.A.2. Tesis doctorales dirigidas
 - 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
 - 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente
 - 2.B. Calidad de la actividad docente
 - 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad
 - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes
 - 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.
 - 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.
 - 2.C. Calidad de la formación docente
 - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria
 - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes
 - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente
- 3. Transferencia/actividad profesional
 - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados
 - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad
 - 3.B.3. Otros méritos relacionados con la actividad profesional
- 4. Formación académica
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral
 - 4.A.1 Titulación universitaria
 - 4.A.2. Becas
 - 4.A.3. Tesis Doctoral
 - 4.A.4. Otros títulos
 - 4.A.5. Premios
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica
 - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral
 - 4.B.1. Becas posdoctorales
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación
 - 4.C. Otros méritos asociados a la formación
- 5. Experiencia en gestión y administración educativa
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial (BOJA núm. 184, de 24.9.2019).

Advertidos errores en la tabla incluida en el Anexo I: «Plazas a convocar», de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 24 de septiembre de 2019. Consistiendo estos en la información que aparece en el apartado de «DURACIÓN» de las plazas DC4517 (Área de conocimiento de Cirugía), DC4483 (Área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular) y DC4431 (Área de conocimiento de Medicina), más concretamente:

- En lo referente a la plaza DC4517, en el apartado de «DURACIÓN», donde dice: «2.º CUATRIM.», debe decir: «1.º CUATRIM.»
- En lo referente a las plazas DC4483 y DC4431, en el apartado de «DURACIÓN», donde dice: «1.º CUATRIM.», debe decir: «2.º CUATRIM.»

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de dichos errores como se indica a continuación:

Primero. Corregir en la tabla incluida en el Anexo I: «Plazas a convocar», de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 24 de septiembre de 2019, sustituyendo «2.º CUATRIM.» por «1.º CUATRIM.» en el apartado de «DURACIÓN» correspondiente a la plaza DC4517.

Segundo. Corregir en la tabla incluida en el Anexo I: «Plazas a convocar», de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 24 de septiembre de 2019, sustituyendo «1.º CUATRIM.» por «2.º CUATRIM.» en el apartado de «DURACIÓN» correspondiente a las plazas DC4483 y DC4431.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se establece la Norma Andaluza de Autoprotección de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones, de titularidad pública o privada, que desarrollen actividades que puedan originar, o ser susceptibles de resultar afectadas por una situación de emergencia y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía.

Por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se acordó con fecha de 21 de febrero de 2020 el inicio de la tramitación del proyecto de decreto por el que se establece la Norma Andaluza de Autoprotección de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones, de titularidad pública o privada, que desarrollen actividades que puedan originar, o ser susceptibles de resultar afectadas por una situación de emergencia y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía.

El párrafo segundo del artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las disposiciones reglamentarias serán sometidas a información pública, cuando su naturaleza lo aconseje. Este trámite habrá de extenderse durante un plazo razonable, que en ningún caso será inferior a quince días hábiles, salvo que existan graves razones de interés público que habrán de explicitarse, conforme a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del citado artículo. En sentido análogo se expresa el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente. El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía específica, en su punto cuarto, que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, a instancia del Órgano Directivo proponente del citado proyecto de Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se por el que se establece la Norma Andaluza de Autoprotección de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones, de titularidad pública o privada, que desarrollen actividades que puedan originar, o ser susceptibles de resultar afectadas por una situación de emergencia y crea y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/191363.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en la Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: participa.dgemergencias.cpai@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L.

Visto el texto del Plan de Igualdad de la empresa Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por la Comisión negociadora del Plan, con fecha 3 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro y publicación del citado Plan de Igualdad, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

PLAN DE IGUALDAD.

A, 3 de febrero de 2020.

Empresa Gestión Profesional Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L.

A N T E C E D E N T E S

1.º En el año 2013 la empresa GP Servicios Educativos SL, con CIF B14688659, pone en marcha todos los procesos para la negociación de su Plan de Igualdad, que se configura según horizontes temporales siendo el primero de ellos desde el año 2013 hasta el año 2016, seguidamente se recoge el Plan que rige esta empresa desde el año 2013 en adelante:

PLAN DE IGUALDAD DE GP SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.

Introducción.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres pretende la prevención de las conductas discriminatorias y la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad

En el ámbito de las relaciones laborales, la citada Ley presta atención a la corrección de la desigualdad. Así pues, la Ley promueve la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas, situando estas medidas en el marco de la negociación colectiva para que sean las partes, libre y responsablemente, las que acuerden su contenido.

El artículo 45 de la Ley dispone que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberían adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar con las representantes legales de los trabajadores.

El citado artículo establece que las empresas de más de doscientas cincuenta trabajadores deberán elaborar y aplicar un Plan de Igualdad previa negociación o consulta con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Según el artículo 46 de la ley, el Plan de Igualdad es un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. El Plan de Igualdad fija los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Observa el art. 46 de la Ley que para la consecución de los objetivos fijados, el Plan de Igualdad podrá contemplar, entre otras materias, el acceso al empleo, la clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El artículo 47 de la ley garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de Igualdad y a la consecución de sus objetivos.

El art. 48 de la Ley dispone que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias y reclamaciones. Con esta finalidad se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes legales de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación. Asimismo, los representantes legales de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la Dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género observa que la violencia de género es una manifestación de la discriminación.

El art. 2 relativo a los principios rectores, dispone en el apartado d) que en la Ley se articulan un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar entre otros fines el garantizar derechos en el ámbito laboral que concilien los requerimientos de la relación laboral con las circunstancias de aquellas trabajadoras que sufran violencia de género.

Diagnóstico.

La empresa GP Servicios Educativos, S.L., tiene como actividad principal la prestación de servicios educativos y complementarios a la educación por lo que es de aplicación a las relaciones laborales el I Convenio Marco Estatal de Ocio Educativo.

En el convenio se pacta la estabilidad en el empleo con la consiguiente subrogación de trabajadores y trabajadoras para el caso de adjudicaciones de contratos. Ello comporta que el acceso al empleo se hace mayoritariamente por consecuencia de los pactos de estabilidad en el empleo quedando obligada la empresa adjudicataria a respetar y mantener las condiciones laborales y salariales acreditadas.

El sistema de acceso al empleo previsto en el sector no comporta dificultad alguna para la empresa toda vez que los porcentajes de contratación por categorías profesionales,

está claramente decantada hacia la mujer, siendo la representación minoritaria la del hombre.

Así pues, podemos concluir que respecto que las condiciones laborales y retributivas en el acceso al empleo vienen impuestas al actuar las cláusulas de subrogación pactadas en el convenio que garantiza el mantenimiento de las condiciones laborales. Respecto a los procedimientos de promoción y selección de personal garantizan la igualdad de oportunidades.

Respecto a las retribuciones y sistemas de clasificación profesional, manifestar que la empresa se ajusta escrupulosamente al Convenio Colectivo, no presentando tampoco problemas al respecto.

La empresa GP Servicios Educativos, S.L., posee unas las características que hacen que las plantillas fluctúen anualmente, ya que están muy condicionadas tanto por el curso escolar como por los resultados de las distintas licitaciones a las que se concurre, siendo en ocasiones mayor de 250 trabajadores/as y en otras menor, e incluso menor de 10 trabajadoras/es.

Aun existiendo una laguna legal en cuanto al tamaño de la empresa y la obligatoriedad de elaborar este plan, la empresa está comprometida con el mismo.

Por otra parte la Empresa no posee representantes de los trabajadores, lo que dificulta la elección de representantes para la comisión de igualdad, si bien se ha articulado un proceso de selección objetivo basado en cercanía a la sede central de la empresa y edad de los representantes.

Los lugares de prestación de servicios de la empresa, que no son otros que Centros Educativos Públicos, es otro de los factores favorecedores de la igualdad, ya que en todos y cada uno de estos existe y se sigue el correspondiente plan de igualdad.

La jornada media diaria de los trabajadores es de 2 horas.

Aproximadamente de 315 trabajadores/as en los picos más altos de empleo, el 85 % del total son mujeres.

Otro dato en consideración es la edad de los trabajadores y trabajadoras:

- 16 a 25 años: 4 %.
- 26 a 35 años: 63%.
- 36 a 45 años: 18%.
- 46 a 55 años: 12%.
- 56 a 65 años: 3%.

Hay un 81% de la plantilla de trabajadores y trabajadoras en edad de tener hijos lo que implica un ejercicio de los derechos de la conciliación laboral, personal y familiar.

Especial consideración tiene el colectivo de mujeres con posibilidad de embarazo.

Se ha detectado la necesidad de una relación de puestos de trabajo adaptados y exentos de riesgos en situación de embarazo y lactancia A la luz del art 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos debe comprender la naturaleza, el grado y duración de las exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Además, respecto al procedimiento de adaptación de las condiciones de trabajo o del tiempo de trabajo establecidas en la citada Ley de Prevención, se obliga al empresario a determinar previa consulta con los representantes legales de los trabajadores la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos.

También se ha detectado que el personal de administración de RRHH de la empresa no tiene un conocimiento de los aspectos laborales de la Ley de Igualdad a fin de aplicar con efectividad el principio de igualdad desde el acceso al empleo, pasando por las condiciones del contrato de trabajo y la extinción del contrato de trabajo.

Asimismo, el Protocolo de Buenas Prácticas para la prevención del acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo no tiene suficiente difusión en la organización

empresarial. En este sentido, tampoco la representación de los trabajadores participa en la difusión de los códigos de buenas prácticas, participa en las acciones formativas en prevención del acoso y en las campañas de sensibilización en prevención del acoso.

Se ha detectado que la Empresa en su estructura solo posee un cargo directivo y es ocupado por un hombre.

Por último, se ha detectado que la plantilla en general no tiene suficiente conocimiento de los derechos laborales en el supuesto de víctima de la violencia de género.

OBJETIVOS CONCRETOS DEL PLAN

Este Plan tiene una duración de un 2 años, desde el 15.09.13 hasta el 15.09.15. Transcurrido el plazo, las partes prorrogarán, incorporarán o suprimirán las medidas en función de los objetivos alcanzados y del informe de la Comisión Igualdad

Objetivos.

- Facilitar a todos los trabajadores la posibilidad de realizar acciones de formación en cuanto a igualdad de género.
- Dejar explícito el compromiso con la igualdad de género.
- Facilitar el acceso a los puestos directivos de mujeres con la formación y perfil adecuado.
- Promoción de personal a niveles superiores técnicos.
- Valoración de puestos de trabajo de mujeres en situación de embarazo y lactancia.
- Elaboración, difusión y aplicación del Protocolo de Buenas Prácticas para la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo
- Dar a conocer al personal contratado los derechos laborales de la víctima de violencia de género

ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS A ADOPTAR

Para la consecución de los siete objetivos, se establece como estrategia un Plan de Comunicación bidireccional consistente en que la Dirección de la empresa irá informando periódicamente sobre las actuaciones y los logros conseguidos en cada uno de los objetivos a los trabajadores/as a través de email, creando a su vez un buzón de email con una dirección específica: sugerenciasigualdad@gestionprofesional.es

a) Para el Objetivo primero: Formación

Los equipos de trabajo y la Comisión de Igualdad deberán recibir formación en Igualdad de Oportunidades aplicada a la gestión empresarial con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Las políticas de Igualdad y la legislación actual.
- b) Procesos objetivos de selección y reclutamiento de personal.
- c) Instrumentos para la elaboración de un Plan de Igualdad.
- d) La Igualdad entre mujeres y hombres como factor de calidad en la empresa.
- e) Gestión de RRHH desde la perspectiva de género.
- f) La negociación colectiva no discriminatoria.

Cada miembro será responsable de su propia formación previa, para ello la empresa facilita el siguiente link a plataforma gratuita de la Junta de Andalucía, y colaborará facilitando la formación a los miembros.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/teleig/>

b) Para el Objetivo segundo: Compromiso.

A los efectos de dejar constancia de forma expresa del compromiso de la empresa, se enviará una carta a todos los trabajadores y trabajadoras de nuestra plantilla siguiendo el modelo del Anexo I.

c) Para el Objetivo segundo: Promoción a la Dirección

En el caso en que sea necesario la ampliación o sustitución de Directivos, estos serán ocupados al 100% por mujeres.

d) Para el Objetivo tercero: Promoción a técnicos.

Para el caso particular de Escuelas Infantiles, donde se da la circunstancia de que algunos perfiles de personal de servicios mantienen una formación suficiente para desempeñar de puesto de técnicos, se promocionará automáticamente a estos al existir vacante disponible en el centro.

e) Para el Objetivo cuarto: Valoración puestos de trabajo.

Se realizará por empresa de riesgos laborales la valoración específica de aquellos puestos de trabajo de mujeres en situación de embarazo y lactancia, de forma que se objetive la existencia de riesgos. En el caso de existir riesgo al embarazo la empresa actuará según las normas al respecto.

La empresa y la representación de los trabajadores difundirán mediante email, y canal oral la necesidad de que la mujer trabajadora informe a la empresa de su estado de embarazo o lactancia.

f) Para el Objetivo quinto: Protocolo.

Crear un Protocolo de Buenas Prácticas para la prevención de los distintos tipos de acoso, incluidos el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

La comisión de igualdad de género efectuarán campañas divulgativas de la existencia y del contenido del Protocolo.

g) Para el Objetivo quinto: Violencia de género

En los cursos de formación en igualdad se incluirá un apartado de derechos laborales de la víctima de violencia de género. Asimismo, la representación legal de los trabajadores y la empresa efectuarán campañas informativas dirigidas a hombres y mujeres de la empresa sobre los derechos de la víctima de violencia de género. Se utilizarán emails y el canal oral.

SISTEMAS EFICACES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS FIJADOS.

A fin de desarrollar, evaluar, implementar medidas y controlar y hacer seguimiento de las medidas y procesos relacionados con la igualdad en la Empresa, se constituirá la Comisión de igualdad como grupo de trabajo preferentemente del área de Recursos Humanos con conocimientos profundos de la empresa, responsabilidad en la toma de decisiones y competencia en el manejo de los datos internos.

Inicialmente la Comisión será un órgano paritario de 4 personas, formado equitativamente por igual número de personas de la dirección de la empresa y, puesto que nuestra empresa carece de representante legal de los trabajadores, por los dos trabajadores/ trabajadoras más jóvenes cuyo centro de trabajo esté más próximo a la sede central de la misma, sita en calle Historiador García Montero 16D de Cabra, Córdoba. A la renovación del presente Plan, se articulará una fórmula de representación de los trabajadores/as, mediante la cual los representantes sean elegidos democráticamente.

Esta comisión se reunirá anualmente para evaluar la implantación del Plan de Igualdad, su cumplimiento, sus desviaciones, y en su caso, proponer la incorporación de nuevos objetivos y estrategias.

También la comisión podrá proponer variaciones al Plan para los años sucesivos

La comisión recogerá las sugerencias y quejas de los trabajadores, de los representantes legales de los trabajadores si los hubiera y de la dirección de la empresa a fin de analizarlas y proponer soluciones.

Anualmente efectuarán un informe de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En Cabra, a 15 de septiembre de 2013.

CARTA DE COMPROMISO

Estimadas compañeras y compañeros:

Nuestra empresa se ha comprometido a integrar la Igualdad de Oportunidades en la gestión de los Recursos Humanos y a diseñar un Plan de Igualdad adaptado a nuestra realidad. Como sabéis un Plan de Igualdad es un conjunto de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación y con el objeto de alcanzar en la Empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Hemos constituido una Comisión de Igualdad que es el órgano competente en el desarrollo de las distintas fases del Programa para el diseño, desarrollo y posterior seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad. Además se pone a vuestra disposición para recoger las propuestas, dudas o inquietudes que puedan surgir en relación a la Igualdad de Oportunidades.

Para vuestro conocimiento las fases del Plan son:

- Constitución de la Comisión de Igualdad
- Elaboración de un diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres con una triple finalidad:

1. Proporcionar información sobre las características y las necesidades de la plantilla, así como las opiniones de las mujeres y los hombres que trabajan en la empresa, sobre igualdad de oportunidades.

2. Detectar la existencia de posibles desequilibrios o discriminaciones por razón de sexo.

3. Servir de base para la definición del Plan de Igualdad.

Formación a la dirección y a la representación en materia de igualdad de oportunidades. De estas sesiones formativas y de las conclusiones del diagnóstico se extraerán las propuestas a incluir en el borrador del Plan de Igualdad que se negocie en la Comisión de Igualdad.

Diseño, negociación y elaboración del Plan de Igualdad. En el Plan se establecerán los objetivos a alcanzar, las medidas y actuaciones para lograrlos y el sistema de seguimiento y de evaluación.

Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad para valorar el grado de implantación de las medidas y su adecuación con los objetivos trazados.

Inicialmente la Comisión será un órgano paritario de 4 personas, formado equitativamente por igual número de personas de la dirección de la empresa y, puesto que nuestra empresa carece de representante legal de los trabajadores, por los dos trabajadores/ trabajadoras más jóvenes cuyo centro de trabajo esté más próximo a la sede central de la misma, sita en calle Historiador García Montero, 16D, de Cabra, Córdoba. A la renovación del presente Plan, se articulará una fórmula de representación de los trabajadores/as, mediante la cual los representantes sean elegidos democráticamente.

Quienes formamos parte de esta Comisión os animamos a la participación en todas las fases del Plan y os pediremos vuestra implicación en la misma.

Las personas que integran esta primera Comisión de Igualdad son:

Por parte de la empresa: David Pedrajas y Rafael Peinado.

Representantes trabajadores/as: Irene Llamas y Maribel Pérez.

Las opiniones de las trabajadoras y trabajadores son de gran importancia en este proceso por lo que solicitamos tu colaboración contestando a un cuestionario de opinión, anónimo, sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo Andaluz, así como tus propias experiencias en la empresa, que se utilizará como un instrumento más para el diagnóstico.

Los cuestionarios te serán enviados por email en un formato donde tus respuestas se recabarán automáticamente. Por otra parte hemos creado una dirección email

de sugerencias específico, y al cual te animamos a utilizar. : sugerenciasigualdad@gestionprofesional.es

Sucesivamente te iremos informando de los pasos que daremos hasta la aprobación del Plan de Igualdad. Si en algún momento deseas plantear alguna cuestión o propuesta en relación a los temas de igualdad puedes ponerte en contacto con las personas integrantes de la Comisión.

Cabra, 10 de septiembre de 2013. Fdo.: Rafael Peinado Álvarez.

2.º En el año 2016 se inicia un nuevo Horizonte, y se acuerda extender el Plan de Igualdad al resto de empresas del Grupo, en este caso a Gestión Profesional de Servicios Socio Sanitarios y de la empresa GP Servicios Educativos SL, con CIF B14688659, y Gestión Profesional Servicios de Ayuda a Domicilio SI con CIF B14828560.

OBJETIVOS PLAN DE IGUALDAD HORIZONTE 2016-2018

Con la intención de trabajar de cara a un nuevo horizonte temporal, con la idea de seguir trabajando de cara a la consecución de una Igualdad Real en la sociedad, los miembros de la Comisión para la Igualdad del Grupo Gestión Profesional (GP Servicios Educativos, S.L., Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L., y Gestión Profesional Servicios De Ayuda A Domicilio, S.L.), se reúnen en calle Historiador García Montero, núm. 16, 2 D, Cabra (córdoba) sede del Grupo, para la propuesta de la implantación de objetivos.

Objetivos:

- Consolidar los compromisos recogidos en el Plan.

Contenido: Siendo conscientes de lo avanzado hasta el momento, continuar con las líneas abiertas con anterioridad y recogidas en este Plan (favorecer el acceso a puestos directivos para mujeres, prevención acoso, facilitación de la tramitación de riesgos durante el embarazo, etc.).

- Eliminación del lenguaje sexista:

Contenido: Siendo conscientes de la importancia que tiene la visualización del género en el lenguaje, se propone la eliminación del lenguaje sexista en todos los ámbitos de la organización y el reconocimiento de género en el total de los documentos de la empresa (e-mail, contratos, nóminas, comunicados, etc).

- Desarrollar acciones formativas:

Contenido: Conocido que la empresa dispone de una plataforma para la formación de su personal, incluir al menos un curso específico en materia de igualdad al año. Continuar con la transversalidad de la Igualdad en las materias formativas abordadas.

- Promoción de la igualdad:

Contenido: De cara a la puesta en marcha de la futura web del Grupo de Gestión profesional, la empresa incluirá documentos que hagan referencia a la igualdad dentro de la organización.

- Promover una selección de personal que incluya un compromiso de Igualdad de Oportunidades:

Contenido: Transmitir en todas las ofertas de empleo el compromiso con la Igualdad de Oportunidades.

- Cuantas otras sean propuestas:

Contenido: Se mantendrá habilitado un buzón permanente para comunicación de propuestas, quejas o mejoras en materia de igualdad que puedan completar el actual plan.

HORIZONTE 2020-2024**Introducción.**

Desde el año 2019 se viene trabajando en un nuevo horizonte, si bien, los cambios normativos introducidos en la norma a lo largo de los últimos tiempos, y muy esencialmente en el primer trimestre del año 2019, concretamente con la publicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, hacen necesarios un nuevo documento que regule la Igualdad entre mujeres y hombres en la empresa Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L.

Como se ha indicado con anterioridad, el Plan primario respondía a todo un grupo empresarial, y es intención del presente documento dejar claro que el actual Plan es específico de la empresa Gestión Profesional de servicios sociosanitarios y educativos SL (B14657688), de tal modo que regirá en todos sus centros actuales (Residencia de Personas Mayores de Benamejé, Iznajar, Luque, Cañete la Real y Villanueva del Rosario, además de la Unidad de Estancia Diurna de Campillos) además de las nuevos centros en el caso de que los hubiese.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tuvo por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de toda discriminación, directa e indirecta, de las mujeres.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un derecho básico de las personas trabajadoras. El derecho a la igualdad de trato entre mujeres y hombres debe suponer la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. El derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres supone, asimismo, su equiparación en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones de tal forma que existan las condiciones necesarias para que su igualdad sea efectiva en el empleo y la ocupación.

Por ello, son contrarias al derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres las discriminaciones directas e indirectas; el acoso sexual y el acoso por razón de sexo; la discriminación por el embarazo, la maternidad, la asunción de obligaciones familiares o el ejercicio de los derechos de corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral; las represalias como consecuencia de las denuncias contra actos discriminatorios; y los actos y cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo.

Es esencial tener presente que, en la relación de trabajo, las personas trabajadoras, mujeres u hombres, tienen derecho a ejercer la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, quedando prohibido cualquier trato discriminatorio directo e indirecto por razón de sexo.

El artículo 1 plantea la modificación de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y pretende esencialmente extender la exigencia de redacción de los planes de igualdad a empresas de cincuenta o más trabajadores, creando la obligación de inscribir los mismos en el registro que se desarrollará reglamentariamente.

Por otro lado la Constitución Española en su artículo 14, junto al artículo 9.2 «Corresponden a los Poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que implican o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y cultural.

A su vez, si nos fijamos en el artículo 45 de la Ley dispone que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, por lo que deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre

mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y acordar con los representantes elegidos de las personas trabajadoras.

Además el artículo 46 de la Ley recoge que el plan es un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de hacer un diagnóstico de la situación para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otro lado el Artículo 47 indica la importancia de que las personas trabajadoras accedan al contenido de los Planes de Igualdad.

Y finalmente el artículo 48 de la Ley dispone que se desarrollaran medidas para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo y las oportunas actuaciones en este sentido.

Atendiendo a los párrafos anteriores se proponen una serie de objetivos ordenados que vienen siendo los vigentes del Plan de Igualdad y sobre los que se deberá seguir trabajando y ahondando en el presente Horizonte.

OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

De cara a fijar los objetivos de la empresa Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L., dentro de la finalidad de trabajar por alcanzar una igualdad real, se proponen los siguientes, a modo de guía:

- a) Ahondar en una cultura empresarial comprometida con la Igualdad, de todos los actores implicados. Podemos entender por actores implicados; dirección de la empresa, mandos, plantilla, asesores externos, empresas colaboradoras, etc. La novedad de incluir en este punto grupos de interés externos a la propia empresa responde al interés de mantener relaciones comerciales o institucionales con organismos que respeten principios similares a los de la empresa.
- b) Plasmar políticas tendentes a promover y mejorar las posibilidades de acceso a la mujer a puestos de responsabilidad. De forma que se reduzcan los posibles desequilibrios que pudiesen darse en e la empresa.
- c) Vigilar para que la actual compensación de la plantilla, en cuanto a representación de mujeres y hombres, mantenga una estructura equilibrada.
- d) Fomentar la formación en igualdad, de modo que el acceso a la misma sea equitativa y sin distinciones de ningún tipo, especialmente del género.
- e) Propiciar la conciliación de la vida personal y familiar con la laboral.
- f) Promover la lucha contra la violencia de género en todos los ámbitos, debiendo la empresa actuar como un agente de defensa de la no violencia.
- g) Trabajar por la seguridad de las personas integrantes de la plantilla, previniendo situaciones de acoso sexual y por razón de sexo y actuando ante los posibles casos.
- h) Favorecer la incorporación al empleo de una forma justa, eliminando cualquier introducción de sesgo y muy especialmente los debidos al género. Se dejará patente la igualdad de oportunidades.

Alcance y duración.

Alcance: El presente plan viene siendo de aplicación a todo el personal que se vincula a cualquiera de los centros o servicios de Gestión Profesional de Servicios Sociosanitarios y Educativos, S.L.

Cabe destacar que en la actualidad se conforma por cinco centros residenciales y una Unidad de Estancia Diurna. Los puestos de trabajo, las categorías y los desempeños de los profesionales son similares en todos ellos, por lo que el presente documento garantiza su aplicación en cada uno de los Centros adscritos.

Duración: Como se ha indicado con anterioridad el presente plan viene rigiendo desde el año 2013, teniendo un gran número de avances a lo largo de los años. Nos encontramos ante la última actualización que parte en el año 2020 con la intención de adaptarnos a los cambios normativos.

Es de reseñar que la igualdad entre personas debe ser una cuestión de duración indefinida y por tanto entendemos que los objetivos o líneas recogidos en el presente plan deben tener una duración indefinida.

Siguiendo con la tónica de la aplicación de nuestro Plan en los últimos años entendemos que este documento debe ser ágil y cambiante de modo que nos permita avanzar en la igualdad durante los próximos años y es por ese motivo por el que se fija un horizonte temporal de 2020 a 2024.

En caso de que llegada la fecha de 31 de diciembre de 2024 no se haya acordado un nuevo documento, se entenderá vigente el actual plan.

Actuaciones:

Respecto del acceso al Empleo.

Se adoptarán medidas tendentes a posibilitar el acceso al empleo de mujeres y hombres en similares condiciones.

En esta línea son varios los pasos que se han dado a lo largo del tiempo y que se deben seguir manteniendo:

1.º La existencia medidas que garanticen la protección de datos en la selección de personal.

2.º La selección de personal usando el sistema del llamado Curriculum Vitae anónimo, cada vez para un mayor número de puestos.

3.º Realizar entrevistas de selección donde se aborden únicamente cuestiones de calado profesional y que tengan que ver con el desempeño.

4.º Facilitar que en las selecciones de puestos donde las mujeres se encuentre infrarrepresentadas se incluyan perfiles para selección de mujeres y se garantice que el candidato o candidata seleccionada se deba a su mejor cualificación y competencias y se obvie por completo el género.

5.º Trabajar de forma transversal, y por tanto también en este ámbito, por la reducción del lenguaje sexista.

Respecto de la conciliación y la corresponsabilidad.

Se adoptarán medidas tendentes a buscar una mayor corresponsabilidad entre mujeres y los hombres.

Seguiremos trabajando en los siguientes puntos:

1.º Difundir y formar en materia de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal y familiar.

2.º El derecho a la conciliación no será en ningún caso un componente negativo para el acceso a la formación, promoción u otros.

3.º Las bajas maternas para los puestos que entrañan riesgo y previos a los distintos trámites que dependan de otros organismos se harán con la mayor antelación legal posible.

4.º Favorecer los cambios de turno, sin que esto afecte al servicio, para aquellas cuestiones puntuales relacionadas con la conciliación.

5.º Se continuará con la medida de obsequiar con algún detalle a elección de la dirección, a las trabajadoras de más de un 50% de jornada que sean madres. Esta medida pretende dar tranquilidad a todas aquellas personas que decidan tener descendencia durante su vida laboral.

Respecto de la formación:

En este apartado se incluye todo lo concerniente a promoción y acceso a la formación de las personas trabajadoras de la empresa.

1.º Mantener las mismas condiciones formativas para similar puesto con independencia del género.

2.º De cara a los posibles accensos, en ningún caso el género será una cuestión determinante y si la capacidad y la formación.

3.º El acceso a canales formativos se ofertará en igualdad de condiciones para todas las personas de la plantilla.

Respecto a la retribución.

En este apartado se recogen medias tendentes a evitar diferencias retributivas por cuestión de género y a controlar la existencia de la brecha salarial.

1.º vigilar que en ningún caso, por motivo de género exista diferencia retributiva. Las diferencias serán debidas a la categoría, la capacidad y la responsabilidad.

2.º Permitir una acceso igualitario a las posibles situaciones que puedan propiciar una mejora retributiva.

Respecto de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

Desde hace tiempo la empresa cuenta con un plan de prevención del acoso, no obstante recientemente se ha procedido a crear un nuevo protocolo, adaptado a la realidad vigente y con un mayor grado de información para garantizar un acceso seguro para atender posibles situaciones en este ámbito.

1.º Difundir el nuevo protocolo entre el personal de la empresa.

2.º Informar sobre los posibles canales de denuncia ante la detección de situaciones que puedan considerarse de acoso en el trabajo.

3.º Promover acciones de diferente tipo de sensibilicen en esta materia.

Respecto a la organización.

Entre las líneas principales de la empresa en materia de igualdad.

1.º La empresa está en la línea de disponer de órganos de decisión lo más equilibrados posible, tales como el comité de dirección o los cuerpos directivos.

2.º Impregnar la cultura de la igualdad en la mayor parte de los aspectos posibles de la empresa.

3.º Ser vigilante en el respeto entre personas, haciendo una empresa totalmente igualitaria.

4.º Continuar impulsando medidas tendentes a la consecución de la igualdad.

5.º Realizar de forma anual un informe a modo de observatorio de igualdad de la empresa.

6.º Fomentar los mecanismos de voz para la puesta en marcha de medidas que favorezcan la igualdad.

Comité de igualdad:

Es de reseñar que a la firma del presente plan de Igualdad, se ha tomado la decisión que las personas abajo firmantes conformen el Comité de Igualdad de la empresa, comprometiéndose todas ellas a la consecución de los objetivos que nos marcamos con el presente documento.

Declaraciones finales:

- De cara a la firma del presente documento las partes implicadas declaran:
- Que se comprometen en la difusión del presente plan.
- Que son conocedoras de la existencia de un Protocolo para la prevención de situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral.
- Que conocen la composición del comité de igualdad.
- Que se fijará un sistema de comisión de seguimiento.
- Impulsar un Nuevo Diagnostico de situación para el año 2020.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas OHL Ingesan Servicios de Limpieza, Clece, S.A., y Fissa Finalidad Social, S.L., que realizan el servicio de limpieza en la Universidad de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escritos presentados el 11/02/2020, 12/02/2020, 13/02/2020 y 14/02/2020 en los distintos registros de la Junta de Andalucía, ante la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, por don Antonio Solano Bonilla, como Secretario General de la Federación de Servicios FeSMC-UGT; doña María Isabel Hernández Martínez, como Secretaria de Organización de la Unión Provincial de CC.OO. de Málaga; don Juan Carlos Pedrosa Gabarrón, en calidad de Presidente de la Unión Provincial de CSIF Málaga, y don Miguel Pacheco Castro, en calidad de representante legal de la Federación Provincial de CGT Málaga, se pone en conocimiento de la autoridad laboral acuerdo de convocatoria de huelga en las empresas OHL Servicios Ingesan, Clece, S.A., y Fissa Finalidad Social, S.L., que abarca a toda la plantilla de estas empresas, que son las actuales adjudicatarias del Servicio de Limpieza de los distintos centros e instalaciones de la Universidad de Málaga y que se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del 2 de marzo de 2020 con carácter indefinido.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Las empresas prestan un servicio esencial para la comunidad, consistente en la limpieza de los centros e instalaciones de la Universidad de Málaga, garantizando a todos los usuarios las condiciones higiénico-sanitarias en los espacios incluidos en el ámbito de actuación. La paralización total derivada del ejercicio del derecho de huelga podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española como es el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43 CE, lo que supone el derecho de los universitarios y la obligación de la Administración Pública de mantener unas condiciones mínimas de salubridad e higiene en la Universidad de Málaga. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar

dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

El 25 de febrero de 2020 la empresa OHL Servicios-Ingesan presenta escrito informando que tiene suscrito con la Universidad de Málaga contrato de servicio de Limpieza, en concreto el Lote 2 y que ante la huelga convocada comunican la necesidad de garantizar los servicios imprescindibles para la seguridad y salubridad de las personas y de las cosas. Proponen como servicios mínimos esenciales los siguientes:

Para la limpieza exclusiva de baños, un trabajador o trabajadora en días alternos (unos sí y otro no) en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados.

El 26 de febrero de 2020 la empresa Fissa Finalidad Social, S.L., comunica que es adjudicataria de uno de los lotes del servicio de limpieza de la Universidad de Málaga, en concreto del Lote 1, proponiendo como servicios mínimos para garantizar las condiciones mínimas de salubridad e higiene los siguientes:

Para la limpieza exclusiva de baños, un trabajador o trabajadora en días alternos (uno sí y otro no), en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados.

El 27 de febrero de 2020 la empresa Clece, S.A., presenta escrito comunicando que es adjudicatario del Lote 3 del Servicio de Limpieza de la Universidad de Málaga proponiendo como servicios mínimos esenciales los siguientes:

Para la limpieza exclusiva de baños, un trabajador o trabajadora en días alternos (uno sí y otros no) en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados.

El día 27 de febrero de 2020 los sindicatos UGT, CC.OO. y CSIF vienen a modificar la composición del comité de huelga y se comunica procedimiento de mediación ante el SERCLA para ese mismo día.

El día 2 de marzo de 2020 son convocadas en la sede de la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga las partes afectadas por el presente conflicto, empresas y representantes de los trabajadores así como la Universidad de Málaga, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y con el fin último de consensuar dichos servicios, ante la posibilidad de no llegar a un acuerdo el día 27 de febrero en el SERCLA, como así ocurrió.

Asisten a la reunión todas las partes citadas, las empresas ratifican las propuestas de servicios mínimos presentadas anteriormente.

Por parte de los trabajadores no presentan propuesta de servicios mínimos, dado que consideran que los derechos afectados no afectan a ningún derecho fundamental y que no es un servicio esencial a la comunidad y consideran que, en estos momentos, no hay motivo para el establecimiento de los servicios mínimos.

El representante de la Universidad de Málaga inicialmente no aporta propuesta, pero manifiesta que considera los servicios mínimos propuestos por las empresas insuficientes, dado que el número de personas afectadas es muy elevado y que se trata de un servicio público de educación superior. Adjuntando Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 3.3.2020 la Universidad laboral presenta propuesta de servicios mínimos, para garantizar las condiciones mínimas de salubridad e higiene siguientes:

- Para la limpieza exclusiva de baños, un trabajador o trabajadora de lunes a viernes en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados (1 turno de mañana/1 turno de tarde (2), o 1 en turno de mañana (1)).
- Para la limpieza general, un trabajador o trabajadora dos días en semana (1 en turno de mañana).
- La labor de las personas designadas será exclusivamente para atender los trabajos afectados anteriormente descritos.

Tras la reunión, que termina sin acuerdo, la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General y que se considera adecuada para atender

las necesidades específicas de servicios mínimos en el presente conflicto atendiendo a los siguientes criterios:

Primero. El carácter indefinido de la huelga y la situación que se ha producido ya en el primer día de la huelga, que ha trascendido a los medios de comunicación y ha puesto de manifiesto la dureza del conflicto.

Segundo. El servicio público afectado por la convocatoria de la huelga, el servicio de limpieza de la Universidad de Málaga del que las tres empresas resultaron adjudicatarias, así como el riesgo sanitario que puede producirse en la población afectada por la huelga derivado de la paralización total de los servicios de limpieza, que a su vez puede impedir el funcionamiento de la Universidad Pública. Se trata de encontrar un equilibrio entre las reclamaciones planteadas por el colectivo de 400 trabajadores, según los datos que constan en el expediente, y el derecho del conjunto de los estudiantes de la Universidad de Málaga.

Tercero. Los precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas de similares características, entre otros los regulados por Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA núm 84, de 30 de abril de 2004), Orden de 30 de abril de 2007, de la Consejería de Empleo (BOJA núm. 91, de 9 de mayo de 2007), Orden de 13 de marzo de 2007 (BOJA núm. 59, de 23 de marzo de 2007), Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 222, de 18 de noviembre de 2016), Resolución de 30 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2015) y las Resoluciones de 16 de septiembre de 2015, de 11 de octubre de 2017 y de 27 de noviembre de 2018, todas ellas de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 185, de fecha 22 de septiembre de 2015, BOJA núm. 200, de fecha 18 de octubre de 2017, y BOJA núm. 234, de fecha 4 de diciembre de 2018), la Resolución de 2 de enero de 2020 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA núm. 6, de 10 de enero de 2020), respectivamente; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Cuarto. La servicios mínimos que se establecen se consideran suficientes en razón de los precedentes administrativos indicados, para mantener un mínimo de servicio y evitar problemas de salubridad e higiene.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en las empresas OHL Servicios Ingesan, Clece, S.A., y Fissa Finalidad Social, S.L., que abarca a toda la plantilla de estas empresas, que son las actuales adjudicatarias del Servicio de Limpieza de los distintos centros e instalaciones de la Universidad de Málaga. La huelga se llevará a cabo a partir de las 00:00 del día 2 de marzo de 2020, con carácter indefinido, afectando a todos los trabajadores de las empresas que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 16/2020 DGTBL)**

Para la limpieza exclusiva de baños, un trabajador o trabajadora de lunes a viernes, en turno de mañana, en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados.

Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 45/2020, de 2 de marzo, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en Avda. Villa de Madrid, s/n, de dicho término municipal, para su destino a Centro de Prestación de Servicios de Empleo, por un plazo de 35 años y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha acordado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía la afectación por mutación demanial externa del inmueble sito en Avda. Villa de Madrid, s/n, de dicho término municipal, para su destino a Centro de Prestación de Servicios de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por un plazo de 35 años.

La Consejería competente en materia de empleo ha mostrado su conformidad con la referida afectación por mutación demanial externa, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 2 de marzo de 2020,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) del inmueble sito en Avda. Villa de Madrid, s/n, de dicho término municipal, para su destino a Centro de Prestación de Servicios de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por un plazo de 35 años.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Vélez-Málaga, al tomo 1.776, libro 754, folio 95, finca registral número 42.006.

Referencia catastral: 1796201VF0619N0001ZD.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 2 de marzo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 46/2020, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de una parcela sita en Urbanización Las Mesas, C/ Eslovaquia, s/n, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Puerta del Mar» y se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), se ha acordado la transmisión de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de titularidad municipal sita en Urbanización Las Mesas, C/ Eslovaquia, s/n, de dicha localidad, donde se ubica actualmente el IES «Puerta del Mar».

Por la Consejería competente en materia de educación, se ha manifestado el interés en la aceptación de la cesión de la propiedad de dicha parcela, para uso educativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 2 de marzo de 2020,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, acordada por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de una parcela sita en Urbanización Las Mesas, C/ Eslovaquia, s/n, de dicha localidad.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Estepona (Málaga), al tomo 1311, libro 1063, folio 97, con el número de finca 65370.

Referencia catastral 6530202UF0363S0001OE.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación y Deporte con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 2 de marzo de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Acuerdo de 2 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del solar sito en C/ Amante Laffón, núms. 29-31, de Sevilla.

Mediante el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se traspasa el uso de un inmueble, sito en C/ Amante Laffón, núms. 29-31, de Sevilla.

El citado inmueble, con referencias catastrales 6338102TG3463N0001GG y 6439408TG3463N0001OG, consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con el núm. 900075866, adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

La Consejería competente en materia de salud, dado que el inmueble no se encuentra en uso, ni se tiene prevista su utilización, ha propuesto la desafectación y posterior retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble de referencia.

Vista la propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ha resuelto con fecha 6 de agosto de 2019 «Revertir a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el uso del inmueble sito en C/ Amante Laffón, 29-31, de Sevilla, con una superficie de 364 m², por no haberse destinado al fin para el que fue transferido».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a otras administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso o en base al mismo, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscribieron, conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y como acto previo a su retrocesión, mediante Acta de desafectación tácita de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se ha acordado la desafectación del referido solar conforme a lo dispuesto en el artículo 51 en relación con el artículo 61 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 2 de marzo de 2020,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del solar sito en la calle Amante Laffón, núms. 29-31, de Sevilla, anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con el núm. 900075866, adscrito al Servicio Andaluz de Salud y referencias catastrales 6338102TG3463N0001GG y 6439408TG3463N0001OG.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la retrocesión del solar descrito en el apartado primero a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente acuerdo.

Sevilla, 2 de marzo de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de febrero de 2020, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2020/21.

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a los ciudadanos y ciudadanas en todos los niveles educativos, es un principio fundamental de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que se traduce en la amplia oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía cada curso escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, y en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 360/2011, de 7 de febrero, las enseñanzas existentes en dichos centros podrán modificarse por orden de la Consejería competente en materia de educación en función de la planificación de las mismas.

La optimización de los recursos sin merma de la calidad de las enseñanzas ofertadas hace necesario ampliar la oferta de bachillerato, en sus distintas modalidades. Por otro lado, la tendencia creciente de la demanda de las enseñanzas de música y de artes plásticas y diseño, experimentada en los últimos cursos escolares, exige ampliar y actualizar la oferta de estas enseñanzas en determinados centros docentes públicos, para el curso escolar 2020/21.

Teniendo en cuenta los pertinentes informes de análisis y valoración para establecer la oferta anual de enseñanzas en centros docentes públicos, evacuados por las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a propuesta del Director General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONGO

Primero. Bachillerato.

Autorizar a los institutos de educación secundaria que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir Bachillerato en las modalidades que se detallan.

Segundo. Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

1. Autorizar a los conservatorios que se relacionan en el Anexo II de la presente orden a impartir las enseñanzas elementales básicas de música en las especialidades que se especifican.

2. Autorizar al Conservatorio Superior de Música «Andrés de Vandelvira», código 23008919, de Jaén, a impartir las enseñanzas artísticas superiores de música en la especialidad de Guitarra Flamenca.

Tercero. Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Autorizar a las escuelas de arte que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir las enseñanzas de artes plásticas y diseño que se especifican.

Cuarto. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Quinto. Procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Al personal funcionario de carrera con destino definitivo que, en su caso, pudiera resultar afectado como consecuencia de la planificación educativa o de las necesidades vinculadas a modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sexto. Aplicación.

Se autoriza a los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Deporte a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo. Efectos académicos.

La presente orden tendrá efectos académicos a partir del curso escolar 2020/21.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A IMPARTIR BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2020/21

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO DOCENTE	MODALIDADES
Cádiz	Puerto Real	11700433-IES Profesor Antonio Muro	Artes (Artes Plásticas, Diseño e Imagen)
Córdoba	Baena	14000483-IES Luis Carrillo de Sotomayor	Artes (Artes Plásticas, Diseño e Imagen)
Granada	Guadix	18004801-IES. Padre Poveda	Artes (Artes Escénicas, Música y Danza)
Málaga	Rincón de la Victoria	29017839-IES	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales
Sevilla	Estepa	41008970-I.E.S. Aguilar y Cano	Artes (Artes Plásticas, Diseño e Imagen)

ANEXO II

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS DE MÚSICA EN LAS MATERIAS INSTRUMENTALES QUE SE ESPECIFICAN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2020/21

PROVINCIA	LOCALIDAD	CONSERVATORIO	MATERIA INSTRUMENTAL
Almería	Albox	04700201-CEM Emilia Peña	Violín
Córdoba	Lucena	14700122-CPM Maestro Chicano Muñoz	Tuba
Córdoba	Pozo Blanco	14700134-CPM Marcos Redondo	Trompeta
Granada	Baza	18700271-CPM José Salinas	Trombón
Granada	Guadix	18700220-CPM Carlos Ros	Percusión
Jaén	Linares	23700128-CPM Andrés Segovia	Guitarra Flamenca
Jaén	La Carolina	23700165-CEM Enrique Granados	Flauta Travesera
Jaén	Huelma	23700207-CEM Sebastián Valero	Flauta Travesera
Málaga	Málaga	29700552-CEM Pablo Ruiz Picasso	Violín
Málaga	Fuengirola	29700643-CPM Costa del Sol	Trompeta
Sevilla	Sevilla	41702230-CPM Cristóbal de Morales	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco

ANEXO III

RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE A LAS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2020/21

PROVINCIA	LOCALIDAD	ESCUELAS DE ARTE	TÍTULO
Granada	Granada	18004501-EA	CFGS Animación
Huelva	Huelva	21004145-EA León Ortega	CFGS Modelismo y Maquetismo
Jaén	Baeza	23000842-EA Gaspar Becerra	CFGS Animación
Málaga	Málaga	29006179-EA San Telmo	CFGS Arquitectura efímera

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el P.O. 560/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastian, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Pedro Manuel Barragán Montes recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 560/19 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el P.A. 742/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sita en Avda. de Carlos V, s/n (Prado de San Sebastián), se ha interpuesto por doña Carmen Márquez Carrasco recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 742/19 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión formulado contra la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica lista definitiva del personal integrante de las bolsas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que tiene acreditada y no acreditada la formación pedagógica y didáctica.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, y en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Primero. Publicar las áreas de influencia y límites de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de cada año a efectos de publicidad.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no sean modificados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 3 de marzo de 2020.- La Delegada, M.^a Inmaculada Troncoso García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil, y oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión del 24 de febrero de 2020, esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva ha resuelto:

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y límites a considerar en el procedimiento de admisión de los niños y niñas en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y los Centros Educativos Exclusivos de primer ciclo de educación infantil, para el curso 2020/2021 en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial.

Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución en tanto no sean modificadas. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Educación desde la publicación de esta resolución y durante los meses de abril, mayo y junio de cada año a efectos de publicidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 2 de marzo de 2020.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Colorín Colorado», de Villaverde del Río (Sevilla) (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2020).

Advertido error en la Orden de 26 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Colorín Colorado», de Villaverde del Río (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 20 de enero de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el primer párrafo del preámbulo, donde dice:
«Doña Rosa María Chaparro Durán.»

Debe decir:
«Doña Rosario María Chaparro Durán.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 370/2019, se ordena la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 370/2019, interpuesto a instancia de doña M.^a Ángeles Maldonado Aranda contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 8 de abril de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 370/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 2 de marzo de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la que son autores y propietarios don Manuel Pedro Rosado Garcés y don Miguel Pablo Rosado Garcés.

Don Manuel Pedro Rosado Garcés y don Miguel Pablo Rosado Garcés (San Fernando, 1971), mediante el formulario de oferta de donación de bienes muebles del Patrimonio Histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresaron el 21 de mayo de 2019 su voluntad de donar la obra de arte que más abajo se relaciona, de la que son autores y propietarios, libre de cargas y ubicada en Andalucía, la cual revela un interés artístico y relevancia cultural para nuestra Comunidad Autónoma, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conocidos como MP & MP Rosado, estos hermanos gemelos han producido desde hace décadas unas realizaciones caracterizadas por tener al cuerpo humano y la identidad como protagonistas. Al mismo tiempo, el factor espacial, la disposición de los elementos tridimensionales en el ámbito de las salas expositivas han jugado un papel decisivo en la transmisión de sus mensajes. Hoy día estos artistas andaluces están representados en importantes colecciones tanto públicas como privadas, por lo que forman parte de nuestro grupo de artistas más destacados. Para el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo han sido desde siempre unos autores de interés, tanto para su programación expositiva como para engrosar su colección. De hecho, esta pieza se sumará a las ya existentes en dichos fondos. La obra Ventanas iluminadas fue en su génesis una instalación específica (compuesta inicialmente de 11 módulos), realizada para el patio del Ave María de la antigua Cartuja y Fábrica de Loza de Sevilla, sede de la institución. Con esta otra ventana, la instalación pasará a contar con doce elementos.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 10 de febrero 2020 sobre el interés del bien ofrecido en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro así mismo informó favorablemente el ingreso de estas obras en su reunión del 17 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el

patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 17 de diciembre de 2013.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Título	Autores	Cronología	Técnica	Dimensiones (cm)
Ventanas iluminadas	MP & MP Rosado	2005	Construcción en madera, pintura e instalación eléctrica	100 x 120 x 60 aprox. (1 pieza)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 2 de marzo de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos obras de las que es propietario don Jesús Manuel Reina Palazón.

Don Jesús Manuel Reina Palazón, mediante el formulario de oferta de donación de bienes muebles del Patrimonio Histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresó el 27 de junio de 2019 su voluntad de donar las dos obras de arte que más abajo se relacionan, libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y relevancia cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se trata de dos obras cuyos autores son dos artistas andaluces con una trayectoria personal absolutamente consolidada y con registros expresivos muy diferentes, que destacan dentro del panorama artístico nacional con luz propia, con exposiciones individuales y obras de su producción en importantes colecciones tanto públicas como privadas.

Rogelio López Cuenca (Nerja, 1959) desde siempre ha mostrado interés por las funciones del lenguaje humano, por las estrategias comunicativas del poder frente a la desigualdad social. También ha profundizado en los roles atribuidos a las vanguardias históricas dentro del sistema del arte contemporáneo. Para ello ha producido unas realizaciones muy acordes con el mundo visual de la señalética urbana y corporativa. También ha practicado el género de la instalación, con elementos tridimensionales y lo que se conoce como artes basadas en el tiempo.

Curro González (Sevilla, 1960) es ante todo un gran pintor, con una técnica que le permite comunicar al espectador aunque éste no cuente con los recursos conceptuales necesarios para llegar al fondo de su mensaje, pues González tiene además de referencias de la cultura de masas que puedan parecer próximas, influencias literarias y cinematográficas complejas. En sus cuadros, y también esculturas, muchas veces está presente un sentido del humor tan inteligente como irónico. Sus paisajes igualmente se basan en composiciones densas y complejas.

Ambos artistas están vinculados al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo no sólo por suscitar su interés a través de su programación expositiva y formar parte de la colección estable de la institución. En 1992 López Cuenca desarrolló una actuación en la Exposición Universal consistente en desplegar unos monolitos con mensajes que parecían formar parte de la infraestructura comunicativa de la organización. Hoy día existe algún testimonio al aire libre en la sede del Centro. Por su parte, la escultura de Curro González Como un monumento al artista, es una de las piezas que más llama la atención entre los visitantes a la institución, los cuales interactúan con la obra a través de un sistema audiovisual por el que pasan a formar parte de ella.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación el 14 de febrero 2020, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro informó favorablemente la donación de estas obras en su reunión del 16 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental

y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, en los apartados 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar

la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 17 de diciembre de 2013.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Título	Autor	Cronología	Técnica	Dimensiones (cm)
M. P. Flag	Rogelio López Cuenca	2005	Técnica mixta sobre tela y pespunteado	70 x 104 cm
Bosque seminal	Curro González	1999	Técnica mixta	110 x 110 cm

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 351/2015. (PP. 508/2020).

NIG: 2906742C20150007424.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2015. Negociado: 1.

Sobre: Ordinario.

De: Don Jesús Jiménez Astorga.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Contra: Don Emilio José Aguilar García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 351/2015, seguido a instancia de Jesús Jiménez Astorga frente a Emilio José Aguilar García, se ha dictado sentencia, que se encuentra a disposición del destinatario en la oficina de este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, Emilio José Aguilar García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 921/2016. (PP. 371/2020).

NIG: 2906742C20160021009.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 921/2016. Negociado: 01.

Sobre: Reclamación cantidad.

EDICTO

Rosa María Colmenero Díaz, Letrado/a en sustitución de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, Hace saber, que en este tribunal se siguen autos de Juicio Verbal (250.2) 921/2016, en el que son parte Anita María Christina Velthuizen y Adriaan Scheltens.

Se ha dictado la Sentencia núm. 61/2017 de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete del tenor literal, «Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos González Olmedo, en nombre y representación de doña Anita María Christina Velthuizen, contra don Adriaan Scheltens, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a este a abonar a la parte actora la suma de mil setecientos diez euros con noventa y nueve céntimos (1.710,99 euros), más los intereses legales de la cantidad antedicha, incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso.

En Málaga, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 70/2017. (PP. 24/2020).

NIG: 2906742C20170001264.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 70/2017. Negociado: 7.

Sobre: Contratos en general.

De: Catalana Occidente, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Francisco José Nateras Pérez.

Contra C.P. Paraíso del Sol.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 70/2017 seguido a instancia de Catalana Occidente, S.A., frente a C.P. Paraíso del Sol se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 222/2019

En Málaga, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 70/17, seguidos como demandante por Catalana Occidente, representada por Sr. Pedro Ballenilla Ros, habiendo sido demandado Comunidad de Propietarios Paraíso del Sol declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por Catalana Occidente representada por Sr. Pedro Ballenilla Ros frente a Comunidad de Propietarios Paraíso del Sol, declarada en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

- 1.º Condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.632,88 euros, junto con el interés legal.
- 2.º Condenar al demandado al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3028 0000 03 0070 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y

organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, C.P. Paraíso del Sol, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 4/2016. (PP. 543/2020).

NIG: 4109142C20150065647.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 4/2016. Negociado: 1O.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U.

Procuradora: Sra. Macarena Limón Frayle.

Contra: Imagen y Sonido Digital, S.L., y Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A.

Procuradora: Sra. María Rocío López-Fe Moreno.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 4/2016, seguido a instancia de Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U., frente a Imagen y Sonido Digital, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 255/2018

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 4/2016, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U., con Procuradora doña Macarena Limón Fraile, y Letrada doña Sofía Acuña Dorado; como demandado Alternativas de Medios Audiovisuales, S.A., con Procuradora doña María Rocío López-Fe Moreno y Letrado don Sergio García González y de otra, como codemandada, Imagen y Sonido Digital, S.L., sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Macarena Limón Frayle, en nombre y representación de Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U., contra la entidad Alternativa de Medios Audiovisuales, S.L.U., y la entidad Imagen y Sonido Digital, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las codemandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de 118.050,81 euros, más los intereses pactados que a la fecha de la presentación de la demanda ascienden a la suma de 18.929,53 €.

Se condena a las codemandadas al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 4 16, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión

previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Imagen y Sonido Digital, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a once de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a sede de la Oficina de Empleo de Puerto Real (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Puerto Real (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Real, 11-13, esquina Leñadores, 19.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Inversiones Amalo, S.L.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 24 de enero de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 2.010,73 €, IVA excluido (Importe del IVA 422,25 €), cantidad que se actualizará con la variación que experimente el Índice de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del INE a nivel provincial en el periodo comprendido entre enero de 2019 y enero de 2020.

Cádiz, 3 de marzo de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a sede de la Oficina de Empleo de Algeciras (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: Paseo Victoria Eugenia, 19.
3. Formalización de la prórroga
 - a) Adjudicatario: UTE Victoria Eugenia, 19.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 28 de enero de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 7.858,00 €, IVA excluido (importe del IVA: 1.650,18 €).

Cádiz, 3 de marzo de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 18 de diciembre de 2019, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, por el que se anuncia la formalización del contrato que se cita. (PP. 3249/2019).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del siguiente contrato de arrendamiento:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - b) Número de expediente: 09/2019.
 - c) Dirección del Perfil del Contratante:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CFYV23.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Descripción: Arrendamiento de inmueble para sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2019.
 - b) Contratista: Parque de Aventuras y Deportes Valdeastillas, S.L. CIF: B23708209.
 - c) Importe de adjudicación: 22.869,00 euros, IVA incluido.

Jaén, 18 de diciembre de 2019.- La Directora Gerente Accidental, Ana Valencia Ortiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur), con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2019 y 2020:

0900170000 G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472

Núm. de expediente: PTU2019GR0004.
Beneficiario: Ilyc Granada, S.L.
Importe de la subvención: 11.259,00 €.
Finalidad: Modernización tecnológica agencia de viajes.

Núm. de expediente: PTU2019GR0012.
Beneficiario: Avances Tecnológicos Conectados, S.L.
Importe de la subvención: 27.599,40 €.
Finalidad: Puntos de información digital interactiva mediante dispositivos bluetooth.

Núm. de expediente: PTU2019GR0031.
Beneficiario: Centro Tempus Spa, S.C.A.
Importe de la subvención: 6.092,56 €.
Finalidad: Modernización baños spa control domótico. Mejora de la accesibilidad.

Granada, 4 de marzo de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2019 y 2020:

0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093

Núm. de expediente: PCU2019GR0006.
Beneficiario: Ayuntamiento de Valderrubio.
Importe de la subvención: 35.330,28 €.
Finalidad: Ejecución aseos públicos en Casa de Bernarda Alba.

Núm. de expediente: PCU2019GR0011.
Beneficiario: Ayuntamiento de Aldeire.
Importe de la subvención: 60.000 €.
Finalidad: Obras de adaptación sala de exposiciones edificio Baños Árabes.

Núm. de expediente: PCU2019GR0012.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moclín.
Importe de la subvención: 47.657,71 €.
Finalidad: Puesta en valor Centro de Interpretación.

Núm. de expediente: PCU2019GR0023.
Beneficiario: Ayuntamiento de Marchal.
Importe de la subvención: 54.725,17 €.
Finalidad: Puesta en uso, acondicionamiento, embellecimiento y accesibilidad universal del Barrio Troglodita de Carabanchel.

Núm. de expediente: PCU2019GR0030.
Beneficiario: Ayuntamiento de Padul.
Importe de la subvención: 60.000 €.
Finalidad: Puesta en valor turístico y en uso del edificio «El Silo».

Núm. de expediente: PCU2019GR0044.
Beneficiario: Ayuntamiento de Soportújar.
Importe de la subvención: 59.938,76 €.
Finalidad: Puesta en valor Centro de Interpretación de la Brujería.

Núm. de expediente: PCU2019GR0049.
Beneficiario: Ayuntamiento de Huétor Tájar.
Importe de la subvención: 48.553,40 €.
Finalidad: Adquisición y rehabilitación de un bien inmueble por tener un aljibe de la época medieval.

Núm. de expediente: PCU2019GR0066.
Beneficiario: Ayuntamiento de Monachil.
Importe de la subvención: 42.199,95 €.
Finalidad: Mejora y puesta en valor yacimiento arqueológico Cerro de la Encina.

Núm. de expediente: PCU2019GR0074.
Beneficiario: Ayuntamiento de Láchar.
Importe de la subvención: 45.970,27 €.
Finalidad: Recuperación y consolidación de espacios exteriores del Castillo de Láchar.

Granada, 4 de marzo de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (FIT), correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas de patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (FIT) (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019), con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2019 y 2020:

0900170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473

Núm. de expediente: FIT2019GR0046.
Beneficiario: Ayuntamiento de Bérchules.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Recuperación de Era García.

Núm. de expediente: FIT2019GR0073.
Beneficiario: Ayuntamiento de Monachil.
Importe de la subvención: 39.904,27 €.
Finalidad: Actuaciones de mejora Sendero circular del Río Monachil (Los Cahorros).

Núm. de expediente: FIT2019GR0015.
Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Guadix.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Equipamiento y señalización del mirador del Cerro de la Horca e hitos naturales vinculados.

Núm. de expediente: FIT2019GR0017.
Beneficiario: Ayuntamiento de Aldeire.
Importe de la subvención: 29.115,96 €.
Finalidad: Centro de Interpretación del Cielo de Aldeire.

Núm. de expediente: FIT2019GR0018.
Beneficiario: Ayuntamiento de Bubión.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Señalización del sendero de Los Pueblos-Tramo de Bubión.

Num. de expediente: FIT2019GR0019.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes y Graena.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Acondicionamiento, equipamiento y señalización del área recreativa Los Caños.

Núm. de expediente: FIT2019GR0042.
Beneficiario: Ayuntamiento de Válor.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Adecuación y mejora de accesibilidad del tramo Válor-Cuesta Viñas del Sendero GR-7.

Núm. de expediente: FIT2019GR0048.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Tahá.
Importe de la subvención: 13.183,02 €.
Finalidad: Mejora de caminos del sendero circular de La Tahá.

Núm. de expediente: FIT2019GR0080.
Beneficiario: Ayuntamiento de Algarinejo.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Señalización turística del Pueblo Viejo de Fuentes de Cesna.

Núm. de expediente: FIT2019GR0052.
Beneficiario: Ayuntamiento de Marchal.
Importe de la subvención: 5.923,92 €.
Finalidad: Señalización y equipamiento de los recursos naturales de Marchal.

Núm. de expediente: FIT2019GR0066.
Beneficiario: Ayuntamiento de Nevada.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Recuperación y puesta en valor del área recreativa Fuente Alegre.

Núm. de expediente: FIT2019GR0069.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Picena.
Importe de la subvención: 6.050,00 €.
Finalidad: Mejora y acondicionamiento del Sendero de la Fabriquilla.

Núm. de expediente: FIT2019GR0050.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Valle.
Importe de la subvención: 3.785,33 €.
Finalidad: Acondicionamiento Eras de Saleres.

Granada, 4 de marzo de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de guías de turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Signatura
Notificación Resolución Archivo	X2152559N	CTC-2019193823
Notificación Resolución Archivo	Y6603149R	CTC-2019173349

Sevilla, 14 de febrero de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as SE-01579/20.

Interesado: 53278372-E.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 28 de febrero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3718/2019/S/DGT/188.

Interesado: Herenas, Méndez, Pérez y Asociados, S.C.A. (F92307628).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 28 de febrero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4. Isla de la Cartuja. Sevilla.

Interesado: Agrolimpieza Obras y Servicios, S.L. (NIF: B90405614).

Expediente: 2020/4562

Último domicilio: C/ Antoñita Colomé, núm. 1, 41007 Sevilla.

Acto: Notificación de inicio del procedimiento de inscripción en el RERA y notificación del requerimiento de subsanación de su solicitud.

Sevilla, 2 de marzo de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica la Resolución de inadmisión de fecha 2 de octubre de 2019, de la solicitud de subvención de la Línea 7 Asociacionismo, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo presentada por la Asociación de Empresarios del Altiplano de Granada.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución de inadmisión de fecha 2.10.2019 de la solicitud de subvención de la Línea 7 Asociacionismo, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, presentada por la Asociación de Empresarios del Altiplano de Granada, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, sito en la C/ Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Asociación de Empresarios del Altiplano de Granada.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de fecha 2.10.2019 de la solicitud de subvención de la Línea 7 Asociacionismo, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Sevilla, 2 de marzo de 2020.- La Directora, Susana Romero Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de acuerdo de inicio de reintegro de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que habiéndose intentado en dos ocasiones de forma fehaciente (a través de correo certificado con acuse de recibo) la notificación a la entidad y a su correspondiente administrador concursal, cuyos datos se detallan seguidamente, habiendo resultado infructuosas las mismas. La citada notificación se corresponde con un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Avda Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Primer intento de notificación efectuado:

Entidad: Novasoft Corporación Empresarial, S.L. CIF- 92116979.
Calle Marie Curie, 14.
29590 Campanillas (Málaga).

Segundo intento de notificación efectuado :

Administrador concursal.
Alameda Principal, 42.
2.º A, 29005 Málaga.

Expte. 8094-AC/2009.

Normativa jurídica aplicable:

- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 3 de marzo de 2020.- La Directora General, Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
77655569W	04/2018/A/565 2018/04/143732	Resolución Desfavorable

Almería, 3 de marzo de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, núm. 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. expediente: 263/2020/S/CA/38.

Núm. acta: I112019000086160.

Interesada: Doña Verónica Rojas de Gomar.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.2.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 4182/2019/S/CA/597.

Núm. acta: I112019000106166.

Interesado: Obryarte Casas y Edificaciones Modulares, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27.1.2020.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1212/2019/S/CA/222.

Núm. acta: I112019000031192.

Interesado: Óptica y Ortopedia San Dionisio, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22.1.2020.

Núm. liquidación: 0482000413793.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 27 de febrero de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de resolución de desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz está intentando notificar Resolución de Desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes al interesado que se relaciona a continuación, sin haberlo podido practicar en el lugar señalado en su comunicación, por ausente en el reparto.

Al haber sido devuelto los intentos de notificación por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, el interesado podrá comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Edificio Glorieta, s/n, 4.ª planta, 11011-Cádiz, teléfono 956 007 249. Podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	ASUNTO
31726053Z	RCA12019CA0008	Resolución Desistimiento	Registro Comerciantes Ambulantes
75885478Z	RCA12019CA0013	Resolución Desistimiento	Registro Comerciantes Ambulantes

Cádiz, 3 de marzo de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz está intentando notificar Requerimiento de Subsanción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía al interesado que se relaciona a continuación, sin haberlo podido practicar en la dirección que fue indicada en su comunicación por ausente reparto y desconocido.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, se procede a las notificaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, el interesado podrá comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Edificio Glorieta, s/n, 4.ª planta, 11011-Cádiz, teléfono 956 007 249. El plazo para contestar al requerimiento será de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	ASUNTO
B72365703	CA2019/0445	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN	Registro Comerciantes y Actividades Comerciales

Cádiz, 3 de marzo de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: 31872335Q.

Expediente: 2019/0131/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación del asiento de inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Fecha: 22 de enero de 2020.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio.

Málaga, 3 de marzo de 2020.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a publicación de ayudas concedidas en el marco del programa Bono de Empleo Joven y contratación indefinida tras Bono de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, he resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el ejercicio 2019 con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), al amparo del Decreto Ley 6/2014, del Decreto Ley 2/2015 y de la Ley 2/2015, que regulan el programa «Bono de Empleo Joven», así como la contratación indefinida tras bono.

CONTRATACIÓN INDEFINIDA TRAS BONO DE EMPLEO JOVEN

EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
CA/EEB/0001/2015	B11496817	4.750,00 €
CA/EEB/0003/2015	48889715H	4.750,00 €
CA/EEB/0007/2015	B11601036	4.750,00 €
CA/EEB/0008/2015	B11277464	4.750,00 €
CA/EEB/0003/2017	B1188922	4.750,00 €
CA/EEB/0006/2017	B11548377	4.750,00 €
CA/EEB/0007/2017	B72048960	4.750,00 €
CA/EEB/0008/2017	31666971L	4.750,00 €

BONO DE EMPLEO JOVEN

EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
CA/BJE/0429/2015	B11355583	4.800 €
CA/BJE/0066/2017	B41638974	4.800 €
CA/BJE/0095/2017	75811491H	4.800 €
CA/BJE/0161/2017	B93011708	4.800 €
CA/BJE/0163/2017	B93011708	4.800 €
CA/BJE/0187/2017	31316867K	4.800 €
CA/BJE/0244/2017	75752133T	2.400 €
CA/BJE/0336/2017	B11783503	4.800 €
CA/BJE/0392/2017	31732705L	4.800 €
CA/BJE/0413/2017	A80364243	4.800 €
CA/BJE/0432/2017	B11921442	4.800 €
CA/BJE/0477/2017	B11725868	4.800 €
CA/BJE/0491/2017	34006406D	2.400 €
CA/BJE/0519/2017	32070828 L	2.400 €

EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
CA/BJE/0520/2017	32070828 L	2.400 €
CA/BJE/0530/2017	A50004563	4.800 €
CA/BJE/0531/2017	A50004563	4.800 €
CA/BJE/0537/2017	B11725405	4.800 €
CA/BJE/0541/2017	32070828L	4.800 €
CA/BJE/0557/2017	44034802 Z	2.400 €
CA/BJE/0568/2017	31703056V	4.800 €
CA/BJE/0585/2017	31829636 M	4.800 €
CA/BJE/0609/2017	B 93534634	4.800 €
CA/BJE/0687/2017	B11671096	4.800 €
CA/BJE/0610/2017	B 93534634	4.800 €
CA/BJE/0028/2018	G11936515	4.800 €

Cádiz, 20 de febrero de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace pública la disolución, liquidación y el reparto de la masa activa del consorcio que se cita.

Acordada en Consejo Rector en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2013, la disolución del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera, conforme con el art. 51 de los Estatutos que lo rigen y por acuerdo unánime de todos los entes consorciados, por acuerdo de su Consejo Rector de 5 de noviembre de 2019, se prestó conformidad a la liquidación y reparto de la masa activa del consorcio, que fue aprobada por su Comisión Liquidadora el 5 de noviembre de 2019, con un balance de situación por un importe de activo igual al pasivo de 89.151,16 € a fecha 4 de noviembre de 2019, y una relación de deudores y acreedores por un importe de 0,00 €.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, Presidencia del Consorcio, sita en Plz. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través del enlace <https://ventanillavirtual.chiclana.es> y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de marzo de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de marzo de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 2 de marzo de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de los estatutos de la asociación sindical denominada Coordinadora de Trabajadores del Metal, en siglas CTM, con número de depósito 71100145.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Pedro Castilla Vidal mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000067.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 17.2.2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 27.2.2020.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Manuel Balber Muñoz, don Eduardo Armario González, don José Luis Flor Moreno, don Diego Rodríguez de Gracias, don Jesús Manuel Galván Rodríguez, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Bahía de Santander, 18, Parque Bahía 11500 Puerto de Santa María, El (Cadiz), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los estatutos del acto de constitución del sindicato denominado Coordinadora de Trabajadores del Metal, en siglas CTM, con número de depósito 71100145.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier persona interesada podrá examinar los estatutos depositados en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100

Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho los estatutos objeto de depósito, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 2 de marzo de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de instalación que se cita entre los términos municipales de Estepa, Pedrera y la Roda de Andalucía (Sevilla) y Sierra de Yeguas (Málaga), y declaración, en concreto, de Utilidad Pública, solamente en los términos municipales de la provincia de Sevilla mencionados. (PP. 447/2020).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de noviembre de 2017 la entidad Eólica San Cristóbal, S.L., solicita ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para el proyecto línea aérea 30 KV para evacuación del Parque Eólico San Cristóbal, en los términos municipales de Estepa, Pedrera y La Roda de Andalucía (Sevilla) y Sierra de Yeguas (Málaga).

Segundo. Con fecha 20 de diciembre de 2017 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a las entonces Delegaciones Territoriales de Málaga y Sevilla (actualmente Delegaciones del Gobierno), la solicitud y documentación para su tramitación al tratarse de una instalación interprovincial, según establece la Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiendo a las Delegaciones la tramitación y a la Dirección General la resolución de la misma.

Tercero. La actuación promovida se encuentra sometida a autorización ambiental unificada. En este sentido, y en el ejercicio de las competencias que ostenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia medioambiental, mediante Resolución de 5 de abril de 2018 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2018) delegó en la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada que se cita.

Cuarto. Con fecha 21 de diciembre 2018 se recibe escrito de la empresa titular Eólica San Cristóbal, S.L., en el que comunican que han llegado a un acuerdo con el propietario de la única parcela afectada por la instalación en la provincia de Málaga, lo que hace innecesaria la tramitación de la Utilidad Pública, en concreto, por lo que solicitan el desistimiento de dicho trámite.

Quinto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del artículo 32.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que

emiten compuestos orgánicos volátiles y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad del Ambiental, que establece que dicho trámite se cumplimentará por el órgano sustantivo, la Delegación Territorial de Sevilla sometió el expediente a información pública. También la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con el documento técnico, se sometió al trámite de información pública conjunta según la instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de Autorización de las instalaciones de Energía Eléctrica, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento. Se han insertado anuncios en:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 10 de enero de 2019.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa de fecha 12 de diciembre de 2018.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2018.
- BOE número 278, de fecha 17.11.2018.
- BOJA (AAU) número 232, de fecha 30.11.2018.
- BOJA (UP) número 232, de fecha 30.11.2018.
- BOP de Sevilla número 287, de fecha 13.12.2018.
- ABC de Sevilla (4.2.2019).

Desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el fin del plazo de alegaciones, los documentos correspondientes a la Declaración de Utilidad Pública y el Anteproyecto de instalaciones fueron expuestos en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Además, se han remitido desde la Delegación del Gobierno en Sevilla escritos a las personas identificadas en la relación de bienes y derechos afectados, al objeto de informarles sobre la apertura de la fase de Información Pública, fechas de publicación y plazo de alegaciones.

En relación al periodo de información pública cabe indicar que no se han producido alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Endesa distribución Eléctrica, S.L.U.
- Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- A.D.I.F.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Promotores ZEDE Tajo.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Ecologistas en Acción.
- Ayuntamiento de Pedrera.
- Ayuntamiento de la Roda de Andalucía.
- Ayuntamiento de Estepa.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con los organismos afectados en los términos que obran en el expediente. Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

Sexto. También, de acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del artículo 32.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad del Ambiente, que establece que dicho trámite se cumplimentará por el órgano sustantivo, la Delegación Territorial de Málaga sometió el expediente a información pública.

Se ha insertado anuncio en BOP de Málaga número 30, de 13 de febrero de 2019, no produciéndose alegaciones durante la tramitación, lo que se le comunica a Medio Ambiente mediante escrito de fecha 2 de abril 2019.

Desde el 14 de febrero de 2019 hasta el fin del plazo de alegaciones, los documentos correspondientes a la Declaración de Utilidad Pública fueron expuestos en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Así mismo y conforme a lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se han remitido separatas a los siguientes organismos con el fin de que remitan la conformidad u oposición a la autorización administrativa solicitada así como establezcan los condicionantes técnicos procedentes:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Comunidad de Bienes ZEDE TAJO.
- Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho dando su conformidad a la separata del proyecto remitida.

Séptimo. Con fecha 25 de septiembre de 2019, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/21010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada, en el cual se determina a solo los efectos ambientales, la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Octavo. Con fecha 25 de octubre de 2019 se evacua informe propuesta de la Delegación Territorial del Gobierno en Málaga, en sentido favorable al otorgamiento de la autorización administrativa.

Noveno. Con fecha 31 de octubre de 2019 se evacúa informe propuesta de la Delegación Territorial del Gobierno en Sevilla, relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración en concreto de Utilidad Pública, del proyecto promovido, en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias en materia de industria y energía recaen en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud del Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Es competente para la

autorización de instalaciones y actividades energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución, así como el régimen de energías renovables; de conformidad con la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 1955/2000, de de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica; así como la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Segundo. La actuación solicitada por la entidad Eólica San Cristóbal, S.L., se encuadra en la categoría 2.15. «Construcción de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica de longitud superior a 3.000 metros. Se exceptúan las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m», a la cual le corresponde el instrumento de Autorización Ambiental Unificada (AAU). Conforme al artículo 30.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, cuando se trate de actuaciones privadas que sean declaradas de utilidad e interés general por una ley o un decreto, se seguirá procedimiento previsto en su artículo 32, «Procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía», si bien el mismo se resolverá mediante la emisión de un Informe de carácter vinculante emitido por el órgano ambiental competente. Dicho Informe contendrá todos los pronunciamientos de carácter ambiental que correspondan al órgano ambiental competente en materia de medio ambiente, así como los condicionantes que se deriven de los informes vinculantes emitidos por otras Administraciones Públicas afectadas.

En este sentido, la actuación promovida tiene la consideración de actuación de utilidad e interés general, a tenor de lo preceptuado en el 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, siéndole por tanto de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 32 del citado decreto, que articula un procedimiento coordinado integrador de las competencias atribuidas a distintos órganos para aquellas actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía sometidas a autorización ambiental.

Tercero. La empresa promotora solicita autorización administrativa previa, de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública el 9 de noviembre de 2017.

Dispone el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre que «la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.»

En este sentido, el artículo 125, relativo al trámite de información pública para la autorización administrativa refiere que «en el supuesto que se solicite simultáneamente la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública, la información pública (...) se efectuará conjuntamente con la correspondiente a la de la declaración de utilidad pública.»

En consecuencia, el trámite de información pública para la declaración de utilidad pública se ha efectuado junto a la autorización administrativa que en la presente se resuelve.

Cuarto. Las actuación promovida se considera actuación de interés público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tal fin, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, «en el procedimiento

de autorización de dichas actuaciones (actuaciones de construcción o instalación), la Consejería competente en materia de energía requerirá informe a la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación propuesta».

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, habiéndose realizado los trámites preceptivos y emitido el informe vinculante por el órgano ambiental competente, de conformidad con el procedimiento establecido en el 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus competencias,

RESUELVE

Primero. Otorgar Autorización Administrativa Previa y Administrativa de Construcción del proyecto de «Línea aérea 30 KV Para evacuación del Parque Eólico San Cristóbal, tt.mm. de Estepa, Pedrera y La Roda de Andalucía (Sevilla) y Sierra de Yeguas (Málaga)», promovido por la entidad Eólica San Cristóbal, S.L., y declaración, en concreto, de Utilidad Pública, solamente en los términos municipales de la provincia de Sevilla mencionados, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en la tabla anexa, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa Eólica San Cristóbal, S.L. la condición de Beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Peticionario: Eólica San Cristóbal, S.L. (B-90326943).

Domicilio: Calle Mesones, núm. 26, C.P. 41560, Estepa (Sevilla).

Término municipal afectado: Sierra de Yeguas en la provincia de Málaga, y La Roda de Andalucía, Pedrera y Estepa en la provincia de Sevilla.

Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación de generación de energía mediante la instalación Eólica denominada «PE San Cristóbal».

Características principales:

Origen: P.E. San Cristóbal (X-335.277, Y-4.124.539).

Final: Posición 30 kV SET El Puntal II (X-335.879, Y-4.118.327).

Tensión: 30 kV.

Longitud: 6.473 metros (tramo subterráneo de 70 metros).

Tipo: Aérea, doble circuito.

Frecuencia: 50 Hz.

Núm. conductores por fase: 1.

Núm. apoyos: 25.

Términos municipales afectados: Estepa (442,94 metros), Pedrera (4.613,75 metros), La Roda de Andalucía (1.155,96 metros), y Sierra de Yeguas (261,10 metros).

Segundo. La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente resolución. El titular podrá presentar solicitud

debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Dirección General en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones del Gobierno (Servicios de Industria, Energía y Minas) en Sevilla y de Málaga, respectivamente, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. Estas autorizaciones se otorga en el ejercicio de las competencias de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada) el pasado 19 de agosto del 2019 quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución de la línea aérea 30 KV para evacuación del Parque Eólico San Cristóbal, tt.mm. de Estepa, Pedrera y La Roda de Andalucía (Sevilla) y Sierra de Yeguas (Málaga), pudiendo consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servvtc1/AAUo/>.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de Eólica San Cristóbal, S.L., con los propietarios.

Notifíquese a los interesados en el procedimiento y Publíquese en BOE, BOJA y BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/20000, de 1 de diciembre, así como dese traslado de la misma al Servicio periférico de la Delegación del Gobierno en Málaga y en Sevilla, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de, Industria, Energía y Minas, en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

RBDA LINEA ELECTRICA SAN CRISTOBAL						DATOS CATASTRALES		AFECCIONES			
P. PROY.	PROPIETARIO	TÉRMINO PARCELA	PROVINCIA	PARAJE	CULTIVO	POL.	PARC.	METROS LINEALES		m²	
								SOBREVUELO	ANCHO	AP	SUP
1	Fuente Santiago de Estepa S.L.	Estepa	Sevilla	Huesca	Monte bajo	2	192	293,61		1,2	
2	Fuente Santiago de Estepa S.L.	Pedreira	Sevilla	Cabrerizas	Monte bajo	1	270	27,14			
3	Eduardo Antonio Fernández Fernández	Pedreira	Sevilla	Cabrerizas	Olivar	1	43	127,21			
4	Camino (Ayuntamiento de Pedreira)	Pedreira	Sevilla			1	9006	3,5			
5	Eduardo Antonio Fernández Fernández	Pedreira	Sevilla	Cabrerizas	Olivar	1	41	141,47			
6	Eduardo Antonio Fernández Fernández	Estepa	Sevilla	Huesca	Monte bajo y Olivar	2	183	149,33		3	
7	Coesisur Sdad. Coop. Andaluza.	Pedreira	Sevilla	Cabrerizas	Varios	1	219	220,61		4	
8	Herederos de Eduardo Gómez Corona	Pedreira	Sevilla	Cabrerizas	Monte bajo	1	44	66,33			
9	Antonia Gómez Nogales	Pedreira	Sevilla	Cabrerizas	Labor	1	47	57,3			
10	Francisco Pariente Corona	Pedreira	Sevilla	Cabrerizas	Olivar	1	251	286,53		5	
11	Camino Pedreira a Lora	Pedreira	Sevilla			1	9001	6,08			
12	Concepción Pérez Fernández	Pedreira	Sevilla	Cortijo de las Costas	Olivar	2	178	151,12		6	
13	Arroyo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Pedreira	Sevilla			2	9010	9,5			
14	Concepción Pérez Fernández	Pedreira	Sevilla	Cortijo de las Costas	Olivar	2	180	424,01		7	
15	Camino (Ayuntamiento de Pedreira)	Pedreira	Sevilla			2	9009	7,52			
16	Áridos y Reforestación S.A.	Pedreira	Sevilla	Cortijo de las Costas	Labor-Monte bajo	2	183	302,13		8	
17	Pedro Pérez Fernández	Pedreira	Sevilla	Dehesa	Labor	2	197	87,1			
18	Camino (Ayuntamiento de Pedreira)	Pedreira	Sevilla			2	9009	3,01			
19	Pedro Pérez Fernández	Pedreira	Sevilla	Cortijo de las Costas	Labor	2	184	349,31		9	
20	Camino de Riguelo (Ayuntamiento de Pedreira)	Pedreira	Sevilla			2	9013	2,93			
21	Antonio Pérez Fernández	Pedreira	Sevilla	Olmeras	Labor	3	136	333,41		10,11	
22	Sara María Díaz Pérez	Pedreira	Sevilla	Olmeras	Olivar	3	133	232,19		12	
23	Cañada Real de Sevilla a Granada	Pedreira	Sevilla					16,11			
24	Herederos de Carmen Gómez Luna	Pedreira	Sevilla	Olmeras	Olivar	3	132	10,4			
25	Rafael Borrego Ortiz y María Gemma Gómez Medina	Pedreira	Sevilla	Carretero	Olivar	3	178	485,52		13,14	
26	Dolores Santísima Trinidad Comejo Contreras	Pedreira	Sevilla	Carretero	Olivar	3	177	127,62			
27	Concepción Mangas Reina	Pedreira	Sevilla	Hoya Fría	Olivar	3	79	64,78			
28	Rafael Alberto Mangas Reina	Pedreira	Sevilla	Hoya Fría	Olivar	3	200	70,58		15	
29	Concepción Mangas Reina	Pedreira	Sevilla	Hoya Fría	Olivar	3	203	285,46		16	
30	Carretera A-8327 Variante carretera La Roda (Diputación de Sevilla)	Pedreira	Sevilla			3	9010	19,1			
31	Camino (Antiguo Ferrocarril) Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Pedreira	Sevilla			3	9011	9,54			
32	Rufino Gómez Fernández	Pedreira	Sevilla	Monte	Olivar	4	151	38,13			
33	FF.CC. SEVILLA - LA RODA Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Pedreira	Sevilla			4	9015	36,85			
34	Rufino Gómez Fernández	Pedreira	Sevilla	Traba	Olivar	4	45	620,97		17,18	
35	José Gómez Rodríguez	La Roda de Andalucía	Sevilla	Castañeda	Olivar	17	9	126,39		19	
36	Manuel Jesús Vela Fernández	La Roda de Andalucía	Sevilla	Castañeda	Olivar	17	64	251,26		20	
37	Herederos de Timoteo López Molina	La Roda de Andalucía	Sevilla	Castañeda	Labor	17	53	293,5		21	
38	Camino (Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.)	La Roda de Andalucía	Sevilla			17	9016	4,1			
39	Herederos de Timoteo López Molina	La Roda de Andalucía	Sevilla	Castañeda	Labor	17	52	32,5			
40	Herederos de Juan Gómez Estudillo	La Roda de Andalucía	Sevilla	Castañeda	Olivar	17	13	92,67			
41	Francisco López Matas	La Roda de Andalucía	Sevilla	Castañeda	Labor	17	15	227,1		22,0,5-23	
42	Julián Álvarez Gómez	La Roda de Andalucía	Sevilla	Castañeda	Labor	17	16	128,44		0,5-23	
TOTAL											

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 13 de febrero 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones otorgadas en materia de deporte, en el último trimestre de 2019, al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y para el general conocimiento,

R E S U E L V O

Hacer públicas las subvenciones en materia de deporte que se relacionan en el anexo de la presente resolución, concedidas mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 12 de diciembre de 2019, convocadas al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 180, de fecha 19 de septiembre de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD), y la Orden de 27 de junio de 2019 (BOJA núm. 168, de 2.9.2019), por la que se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2019, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas.

Almería, 13 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

A N E X O

SUBVENCIONES 2019. MODALIDAD (ECD): ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA

Otorgadas a Clubes y Secciones Deportivas de Andalucía, en el ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria, siguiente:

1200010000 G/46A/78500/04 01 2016000609, con un importe total de 115.000,00 euros.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE/CONCEPTO	SUBVENCIÓN (€)
REAL CLUB NAUTICO DE ADRA /G04007910	ECD2019AL0041 Adquisición Equipamiento Deportivo	4.300,00 €
C.D. ALIANZA KSV ALMERIA/G0473979	ECD2019AL0051 Adquisición Equipamiento Deportivo	6.000,00 €
CLUB HOCKEY VIATOR /G04268843	ECD2019AL0004 Adquisición Equipamiento Deportivo	870,00 €
C.D. URCI ALMERIA/G04754925	ECD2019AL0030 Adquisición Equipamiento Deportivo	3.368,00 €

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE/CONCEPTO	SUBVENCIÓN (€)
C.D. TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERIA /V04610192	ECD2019AL0002 Adquisición Equipamiento Deportivo	4.723,00 €
CLUB NAUTICO DE BALERMA /G04225165	ECD2019AL0013 Adquisición Equipamiento Deportivo	5.600,00 €
C.D. TIEMPO LIBRE EL EJIDO /G047423869	ECD2019AL0007 Adquisición Equipamiento Deportivo	6.000,00 €
CLUB DE MAR ALMERIA/G04007274	ECD2019AL0043 Adquisición Equipamiento Deportivo	6.000,00 €
C. BALONMANO ROQUETAS/ G0G04117313	ECD2019AL0027 Adquisición Equipamiento Deportivo	3.250,00 €
C.D. DE PIRAGUISMO LOS TRONCOS /G04163291	ECD2019AL0048 Adquisición Equipamiento Deportivo	4.999,72 €
C.D. RUGBY ALMERIA/G04770376	ECD20190029 Adquisición Equipamiento Deportivo	5.268,09 €
CLUB NATACION ALMERIA/G04050985	ECD2019AL0022 Adquisición Equipamiento Deportivo	6.000,00 €
CLUB DE TENIS ALBOX/G04281093	ECD2019AL0023 Adquisición Equipamiento Deportivo	1.499,00 €
CLUB BALONCESTO ALMERIA/G04281093	ECD2019AL0044 Adquisición Equipamiento Deportivo	3.991,03 €
C.D. SE ESGRIMA ALMERIA/G04848107	ECD2019AL0001 Adquisición Equipamiento Deportivo	4.057,57 €
CLUB NATACION MARE NOSTRUM G04631909	ECD2019AL0018 Adquisición Equipamiento Deportivo	5.294,00 €
CLUB BADMINTON ALMERIA/G04322962	ECD2019AL0038 Adquisición Equipamiento Deportivo	3.800,00 €
C.D. FORUM /G04245643	ECD2019AL0024 Adquisición Equipamiento Deportivo	6.000,00 €
CLUB NAUTICO ALMERIMAR/ G04111423	ECD2019AL0025 Adquisición Equipamiento Deportivo	3.000,00 €
C.D. KODOGAKUSYA G04761862/	ECD2019AL0017 Adquisición Equipamiento Deportivo	4.036,00 €
C.D. ALMERIA VOLLEY GRUPO 2008/ G04664389	ECD2019AL0020 Adquisición Equipamiento Deportivo	4.783,00 €
C.D. NATACION PORTOCARRERO/ G04346904	ECD2019AL0019 Adquisición Equipamiento Deportivo	5.524,94 €
CLUB DE AJEDREZ EL REY/ G04194379	ECD2019AL0005 Adquisición Equipamiento Deportivo	950,00 €
BERJA CLUB DE FUTBOL/ G04777389	ECD2019AL0028 Adquisición Equipamiento Deportivo	5.936,29 €
C.D. EL EJIDO 2012/ G04143913	ECD2019AL0042 Adquisición Equipamiento Deportivo	5.561,83 €
CLUB INDALONCE ALMERIA/G04593240	ECD2019AL0008 Adquisición Equipamiento Deportivo	4.187,29 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 27 de febrero de 2020, del Instituto Andaluz del Deporte, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Santa Rosa de Lima, 5, en Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: Y4720891V.

Procedimiento: Matrícula ciclo inicial Técnico Deportivo Vela aparejo fijo/aparejo libre.

Identificación del acto a notificar: Matriculación condicionada a la presentación de la homologación de titulación académica para el acceso, de fecha 22.11.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 15 días, para cumplimentar las deficiencias señaladas, aportando la documentación requerida.

Si el procedimiento quedara paralizado como consecuencia de no haber aportado la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, si transcurrieran tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Acceso al texto íntegro: Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Santa Rosa de Lima, 5, 29007 Málaga.

Málaga, 27 de febrero de 2020.- La Directora, Cristina San Millán Valls.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto implantación de regadío de Comunidad de Regantes Llanos de Caniles los términos municipales de Caniles y Baza (Granada). (PP. 78/2020).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publica Resolución de 9 de septiembre de 2019 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, para proyecto implantación de regadío en los tt.mm. de Caniles y Baza, en la provincia de Granada (expte. AAU/GR/013/18). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 8 de enero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de marzo de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 1 de marzo de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2018.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE
1	25955352J	0108011195

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2018 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas

Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	E56053853	0108001744	CAMD, C.B.
2	74582970L	0108001825	
3	23206225F	0108001843	
4	26424750G	0108002017	
5	B41615493	0108002539	AGROARUNCI S.L.
6	26170413R	0108004357	
7	74639236G	0108004527	
8	75343614F	0108004584	
9	B41849142	0108005359	RUANKAL, S.L.
10	75208296K	0108005375	
11	74557077R	0108005498	
12	B91734889	0108006958	ENCINAS DE GOURMET S.L.
13	E56040744	0108007490	AGRICOLA MANHOLE, C.B.
14	75307401L	0108007923	
15	E56076300	0108008033	LA FUENTE DEL PERRO, C.B.
16	75709941J	0108008864	
17	34001600X	0108009854	
18	79202155E	0108010386	
19	A18238030	0108010841	TUYSER, S.A.
20	27263840P	0108011489	
21	B04852372	0108011565	ECOGARILLOS, S.L.
22	J14984850	0108011852	AGRÍCOLAS DOMÍNGUEZ ELENA S.C.
23	05923267P	0108011872	

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2019.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	J14206601	0108001438	MARIA TERESA CABALLERO CEJUDO E HIJOS S.C.P.
2	75135163M	0108001778	
3	24280068A	0108001802	
4	B41402579	0108005630	TRIANA TAURINA S.L.
5	34000477Z	0108006946	
6	25571625H	0108010478	
7	23204935M	0108010896	
8	24197314A	0108012128	
9	25955352J	0108016288	
10	28496335W	0108017384	
11	B41849142	0108018062	RUANKAL, S.L.
12	A41895699	0108018074	RUPTEN AGRARIA S.A.
13	45445092J	0108018078	
14	24163839Q	0108018725	
15	B21301742	0108018929	ALFONSO LLORENTE S.L.U.
16	B21550058	0108019414	AGROBERRIES REALES S.L.
17	48924600N	0108019417	
18	75710809F	0108019522	

ANEXO IV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2019 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	25559304W	0108000014	
2	B90253311	0108000040	AUROALTAIR S.L.
3	25907912E	0108000088	
4	J91199810	0108000213	COPEAGRO S.C.
5	30054042B	0108000263	
6	25569882T	0108000284	
7	01452326Z	0108000434	
8	30955966J	0108000447	
9	B41825282	0108000453	CARRION AMATE S.L.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
10	74783018J	0108000696	
11	30505533N	0108000746	
12	25759257Q	0108000766	
13	53698316D	0108000822	
14	25917430H	0108000990	
15	48811484X	0108001032	
16	74656327Y	0108001069	
17	26464451F	0108001102	
18	E91076273	0108001350	HEREDEROS DE FCO. FERNANDEZ BORRERO C.B.
19	B14688055	0108001440	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL CAÑIZO, S.L.
20	23613806M	0108001448	
21	74673318T	0108001460	
22	B14341317	0108001558	M.P.M. AGRICOLA, S.L.
23	J56040298	0108002112	LEON SORIA S.C.
24	B04827135	0108002176	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LAZMARA S.L.
25	26021534R	0108002186	
26	52541441B	0108002292	
27	B41508581	0108002506	AGRICOLA GARCIA GUTIEREZ S.L.
28	B41988130	0108002516	ALBEROLIVA S.L.
29	B91940668	0108002572	SALTILLO DE PACHO, S.L.
30	30051251A	0108002730	
31	25844885S	0108002770	
32	28109365F	0108002924	
33	28878416F	0108002926	
34	28911032D	0108003002	
35	B41498999	0108003072	PRAJIMAR S.L.
36	28794310N	0108003120	
37	75012402H	0108003178	
38	E14358063	0108003260	ROSARIO PUIG LOPEZ Y OTRO, C.B.
39	23276481K	0108003534	
40	24140408E	0108003884	
41	26497818R	0108004284	
42	30417692P	0108004458	
43	23705853Y	0108004720	
44	30828139C	0108004774	
45	52698701C	0108005456	
46	24256978M	0108006674	
47	B14865448	0108007014	FKR 46 PATRIMONIAL, S.L.
48	34025190W	0108007114	
49	25290183G	0108007200	
50	B13277884	0108007214	TRANSFORMACIONES FORESTALES Y AGRICOLAS, S.L.
51	30473125B	0108007228	
52	B41174350	0108007256	OLEOLABRADO MONTORO, S.L.U
53	29434230A	0108007260	
54	25997486B	0108007414	
55	74605289M	0108007482	
56	E23613169	0108007642	HNOS NAVARRETE DE DIOS C.B.
57	E14502306	0108007650	MONDRAGON, C.B.
58	E14905863	0108007692	CORTIJO NUEVO, C.B.
59	30485163C	0108007798	
60	24173996F	0108007814	
61	24063716N	0108007864	

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
62	74609919N	0108008238	
63	79198429E	0108008248	
64	52259056C	0108008362	
65	47428451J	0108008376	
66	25946662V	0108008386	
67	52542297Q	0108008668	
68	25980347F	0108008682	
69	45599013H	0108008830	
70	E91161125	0108009078	HROS. DE CONCEPCION CORNELLO, HERENCIA YACENTE
71	25904711H	0108009120	
72	B14750004	0108009162	AGRICOLA INTERNACIONAL LAS QUEMADAS, S.L.
73	75203474Y	0108009212	
74	24063264C	0108009278	
75	48861501W	0108009304	
76	29698632C	0108009308	
77	74681090K	0108009322	
78	24063797R	0108009388	
79	E14457477	0108009532	EL MAYORAZGO, C.B.
80	75152540V	0108009672	
81	B14206460	0108009778	EMILIO CARO CARRILLO S.L.
82	02185276T	0108009866	
83	75804925F	0108010066	
84	30399476P	0108010102	
85	B18492918	0108010214	OLIHORTAL, S.L
86	75632006W	0108010542	
87	E90088865	0108010802	HEREDEROS DE DÑA MARIA ISABEL MORENO DELA COVA C.B.
88	25306836M	0108010960	
89	A41062191	0108011336	RANCHO CASABLANCA, S.A.
90	25970616M	0108011400	
91	24078176M	0108011432	
92	44285308G	0108011640	
93	74901457W	0108011978	
94	74559983D	0108012102	
95	74761442B	0108012458	
96	75352713K	0108012484	
97	75599025A	0108013176	
98	E14078208	0108013226	ABAURRE MORALES C.B.
99	44725519H	0108013400	
100	B29692456	0108013418	AGRICOLA ALMAZAN, S.L.
101	52249397K	0108013432	
102	30034940E	0108013502	
103	B92690221	0108013678	INVERSIONES Y PROMOCIONES FALUCA, S.L.
104	B23418312	0108013700	OLIVAR DE LA MONJA, S.L.
105	30056026V	0108013840	
106	B14297238	0108013910	EUROSUR DE NEGOCIOS, S.L.
107	30030732T	0108014006	
108	26500890Z	0108014050	
109	B14654149	0108014054	AGRICOLAS LOPEZ FERNANDEZ, S.L.
110	E14059257	0108014104	HERMANOS MORALES AGUILAR C. B.
111	05223663H	0108014178	
112	74567957W	0108014268	

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
113	29723161P	0108014312	
114	74603834E	0108014356	
115	24135806C	0108014418	
116	E14058523	0108014542	C.B. CONTADOR DE SAN FRANCISCO
117	24144017C	0108014558	
118	74613768C	0108014618	
119	24174772R	0108014772	
120	E18959635	0108014894	HERMANOS PALMA GONZALEZ, C.B
121	30181019M	0108015074	
122	14634908P	0108015090	
123	24114422A	0108015120	
124	74674939B	0108015128	
125	E18097709	0108015140	HNOS MOLERO AGUILAR, C.B.
126	21410929E	0108015224	
127	23641281H	0108015546	
128	23962230W	0108015570	
129	44294783A	0108015580	
130	25690952K	0108015658	
131	30491007E	0108015662	
132	75140854S	0108015774	
133	74651965Z	0108015812	
134	26824377Y	0108015976	
135	B91364232	0108016010	CHALTEN INVERSIONES, S.L.
136	E14085161	0108016020	C.B. HNOS. MOYANO REINA
137	52542989H	0108016062	
138	26439532C	0108016112	
139	B18488718	0108016230	CANTORREAL S.L.U.
140	B93616332	0108016258	SOUTH SPAIN TIMBER 1, S.L.
141	B23332174	0108016560	AGROPECUARIA EL PUERTO, S.L.
142	24228391F	0108016610	
143	75553676X	0108016740	
144	27080226A	0108016804	
145	B72271356	0108017016	BIO JARA, S.L.U.
146	26000130X	0108017062	
147	B21341185	0108017261	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VICENTE LLAMAS, S.L.
148	52531832Q	0108017294	
149	27536793C	0108017320	
150	75014662R	0108017369	
151	00281546A	0108017524	
152	B90175811	0108017553	MONTEVELEZ AGROPECUARIA, S.L.
153	24287723E	0108017586	
154	A11004371	0108017723	MIGUEL SANCHEZ AYALA, S.A.
155	75648125K	0108017801	
156	26467364E	0108017819	
157	77333186X	0108017919	
158	29467406J	0108017925	
159	B23417009	0108017934	FINCA OBRA PIA, S.L.
160	30923258B	0108017987	
161	75149909P	0108018004	
162	25980105H	0108018023	
163	B21390463	0108018057	ALMIRANS, S.L.U.
164	25550940X	0108018109	
165	30742385X	0108018134	

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
166	48439556S	0108018179	
167	75151448Y	0108018187	
168	B91550301	0108018366	IFAM INVERSIONES ALCALA, S.L.
169	B14620298	0108018389	FINCA LOS LLANOS DE GARVAZ, S.L.
170	F41942343	0108018465	LAS CAÑAS, S.A.T.
171	30069594S	0108018475	
172	26247013B	0108018508	
173	45715996T	0108018596	
174	30455065Y	0108018688	
175	77327229X	0108018913	
176	A41033796	0108018947	DIANSA
177	B11678422	0108018957	AGRO MESA JARDIN, S.L.
178	B18506634	0108018985	EXAGEN 99, S.L.
179	25919679J	0108019035	
180	27393676D	0108019136	
181	14628363H	0108019155	
182	49167628E	0108019205	
183	30974440H	0108019268	
184	B21458773	0108019355	FRESABUELO MIGUEL, S.L.
185	44248063L	0108019366	
186	29486393W	0108019389	
187	27537482L	0108019406	
188	44209396S	0108019419	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO RECURSO
1	B21255070	RESOLUCIÓN	221ANDA00060	1 MES

Huelva, 3 de marzo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resolución y liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: 74879248B.

Expediente: MA/0319/19.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones por caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 3 de marzo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 44220963J.

Expediente: 394-2012-00001894-1.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: 48920981G.

Expediente: 394-2020-0000301.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Salud y Familias en calle Mora Claros, 4-6, de Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 26 de febrero de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
X3361375-V	232/19-S	AVDA. VELÁZQUEZ, NÚM. 80, 29004 MÁLAGA	RESOLUCIÓN

Málaga, 4 de marzo de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
24610343K	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
28895435Y	AE	1.804,88	Liq. Reintegro Mod. 020
24093651R	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
28086248M	AE	125,50	Liq. Reintegro Mod. 020
48950650A	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
01475702E	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
75662688W	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
31406404L	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
18400872K	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
40513729B	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
28387578N	AE	125,50	Liq. Reintegro Mod. 020
31243440X	AE	256,00	Liq. Reintegro Mod. 020
45262582P	AE	256,00	Liq. Reintegro Mod. 020

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 2 de marzo de 2020.- El Director General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Interesado: Don Gumersindo Riola Sánchez.
Dirección: Calle Pósito, núm. 8 B, La Calahorra (Granada).
Expediente: BC.01.438/19.
Acto notificado: Requerimiento de 15 de noviembre de 2019.
Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña Inmaculada Puentes Zamora.
Dirección: Calle Vereá de Enmedio núm. 87, Granada.
Expediente: AV.56/19.
Acto notificado: Comunicación de 13 de enero de 2020.

Interesado: Don Claudio Mariano Medina Fobbe.
Dirección: Calle Cuesta Alhacaba núm. 35, Granada.
Expediente: BC.01.721/19.
Acto notificado: Comunicación de 13 de noviembre de 2019.

Interesado: Don Juan Domínguez Sánchez.
Dirección: Calle Paseo del Altillo, núm. 8, Portal A, 1.º A, Almuñécar (Granada).
Expediente: BC.01.861/19.
Acto notificado: Comunicación de 20 de enero de 2020.

Interesado: Don Antonio Rodríguez Rufino (en representación de doña Natividad González Ferrand).
Dirección: Ronda de la Misericordia núm. 7, Jaén.
Expediente: BC.01.383/18.
Acto notificado: Resolución de 6 de febrero de 2020.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Aisushi Restauración, S.L.
Dirección: Calle Playa de Santiago núm. 2, 4.º A, Granada.
Expediente: BC.01.109/19.
Acto notificado: Resolución de 2 de diciembre de 2019.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña María África Quijano Sánchez-Rey.
Dirección: Calle Oficios núm. 12, Mecina-La Tahá (Granada).
Expediente: BC.01.866/17.
Acto notificado: Resolución de 11 de diciembre de 2019.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Juan Pérez Pérez.
Dirección: Camino de Trevélez núm. 13, Pórtugos (Granada).
Expediente: BC.01.648/17.
Acto notificado: Resolución de 4 de diciembre de 2019.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Ezequiel Eleno Alonso.
Dirección: Calle Frank Liszt. Alhendín (Granada).
Expediente: BC.01.287/17.
Acto notificado: Resolución de 3 de diciembre de 2019.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña María Luisa Gómez Villafranca.
Dirección: Avda. de América núm. 6, bloque A, 1.º D, Santa Fe (Granada).
Expediente: BC.01.133/17.
Acto notificado: Resolución de 27 de noviembre de 2019.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Andrew Peter Hasting.
Dirección: Callejón Hurtado de Mendoza, Edificio la Huerta, Bajo, Almuñécar (Granada).
Expediente: BC.01.192/19.
Acto notificado: Resolución de 26 de diciembre de 2019.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Juan Miguel Larios Larios.
Dirección: Calle Salmerones, núm. 1, Alhama de Granada (Granada).
Expediente: BC.01.24/18.
Acto notificado: Resolución de 15 de enero de 2020.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña Noelia María Muñoz Ruiz.
Dirección: Calle las Parras núm. 38, Alhama de Granada (Granada).
Expediente: BC.01.293/18.

Acto notificado: Resolución de 30 de enero de 2020.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Manuel Jiménez Álvarez.

Dirección: Calle Secanillo Alto núm. 20, Granada.

Expediente: BC.01.333/18.

Acto notificado: Resolución de 4 de febrero de 2020.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de marzo de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-G-00-2832/08	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	GOMEZ MADRID, MARIA DEL ROCIO	****5925	12/08/2011
41-AP-G-00-2866/08	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	ALARCON PEREZ, RODRIGO	****8586	26/07/2011
41-AP-G-00-2871/08	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MANUEL	****6406	07/09/2011
41-AP-G-00-2895/08	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	LEON GOMEZ, JOSE MARIA	****2174	22/08/2011
41-AP-G-00-3739/08	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	TEJERO DELGADO, FRANCISCO JOSE	****9789	17/08/2011
41-AP-G-00-1225/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	FRANCO MUÑIZ, DANIEL	****6305	01/07/2011
41-AP-G-00-1599/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	FONTIVERO BERBEL, MARIA BELEN	****8086	05/07/2011
41-AP-G-00-2208/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	MARTIN FABERO, ANGELES	****0455	08/07/2011
41-AP-G-00-3288/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	SUERO MARTIN, DANIEL	****5596	23/08/2011

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-G-00-3869/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	BAENA SANTOS, ANGEL LUIS	****8840	01/07/2011
41-AP-G-00-3893/10	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	DE DOMINGO HERRERA, RUBEN HERNANDEZ BORREGO, VANESA	****1865 ****1817	02/08/2011
41-AP-G-00-0315/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	MUÑOZ FERNANDEZ, ANTONIO GARCIA GONZALEZ, JOSEFA	****0573 ****5694	20/07/2011
41-AP-G-00-0740/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	GALLOSO PEREZ, JUAN CARLOS	****6237	29/07/2011
41-AP-G-00-0756/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	GUTIERREZ DELGADO, ABEL	****3106	13/09/2011
41-AP-G-00-0897/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	FRANCES ALDANA, JOSE DAVID LOZANO RAMIREZ, LAURA	****4601 ****9408	12/08/2011
41-AP-G-00-0951/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	RUIZ VERDUGO, DIEGO REAL REGAÑA, CARMEN LAURA	****7030 ****3452	13/07/2011
41-AP-G-00-1016/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	EXPOSITO LEON, GREGORIO ATANET MORENO, ISABEL MARIA	****2641 ****1465	22/07/2011
41-AP-G-00-1017/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	LOPEZ CHAVEZ, ANA MARIA	****1249	19/07/2011
41-AP-G-00-1175/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	RAMIREZ PECINO, JUAN FRANCISCO	****5795	25/07/2011
41-AP-G-00-1210/11	RESOLUCION FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	RUIZ MORUNO, MANUEL FRANCISCO ANGEL VIDAL, MARIA DEL ROCIO	****9684 ****8924	01/08/2011

Sevilla, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de aprobación de la modificación de las bases para proveer varias plazas de funcionario de carrera, incorporando algunas plazas de la Oferta Pública de Empleo 2019 y modificando algunas incongruencias en los anexos específicos en ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2018. (PP. 526/2020).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2019, dispuso la aprobación de las Bases para la selección de varias plazas de funcionario de carrera, dentro del marco general de la ejecución de la Oferta de Empleo Público 2018, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2019.

Las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 270, de fecha 21 de noviembre de 2019.

Posteriormente a la publicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de enero de 2020 dispuso la aprobación de la modificación de las Bases para incorporar algunas plazas de la Oferta Pública de Empleo 2019 y modificar algunas incongruencias en los anexos específicos, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2018, cuyo texto consta en el expediente núm. 11124/2019, con código de verificación 35HEEQHGY9KSAKGZ3WZKHA3GX, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, que regirán la convocatoria para proveer cinco plazas de Bombero/a turno libre; tres plazas de Administrativo/a, una en turno libre y dos por promoción interna sistema concurso-oposición; dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, una en turno libre; y una en turno de promoción interna, sistema concurso-oposición, y una plaza de Inspector/a de Obra turno libre, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo de 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39, de 17 de febrero de 2020, han sido publicadas las bases de la convocatoria, cuyo texto puede ser también consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan y de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Alcalá de Guadaíra, 19 de febrero de 2020.- El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Siles, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Policía Local de la plantilla de personal Funcionario mediante oposición libre. (PP. 572/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 28, de 11 de febrero de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local, escala de administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, perteneciente a la plantilla de personal Funcionario de este ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en:
[https:// https://siles.sedelectronica.es/info.0](https://siles.sedelectronica.es/info.0)

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siles, 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.